



Casa abierta al tiempo

Universidad Autónoma Metropolitana

Unidad Iztapalapa

La crisis del Sistema Penitenciario en México, política pública fallida en materia de seguridad y reinserción social.

T E S I S I N A
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE LICENCIADO EN
C I E N C I A P O L Í T I C A
PRESENTA

ANAVICTORIA CONEJO ROMERO

MATRÍCULA: 207314575

ASESOR:

DR. ALBERTO ESCAMILLA CADENA

LECTOR:

MTRO. AGNER GUERRERO SANDOVAL

Ciudad de México Enero de 2012.

1. 1st 1st 1st

2. 2nd 2nd

3. 3rd 3rd

4. 4th 4th

5. 5th 5th

6. 6th 6th

7. 7th 7th

8. 8th 8th

9. 9th 9th

10. 10th 10th

11. 11th 11th

12. 12th 12th

13. 13th 13th

14. 14th 14th

15. 15th 15th

16. 16th 16th

17. 17th 17th

18. 18th 18th

19. 19th 19th

20. 20th 20th

21. 21st 21st
22. 22nd 22nd
23. 23rd 23rd
24. 24th 24th
25. 25th 25th
26. 26th 26th
27. 27th 27th
28. 28th 28th
29. 29th 29th
30. 30th 30th

31. 31st 31st
32. 32nd 32nd
33. 33rd 33rd
34. 34th 34th
35. 35th 35th
36. 36th 36th
37. 37th 37th
38. 38th 38th
39. 39th 39th
40. 40th 40th

Índice

Introducción.

Capítulo Primero. Marco Teórico.

Capítulo Segundo. Características, vicios y virtudes del sistema penitenciario.

2.1 Prisión: principios fundamentales

2.2 Objetivos de la prisión

2.3 Naturaleza del régimen penitenciario.

2.3.1 Las políticas públicas contra el delito.

2.3.2 Patologías carcelarias

2.3.3 Corrupción

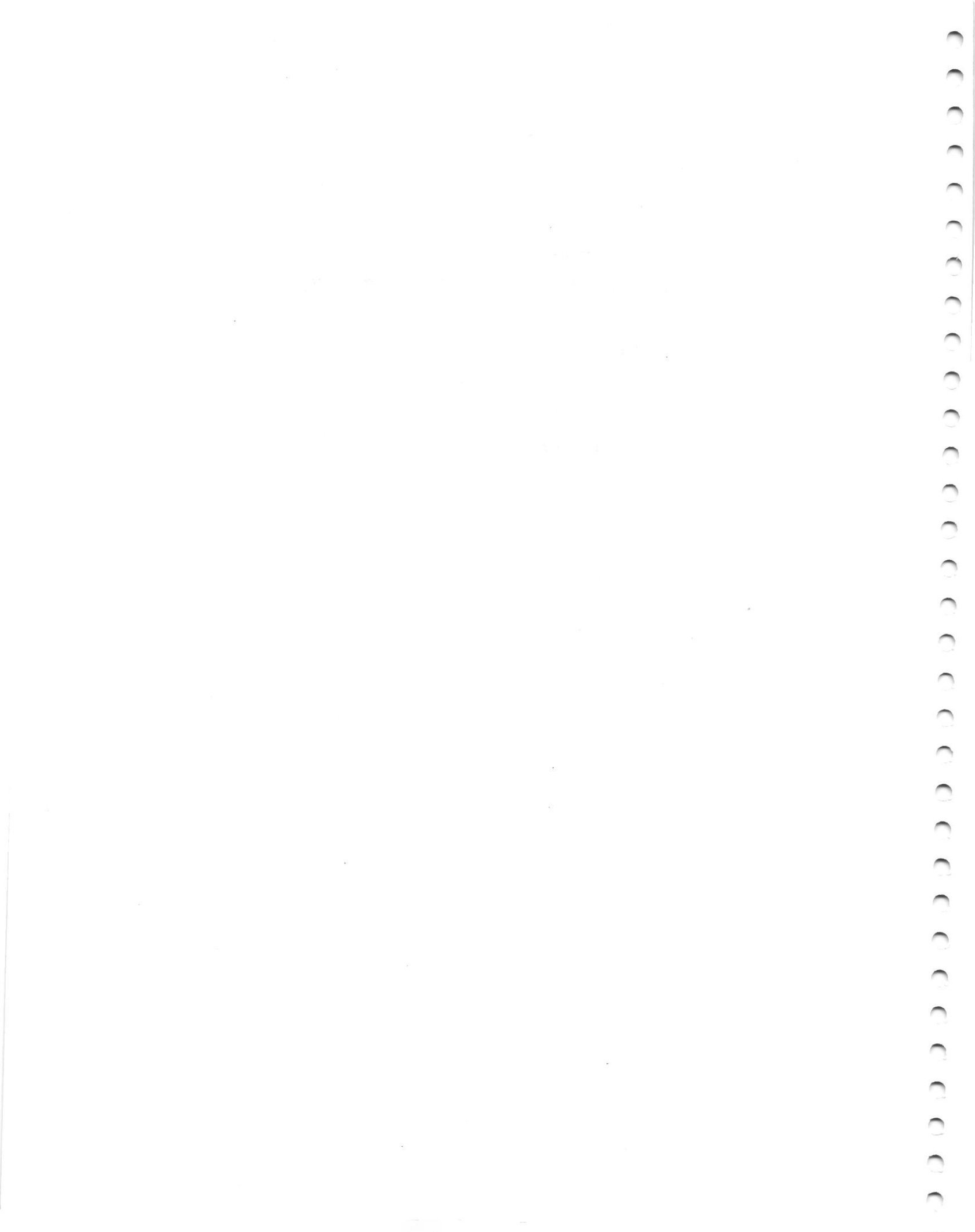
2.3.4 Autogobierno

2.4 Condonamientos actuales

Conclusiones.

Bibliografía.

Anexo.



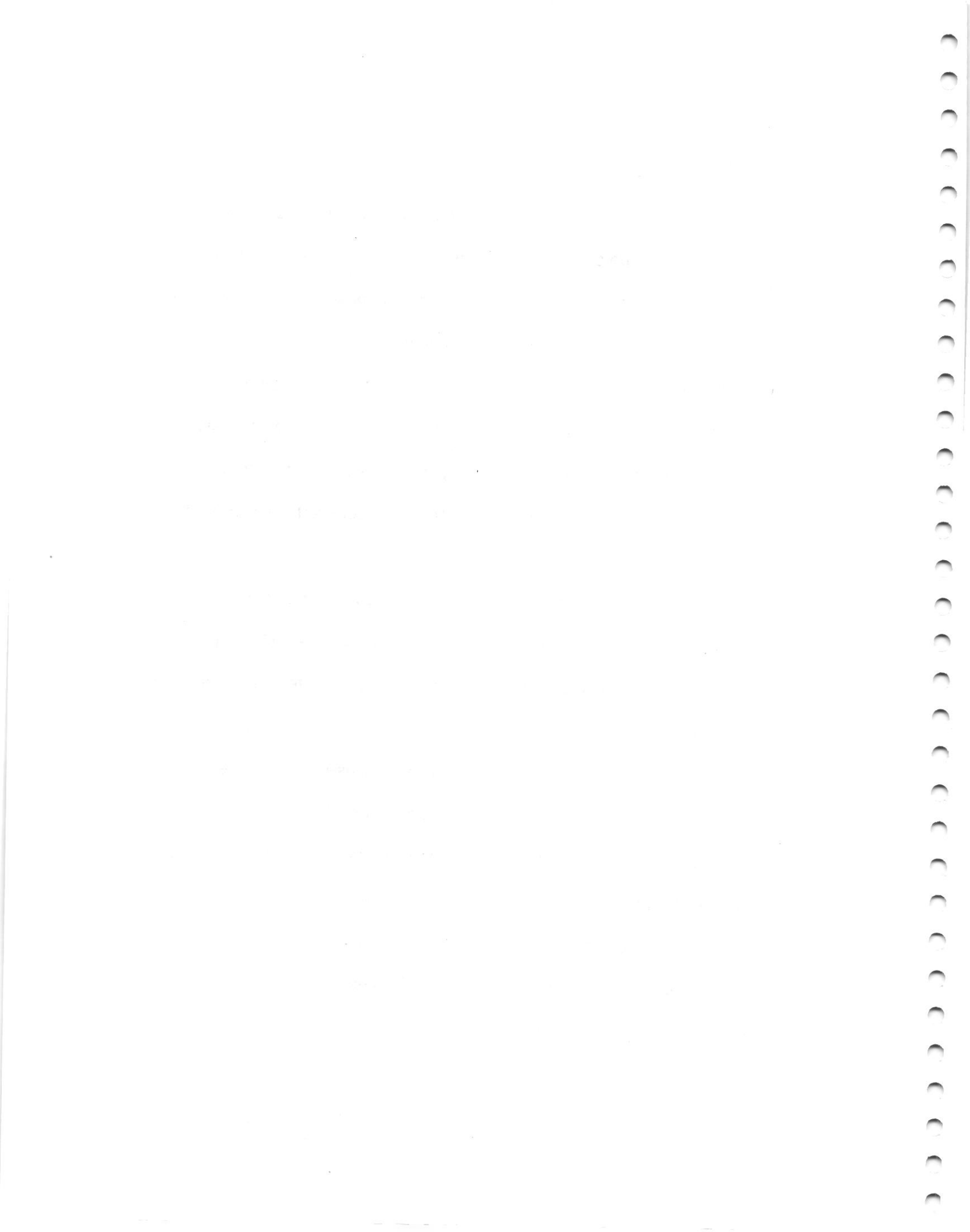
Introducción

El presente documento tiene como intención tener una visión crítica y prospectiva a corto plazo, toda vez que se orienta a una revisión del sistema jurídico normativo y en instrumentos, aparatos y técnicas del Estado mexicano en cuanto a la aplicación de justicia y castigo, esto es, el sistema penitenciario.

Esta investigación tuvo como motor principal la situación presente de nuestro país, permeada de inseguridad y violencia, aunado al encarcelamiento masivo de delincuentes y tentativos criminales, las fugas en cárceles, el alto índice de reincidencia en la comisión de delitos y el aumento constante y alarmante de corrupción en México.

La situación antes descrita que se ve desahogada primeramente por el poder judicial para culminar con el ejecutivo en la administración de justicia (purga de penas en cárceles), tiene como escenario principal a las penitenciarias del país, cuyo sistema es antiguo y obsoleto en todos los sentidos: instalaciones deterioradas y sobrepobladas, programas de reinserción inútiles, poca diferenciación entre delincuentes y altos grados de corrupción.

Las interrogantes en las que sustenté la investigación están orientadas a conocer los orígenes de la situación antes descrita, además de las medidas tomadas por parte del gobierno y sociedad civil, para mejorar la misma; ¿Quiénes son los culpables?, ¿qué soluciones han sido propuestas?, ¿cuáles son los resultados de las medidas tomadas?, ¿por qué no se han visto avances?



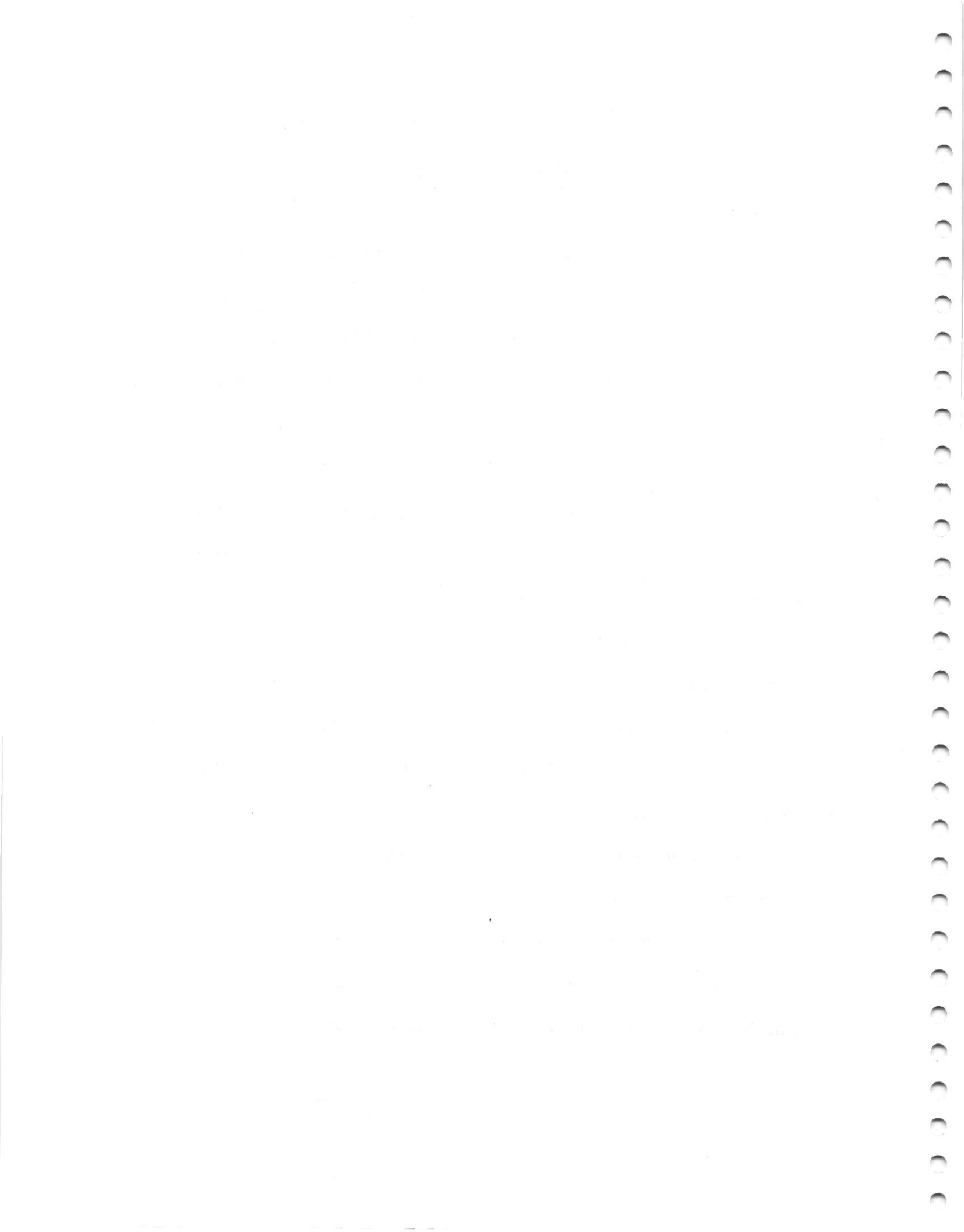
Entre las medidas revisadas, encontré más atractiva a la mediación (Genaro García Luna), orientada al diálogo y neutralización, esto es negociar más no claudicar en la solución de problemas¹.

No obstante, salta la interrogante de por qué son más los retrocesos que los avances. De aquí el desarrollo más adelante de ciertos principios fundamentales de la prisión que dan el carácter de política pública, que debe incluir los lineamientos necesarios apegados al Estado de derecho, derechos humanos, efectividad y eficiencia. Sin embargo, en la actualidad es necesario un reajuste en la totalidad del sistema penitenciario, y no sólo avocarse a una diferenciación entre penales de máxima o altísima seguridad, que no resuelven los problemas de hacinamiento, autogobierno (corrupto), colusión de autoridades en la toma de decisiones y concesiones a internos, los motines y fugas.

La prisión se presenta para directores y empleados como una mina de oro por las cantidades exorbitantes de dinero que se manejan de forma ilícitas que dan lugar a una institución sin credibilidad, e incluso, sin legitimidad, donde se hacen diferencias no por el crimen realizado, sino en función de quien se trate política, social y económicamente. La pena que purga un funcionario público corrupto es abismalmente diferente de aquel individuo sin contactos ni recomendaciones de personas influyentes, familiares, amigos.

La prisión se presenta como una pena más en sí misma (Michel Foucault). El castigo específico de ciertos delitos que atentan contra la libertad (enclaustramiento), abuso de la libertad (desorden y violencia social), penas

¹ Ortega, Gregorio (compilador), Gutiérrez Barrios, Fernando. Diálogos con el hombre, el poder y la política. Ed. Planeta. México, 1995.



ejecutables (trabajo forzado, sin paga ni derechos laborales, mano de obra esclavizada). En suma, el castigo del delincuente tiene a distar bastante de la reparación del daño y acercarse continuamente al beneficio de terceros que ven en la cárcel y los internos fuerza de trabajo gratis de forma legal y legítima.

Este estudio tendrá como eje central a las cárceles mexicanas, específicamente las del Distrito Federal, y su precaria situación administrativa, estructural y funcional, tomando como variable adicional a la delincuencia organizada vivida en la actualidad, cuyo análisis si bien es coyuntural, tiene un severo impacto sobre las penitenciarias que suman esta situación a sus múltiples problemas, atrasos y fallas.

La problemática de la modernización de los mecanismos institucionales de las prisiones del país, en particular del Distrito Federal, han sido objeto de importantes reformas estructurales y funcionales, así como de ajustes en las técnicas del comportamiento experimental, al adoptar diversos métodos que apuntan como aparentes acertijos, creencias o especulaciones sin llegar a tener un fundamento científico, quedando en orientaciones deductivas de experiencias que infieren de otras prisiones y sus reos.

Las modificaciones aludidas implican necesariamente una construcción teórico conceptual esquematizada, con criterios diferenciados que den lugar a una visión renovadora, que implica remitirse a la raíz de la problemática carcelaria además de su análisis crítico y reflexivo dentro de una sociedad turbulenta con cambios y riesgos constantes como lo es la Ciudad de México y su zona conurbada, de la cual cabe destacar la zona oriente colindante con el Estado de México cuyo índice criminal y delictivo es altamente significativo.

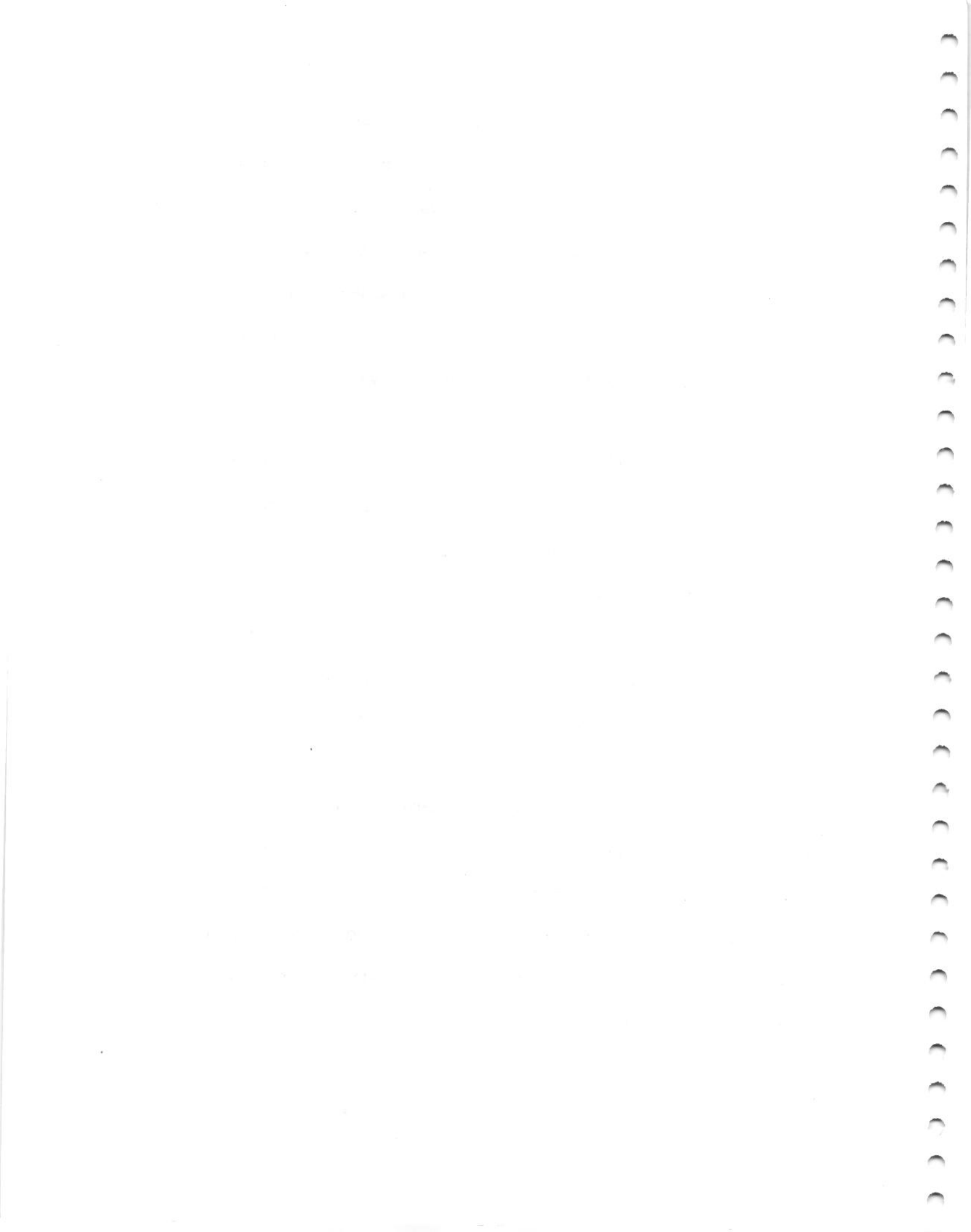
[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Para lo anterior, se requiere precisar categorías y principios esenciales cuya definición permita conocer la realidad del preso, con el fin de vislumbrar una aplicación adecuada de políticas y medidas correctivas, suficientemente articuladas en su dimensión estructural y funcional, tomando en cuenta a los derechos humanos, para la transformación en los imaginarios del reo y el logro de una inserción social de la población delincencial privada de su libertad, mediante condicionamientos y determinaciones firmes, toda vez que el actuar de los delincuentes presos y externos ha rebasado al Estado.

Se trata de no sólo observar y describir, sino de formular interpretaciones explicativas reales, para así aplicar y sistematizar los procedimientos, acciones y resultados, llegando a una comprensión plena para la institucionalización de políticas públicas diferenciadas, cuyos alcances satisfagan las necesidades más apremiantes, siendo objeto de asignación presupuestal de forma ineludible, de modo que las propuestas no queden sólo en intenciones discursivas rebasadas por la realidad y la capacidad de imposición de medidas disciplinarias de penalidad carcelaria².

Lo anterior se traduce en un poder modesto, suspicaz y menor de vigilancia, en tanto que coexiste con poderes de carácter fáctico en la prisión que rebasan a la ley y se plasman en el exterior como técnicas criminales cada vez más sofisticadas, tráfico de armamento superior y sofisticado como rifles calibre 7.63 milímetros, AK-47, Barret, FAL Belga, granadas de fragmentación, entre otros que la propia SEDENA no posee, o bien no utiliza.

² Foucault, Michel. *Vigilar y Castigar*, nacimiento de la prisión. Siglo XXI. México, 2009. p.198.



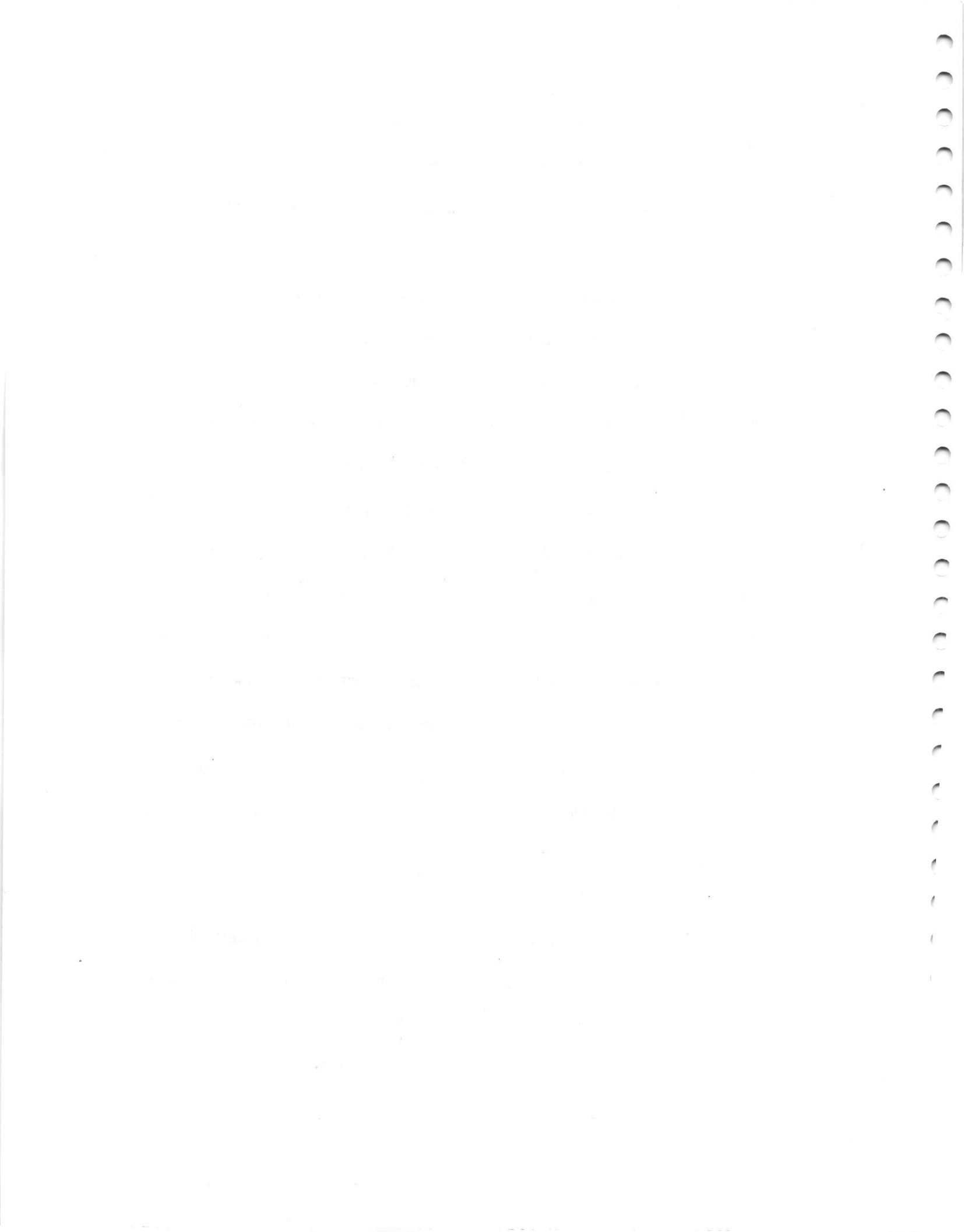
Considerando la situación actual nacional, al aceptarse por parte del Estado la existencia de una delincuencia organizada cada vez más poderosa, da como resultado un mayor índice de corrupción como consecuencia de la ineficacia de la seguridad pública.

Si bien en el Distrito Federal existe mayor control de la delincuencia que parte desde instituciones gubernamentales a través de programas como el de biometría dactilar (identificación con chip y huella digital), detector de mentiras, pruebas de confianza, entre otros de dominio público, existe también una exorbitante impunidad que da lugar a una negligencia alarmante por parte de magistrados, jueces o autoridades ministeriales, custodios, policías y directores de los penales, por enriquecimiento ilícito, cohecho, soborno, chantaje, colusión y complicidad como autores directos e indirectos de delitos durante su turno o administración.

Asimismo, integrantes de los tres poderes que fuesen juzgados, presuntos culpables, que presenten indicios delictivos, pruebas y testigos por haber cometido un acto indebido, contra la nación, abuso de autoridad o incumplimiento de sus atribuciones, sólo son merecedores de penas administrativas³ como destitución del cargo, renuncia obligatoria, sanciones económicas y similares, o bien, son exonerados, sin tener un verdadero castigo que pudiera vislumbrar un sistema penitenciario coherente, completo, eficiente y justo.

Por esto, es urgente definir el concepto de "procuración de justicia" y dejar de lado la creciente generación de leyes estériles que tergiversan y desvirtúan el actuar de los poderes al dejar en manos del Ejecutivo la administración y observación del cumplimiento de las penas, cuando no es propio de este dar seguimiento a

³ Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

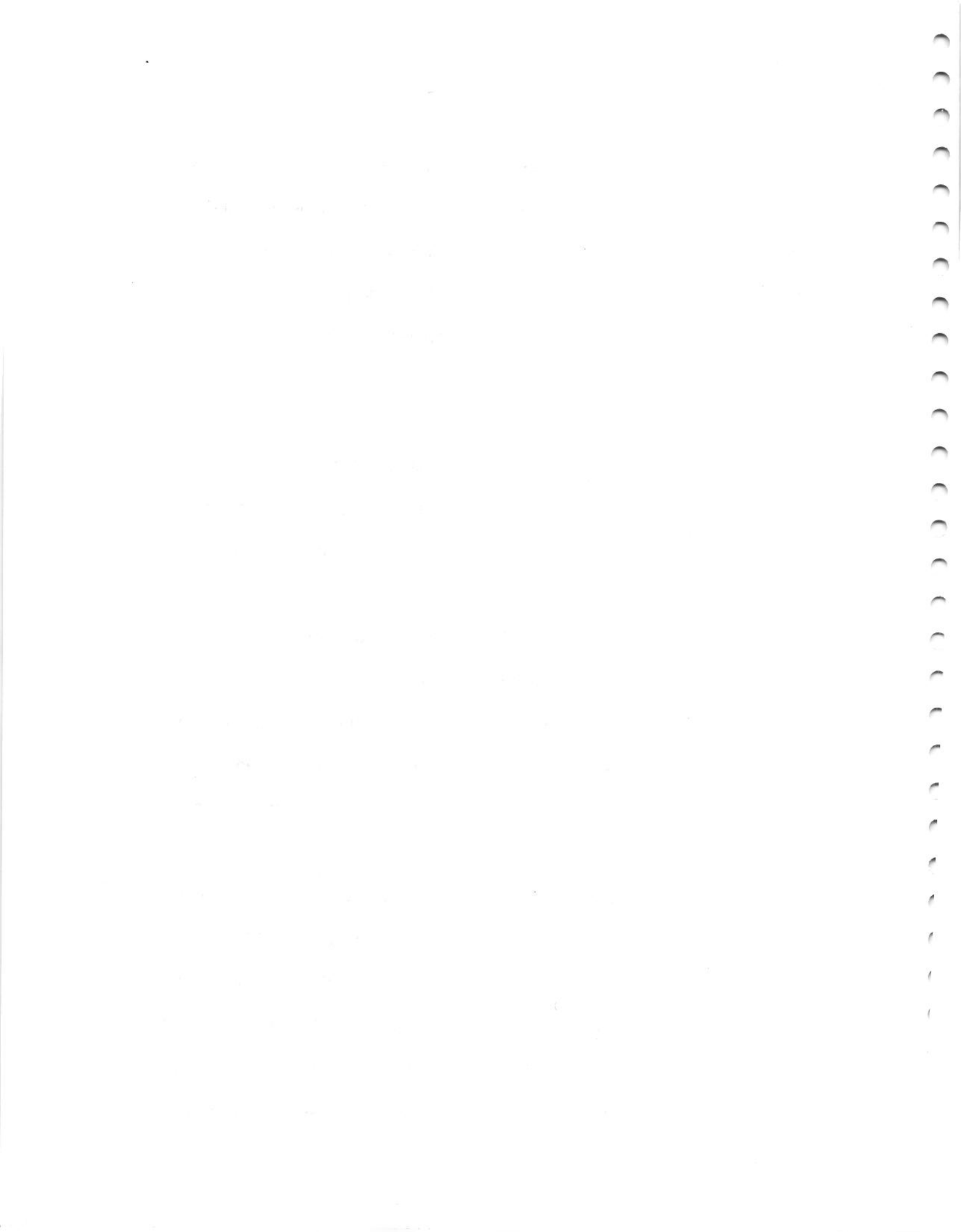


sentencias, sino al poder judicial. Esto debe partir desde una reforma real desde el legislativo para que de hecho existan jueces de ejecución, que revisen el cumplimiento de las sentencias y se dejen de cometer actos de violaciones a derechos en las prisiones como consecuencia de la negligencia en la administración de los mismos. Es decir, que el sistema penitenciario tenga como base la convergencia del actuar de los tres poderes, de modo que pueda cumplir con su objetivo de readaptación e inserción.

Es conveniente proporcionar las bases del aparato penitenciario, de modo que se pueda conceptualizar su estructura, función, objetivo, relaciones, además de sus embates de conflicto, riesgo y vicisitudes. Asimismo, un análisis de la comisión de delitos, toda vez que en la actualidad los actores del gobierno participan en estos enfrentando una contradicción al ser desde esa estructura donde se pone orden a la sociedad y de donde parte la administración de justicia y de las cárceles.

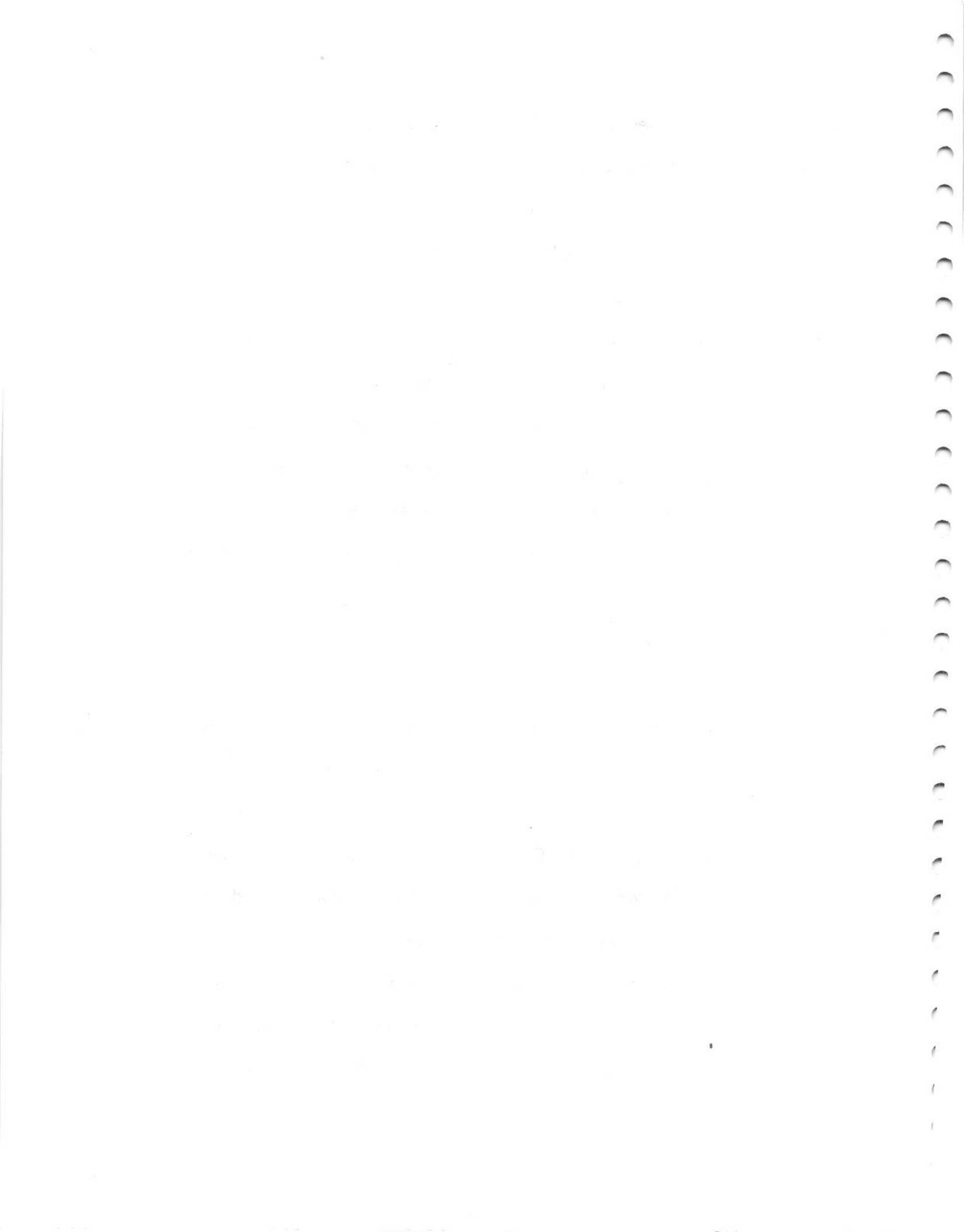
En todo caso, el sistema penitenciario se basa en un conjunto de componentes y relaciones estrictamente gubernamentales que pueden ser denominadas como un conjunto de los aparatos jurídico, político, coactivo y carcelario, amalgamados con las fuerzas sociales a las que se debe su reconocimiento y compromiso institucional que da el carácter impositivo y legítimo para mantener, estimula y fortalecer desde la ley, a través de una política firme de seguridad nacional.

La estructura funcional del aparato carcelario requiere de relaciones de intercambio de modelos tácticos con agencias de inteligencia (DEA, FBI, CIA) que ya tienen bases y estaciones en México, ubicadas en lugares estratégicos en el Distrito Federal, orientaciones probadas con altas posibilidades de éxito, con



adecuaciones y ajustes de conformidad con la situación nacional y su precario avance tecnológico en la formación y capacitación de profesionales con capacidad de reacción, contención y prevención, situación que ya ha sido rebasada por los grandes avances de la delincuencia como el espionaje, la subversión, secuestro y armamento de alto calibre.

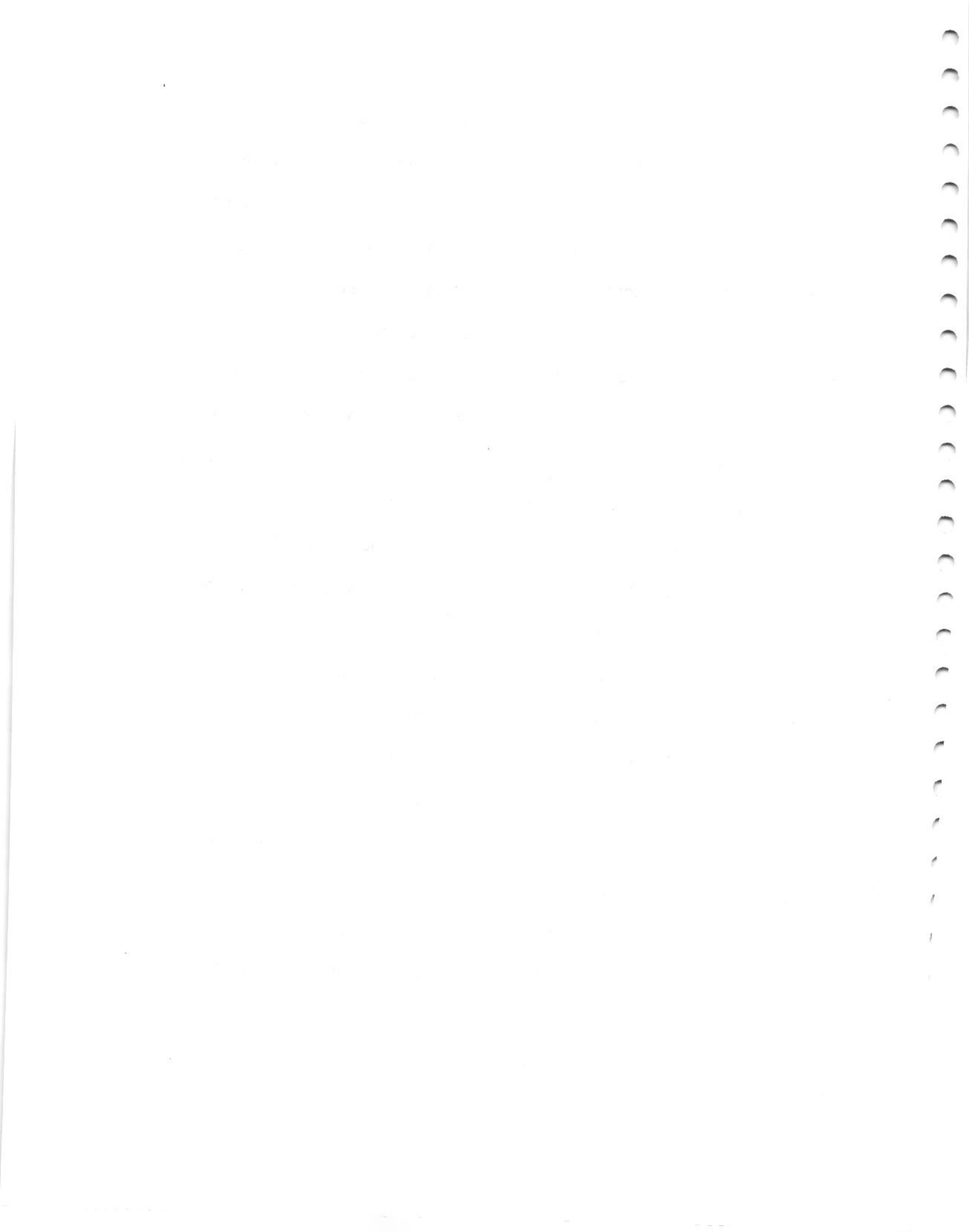
Por consiguiente, es necesario diseñar, implementar y operar bajo manuales específicos, con base en el diseño de políticas públicas bien formuladas considerando los siguientes aspectos: 1. No sólo ver y tratar de resolver la problemática carcelaria con una visión cortoplacista y sexenal, sino con prospección al futuro, tomando en cuenta que la delincuencia cada vez crece mas no sólo en número sino en tecnología y estrategia. 2. Pareciera que las decisiones públicas en cuanto a la política presupuestal que constituyen la base de las decisiones importantes como lo es en materia de seguridad nacional, no son sometidas a la opinión de los ciudadanos; es más, se decide y se actúa de forma discrecional, por lo que en este ámbito, la sociedad ignora las medidas adoptadas. En este punto cabe hacer referencia al Distrito Federal, en la zona oriente, rodeada de municipios del Estado de México con alto índice delictivo como Ecatepec, Nezahualcoyotl, Los Reyes-la Paz, Ixtapaluca, Chalco, que al ser subdesarrollados, adolecen de infraestructura urbana en cuanto a la deficiencia e ineficacia de servicios, carencia de fuentes de empleo, población prioritariamente obrera, personas que no trabajan y tienen poco acceso a la educación, lo que los convierte en un campo propicio para el desempeño exitoso de la delincuencia, facilitando la proliferación de redes delictivas y dando lugar a un sistema de justicia social fallido.



Considerando lo anterior me doy cuenta que las decisiones y los gastos presupuestarios en materia de seguridad y ataque de la delincuencia se ven minimizados por la infinidad de corrupción cuyas formas y manifestaciones parten desde el policía coludido en redes criminales, pasando por el custodio "comprado", hasta el depósito en cuentas bancarias, regalos muy costosos, entre otros lujos que se dan a altos mandos de instituciones gubernamentales.

En este orden de ideas, se vislumbra la necesidad de las autoridades que con el fin de ocultar los actos de corrupción en los que están inmiscuidos, presentan a la sociedad estadísticas y cifras maquilladas que aparentan que el sistema está en orden de acuerdo con la Constitución, las leyes y programas en materia de seguridad como serían el Programa Nacional de Seguridad Pública vigente, Manual de Organización del Distrito Federal y la Ley que Establece las Normas Mínimas para la Readaptación de Sentenciados.

Lo anterior da lugar a un control arbitrario sobre las realizaciones de objetivos y el alcance de metas derivadas de las políticas de todos los niveles de gobierno en materia de seguridad pública, con el propósito de reemplazar los componentes y patrones básicos de desempeño de dichas autoridades que en vez de asumir atribuciones de adaptación ante los problemas sociales, se tornan pasivos y reactivos hasta el punto en que omiten su responsabilidad, dejando de lado a la población involucrada en la comisión de delitos, a aquellos que sufren el encarcelamiento de algún ser querido, o bien, de las víctimas del delito del que fueron objeto.

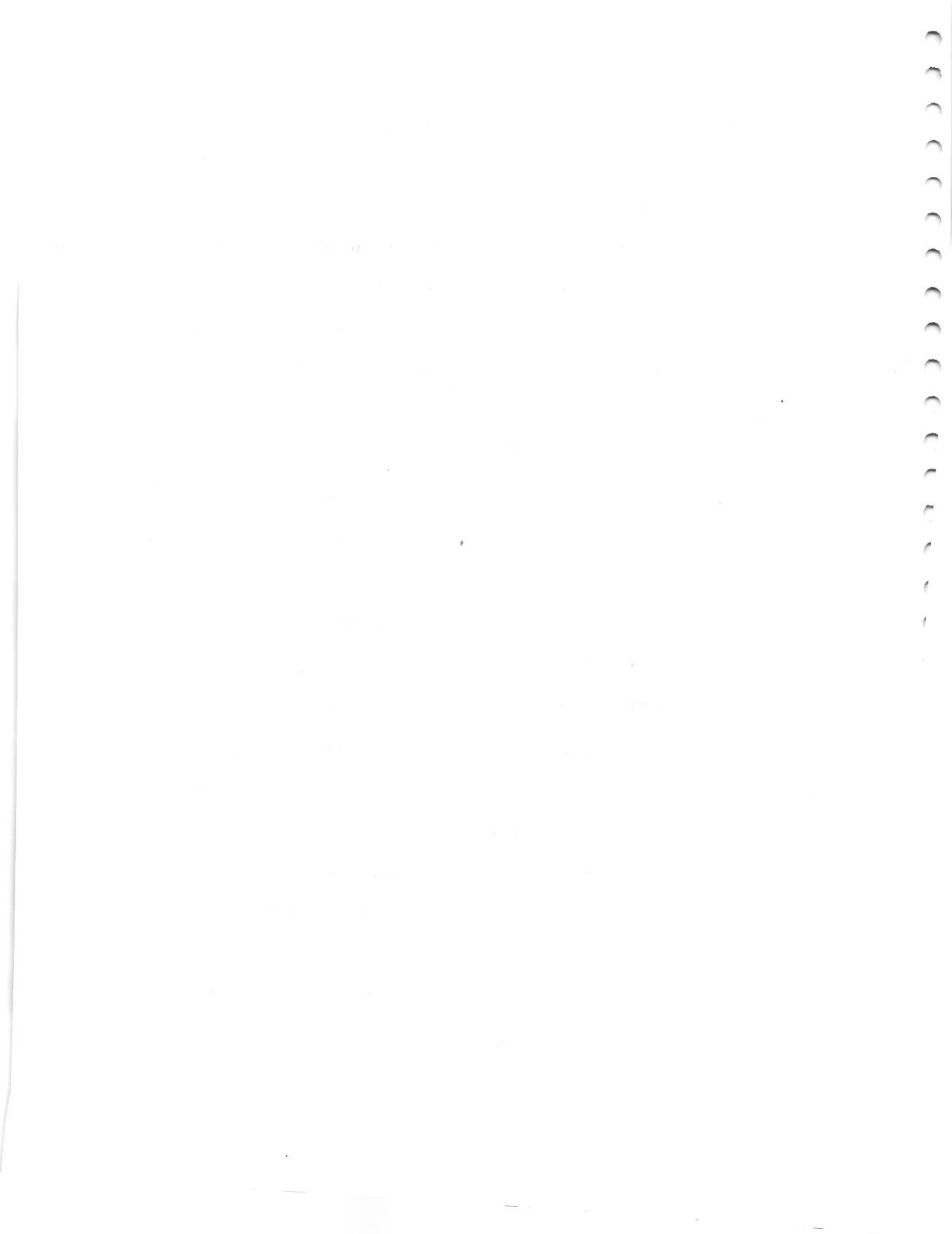


La gente bajo la circunstancia antes mencionada incurre en cobrar venganza en tanto que la autoridad no actúa como debería, por lo que la impunidad desencadena más delitos y desorden social.

Es importante diferenciar entre objetivos de operación (medidas adoptables con posibilidad de éxito) y metas alcanzadas (medición del éxito de medidas adoptadas), para así poder vislumbrar si las necesidades de la cárcel para cumplir con sus objetivos son cubiertas. Asimismo, la urgencia de reformas que elimine legalmente la resistencia al cambio inminente, la adaptación del aparato carcelario que corresponda con la demanda de espacios y la comisión de delitos.

Si bien la privatización se presenta como una opción viable para un sistema carcelario más eficiente, es necesario que se creen controles, pues como se mencionó previamente, la corrupción que se vive en las cárceles no sólo parte de los reos, sino abarca autoridades en su administración y así como en los procesos judiciales. En este punto es posible ver que no basta con la remodelación o reestructuración de instalaciones y personal, además, ninguna reforma tiene el alcance suficiente para impedir las relaciones que se crean dentro y fuera de la misma entre delincuentes.

Si bien es evidente la existencia de una correlación entre la promoción de metas que se realizan en cualquier cárcel, con la base del poder o autoridad en que están sustentadas, lo cual resulta en una interacción entre ámbitos, niveles y áreas de todas las cárceles del país que se refleja y expone a través de cifras y estadísticas estériles que sólo describen la situación de las penitenciarías nacionales, más no dan lugar a soluciones.



Considerando lo expuesto en lo que va de este estudio es posible presentar los siguientes supuestos:

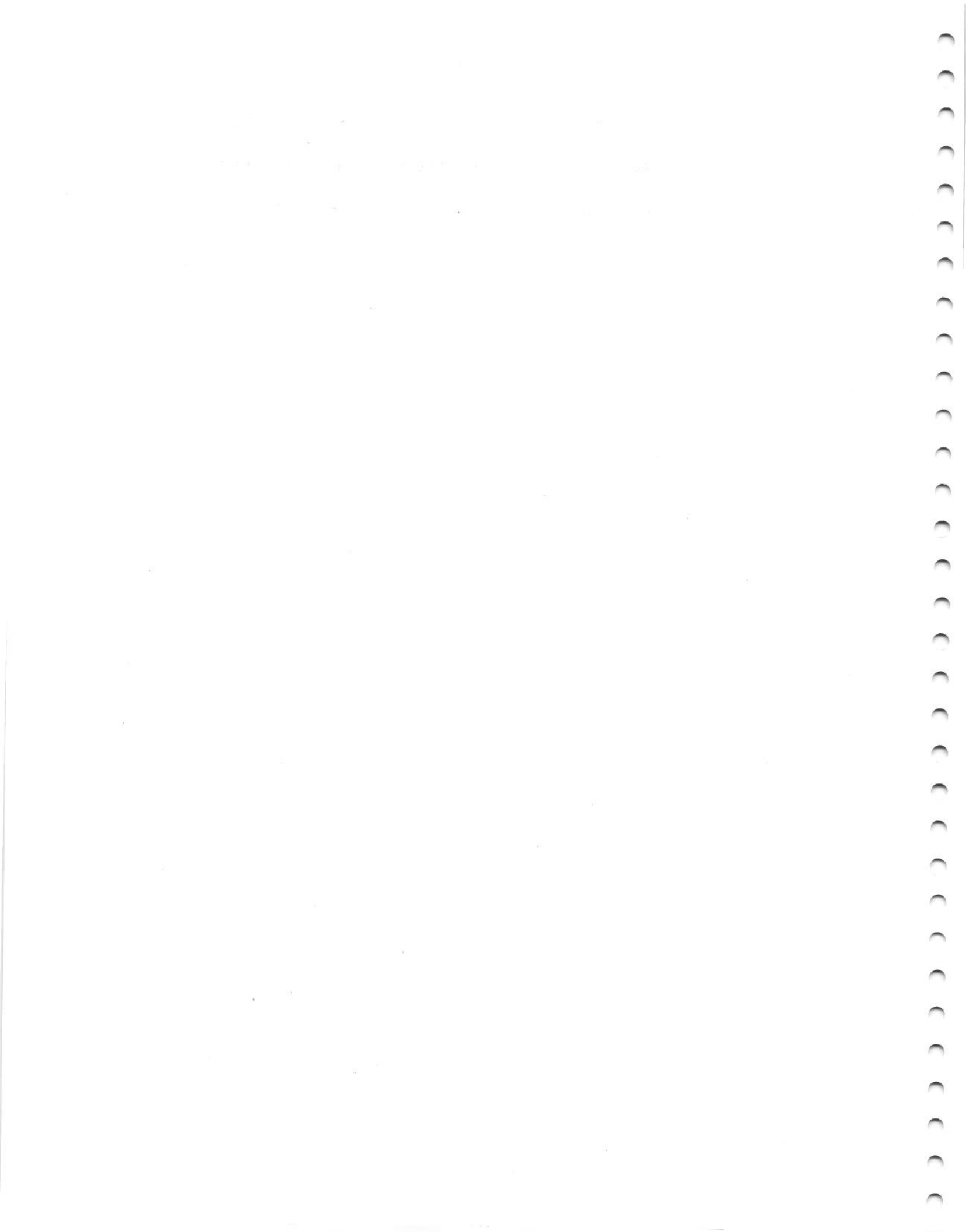
1. La solución al problema de la crisis del sistema penitenciario no resuelve creando más instituciones de este tipo para satisfacer la demanda. Esto con base en las cifras de 2011 que revelan una sobrepoblación del 134%⁴ deviniendo en hacinamiento, que impide la eficiencia y eficacia en el tratamiento de los internos. A esto cabe agregar que el proceso de pre-liberación, cuyo fin es desahogar las celdas, se presenta como fallido.
2. Existe un problema en el presupuesto otorgado en este rubro, en tanto que el costo del sistema penitenciario no justifica ni corresponde a la realidad⁵. La manutención de las cárceles es costosa para la sociedad que no ve redituable el gasto, en tanto que no cumple con su objetivo de reinserción y readaptación social. Esto además, revela que se utiliza al sistema penitenciario como medio justificable para incurrir en actos de corrupción y robo del erario público.
3. Entre mayor sea la negociación del poder político, entre las autoridades de seguridad pública, y de cualquier esfera de poder o nivel de gobierno, con delincuentes, el sistema penitenciario verá mermada su capacidad de cumplir con su misión, en tanto que las relaciones autoridad-delincuente corrompen al sistema mismo, convirtiéndose en medio de negociación y operación, tergiversando el objetivo de las penitenciarias. Esto repercute a

⁴ Secretaría de Seguridad Pública, 2011.

⁵ El presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública fue de 40,536,522,049 pesos, en el año 2012.



su vez en el dominio territorial dentro y fuera de la cárcel por parte de criminales, sufragio de gastos de manutención de bandas y correligionarios, la estipulación de nuevos códigos y leyes que rigen el actuar de delincuentes y asociados.



Capítulo Primero. Marco teórico.

El uso y sentido que tienen los conceptos por sí mismos presentan ciertas modalidades en toda la aplicación y explicación sobre un individuo o contexto, por lo que su existencia, posición y situación estructural puede ser argumentada de manera crítica o literal.

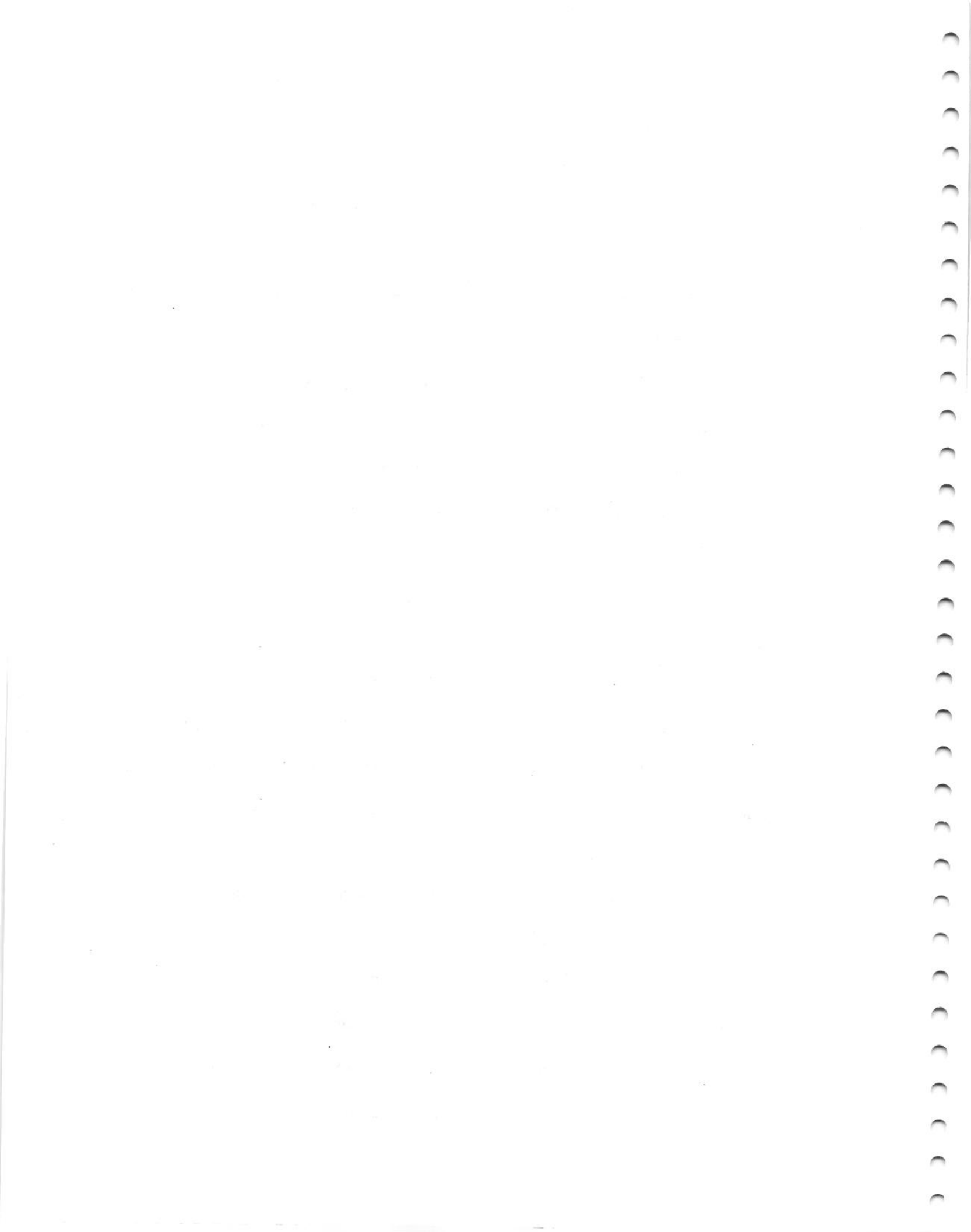
Por esto, es importante mencionar y explicar en qué sentido y contexto serán utilizados ciertos conceptos para lo que compete esta investigación, ya que en ocasiones, por la imprecisión de un concepto se limita al criterio mismo, impidiendo que llegue a convertirse en categoría o principio⁶.

Poder político.

Desde la teoría weberiana, el poder consiste en la probabilidad de que una conducta sea impuesta, en tanto que ejercicio unilateral de la fuerza coactiva. El empleo de la coacción y su uso exclusivo son los puntos definitorios que erige Weber para mostrar la especificidad de lo político. El poder queda, así, encerrado en los límites de la pura coacción que a través de un cuadro administrativo burocrático y un territorio delimitado son los elementos que caracterizan al Estado moderno ejecutor de la acción política.

En este sentido, es posible utilizar esta concepción de poder político traducido en el control por parte del Estado para castigar a quienes atentan contra la ley y el orden que ésta mantiene, por lo que es necesario, a través de la fuerza, perseguir

⁶ Heidegger, Martin. Ser, Verdad y Fundamento. Monte Ávila Editores. 2ª edición. 1975. Pp. 96.



y conseguir la reparación del daño causado, desde el Estado y por el Estado mismo. Es a partir del proceso judicial donde se manifiesta este ejercicio del poder desde el Estado, donde al sentenciar y encarcelar al delincuente, se perfila como ejemplo para el resto de la sociedad que a su vez legitima el castigo y celebra el orden que ha de mantenerse.

Existen diversas técnicas y espacios de aplicación de poder: penitenciaría, asilo psiquiátrico, correccional, educación vigilada, control individual, entre otros. Estos se dirigen de conformidad con el perfil del delincuente y la asignación coercitiva del mismo (quién es, donde ubicarlo, como mantenerlo vigilado). Este perfil obtenido hace alusión a la individualización como eje del poder político disciplinario que consiste en la inspección, exanimación y aplicación de fuerza (técnicas psicológicas y físicas: golpes) con el fin de disminuir peligrosidad y enderezar conductas desviadas⁷.

El arte de castigar (ejercer poder político), en el régimen del poder disciplinario no tiende a la expiación (sufrimiento padecido para reparar un daño), ni a la represión, sino al uso de operaciones a través de instituciones que no comparan, jerarquizan ni homogenizan, sino que normalizan el castigo de conformidad con lo que corresponde a la falta cometida⁸.

Sistema (penitenciario)

⁷ Foucault, Michel. Pp. 230 y 231.

⁸ Ibídem. Pág. 255.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Easton, define al Sistema Político como “aquellas interacciones por medio de las cuales se asignan autoritariamente valores en una sociedad”. Esta definición cuadra en el sistema penitenciario producto del sistema político, en tanto que comparten una asignación de valores autoritariamente, que se refieren a que los mismos provienen de una autoridad. Esta idea lleva implícita por un lado, las interacciones políticas de una sociedad que constituyen un sistema de conducta, por lo que el sistema no existe en el vacío, es preciso verlo en ambientes, sea físico, biológico, social, psicológico, la vida política forma un sistema abierto, es decir, que no es algo cerrado, sino más bien algo que es propenso a un cambio de forma constante, que posee la capacidad de dar respuestas a las perturbaciones y en consecuencia adaptarse a las circunstancias. Si bien el sistema penitenciario es cerrado, al ser su objetivo la reinserción del interno a la sociedad, necesariamente debe otorgar valores de la misma que deben ser impuestos para su aceptación forzada en un inicio, para posteriormente identificarse con ellos como parte del individuo que conforma también a la sociedad fuera de la cárcel.

Disciplina.

Según la Real Academia de la Lengua Española, la disciplina se define como “doctrina, instrucción de una persona, especialmente en lo moral.” Para este estudio es considerada como las medidas que se deciden administrativamente en su aplicación a los internos, de carácter obligatorio y con el fin de lograr el objetivo de la cárcel.



La disciplina, en términos de obediencia, aumenta y disminuye las fuerzas (capacidades, deseos) del cuerpo, por lo que disocia la voluntad del mismo⁹. La coerción disciplinaria establece en el cuerpo el vínculo de co-acción entre una aptitud aumentada y una dominación acrecentada.

Trabajo.

Si bien el trabajo está referido mucho más a la necesidad de sobrevivir que a su figura histórica, en el contexto de esta investigación¹⁰, es una función de la prisión individual, como instrumento de conversión y condición para un aprendizaje. Al someter a los internos a un trabajo regular, se busca corregirlos.

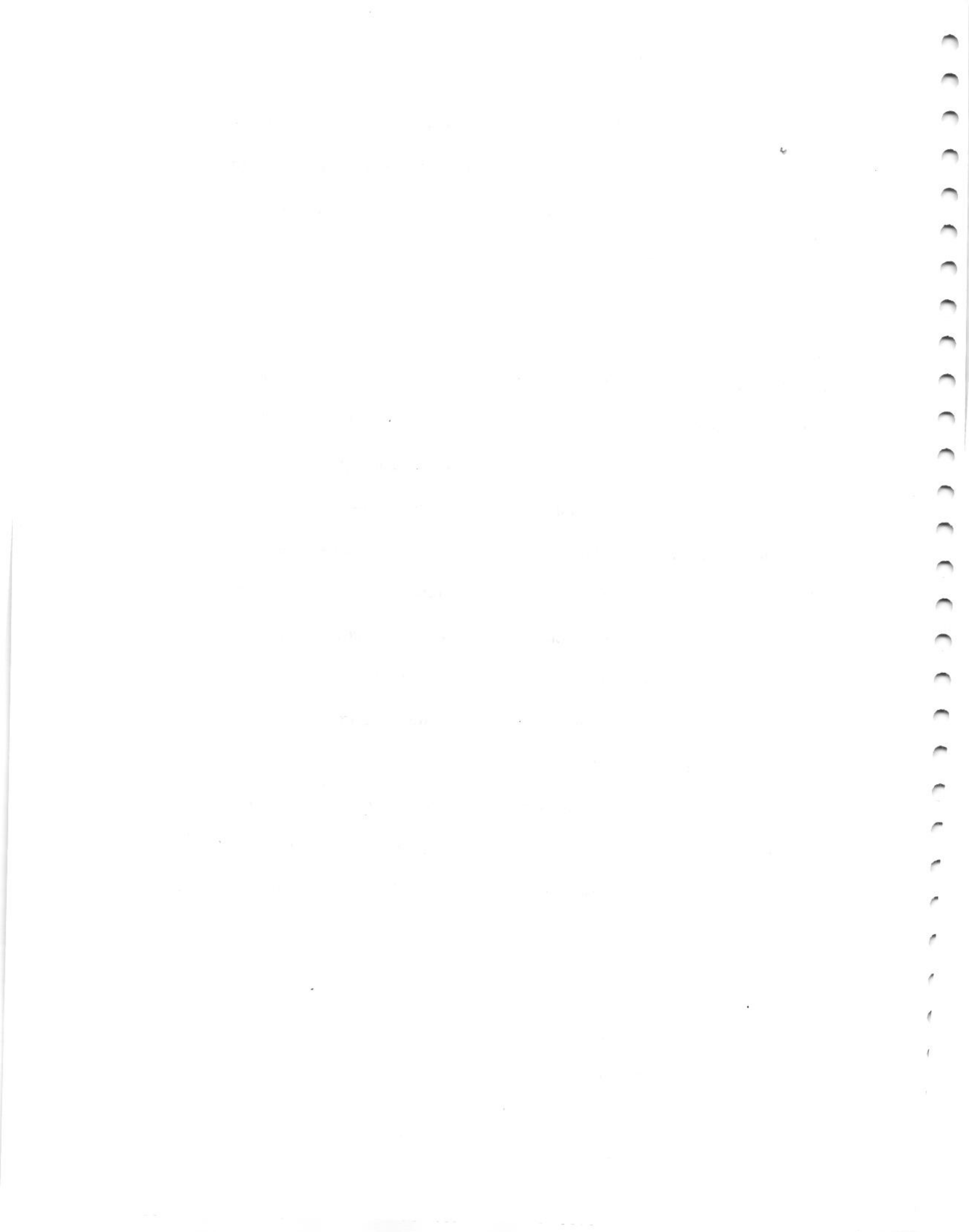
El trabajo obligatorio en talleres, se da una ocupación constante de los presos, además de financiamiento de la prisión, retribución individual del preso y se pretende garantizar su reinserción moral y material al mundo de la economía. Los presos son empleados en trabajos productivos para hacer que soporten los gastos de su manutención y mantenerlos activos, ahorrando recursos para el momento en que sean liberados¹¹.

El trabajo es definido por su aislamiento, en tanto que es la ociosidad en múltiples ocasiones la causante de arrojar gente a la prisión. El trabajo no es un propiamente un correctivo del régimen de cautiverio, sino un medio de ocupación.

⁹ Ibídem. Pág. 69

¹⁰ Verret, Michel. *Polémica sobre Marxismo y Humanismo*. Varios autores. Siglo XXI, Colección Mínima No. 13. 7ª edición. Pág. 116.

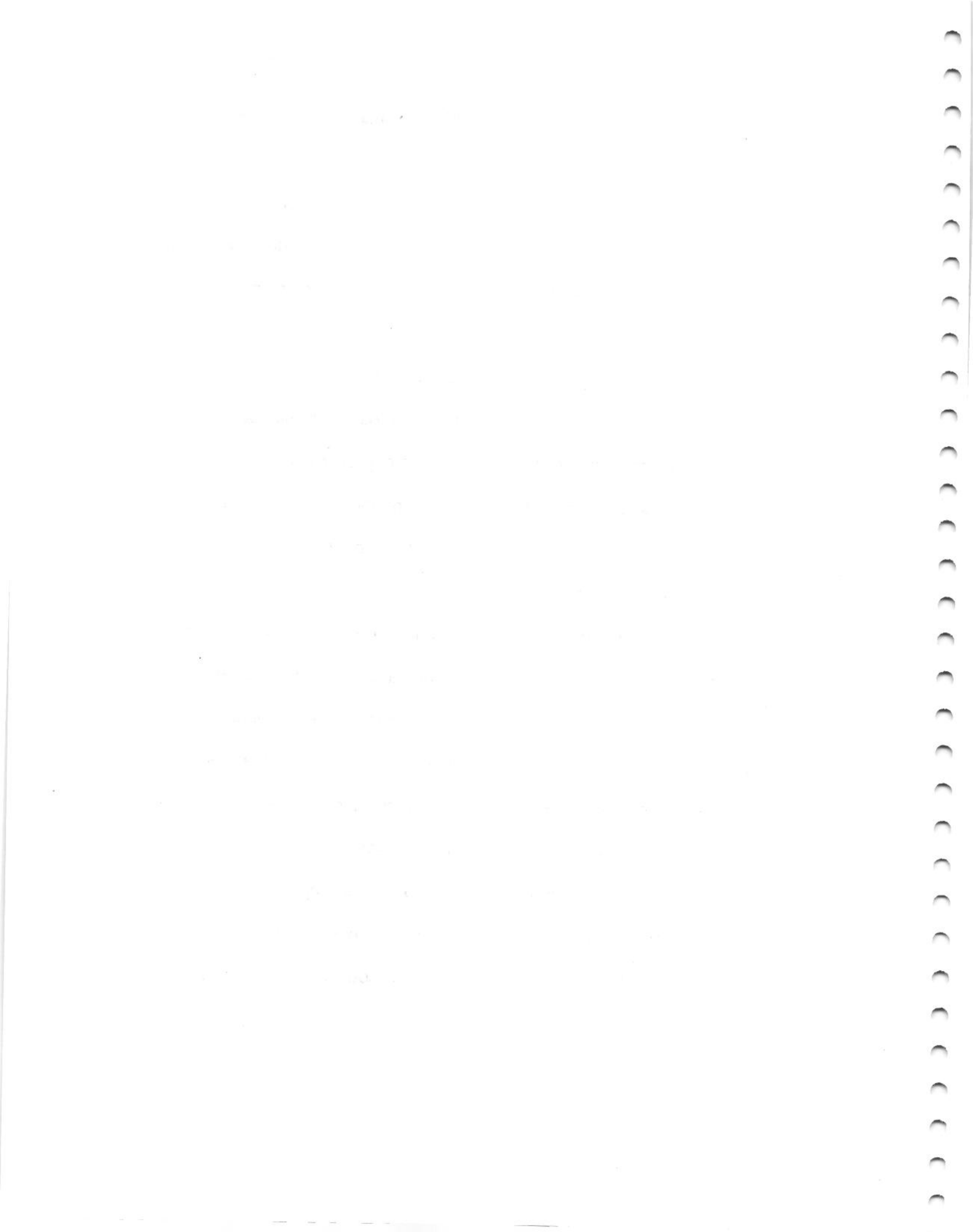
¹¹ ibídem. Pág. 145.



Cabe que esto es justificable de conformidad con cinco principios de la actitud laboral¹²:

- I. El empleo del tiempo: establecer ritmos, ocupaciones determinadas, regulación de ciclos de repetición, asegurar la calidad del tiempo empleado, control ininterrumpido, presión de vigilantes, supresión de distractores.
- II. La elaboración temporal del acto: pone en juego un conjunto de acciones con grados de precisión de los movimientos de ajuste del cuerpo a imperativos temporales. Un ritmo colectivo y obligatorio impuesto. Un programa que asegura la elaboración del propio acto y controla desde el interior su desarrollo y sus fases. El tiempo penetra al cuerpo y con él, los controles minuciosos del poder.
- III. La correlación del cuerpo y el gesto: el control disciplinario impone la mejor relación entre un gesto y la actitud global del cuerpo que permite un buen empleo del tiempo. Nada debe permanecer ocioso o inútil.
- IV. La articulación cuerpo-objeto: la disciplina define cada una de las relaciones que el cuerpo debe mantener con el objeto que manipula entre uno y otro. Son maniobras coactivas ya que el poder se desliza sobre toda la superficie de contacto entre el cuerpo y el objeto que manipula, amarrándose entre sí. Este es el carácter del poder disciplinario; menos de extorsión del producto, que de vínculo coercitivo con el aparato de producción.

¹² Foucault. Pp. 173-181.



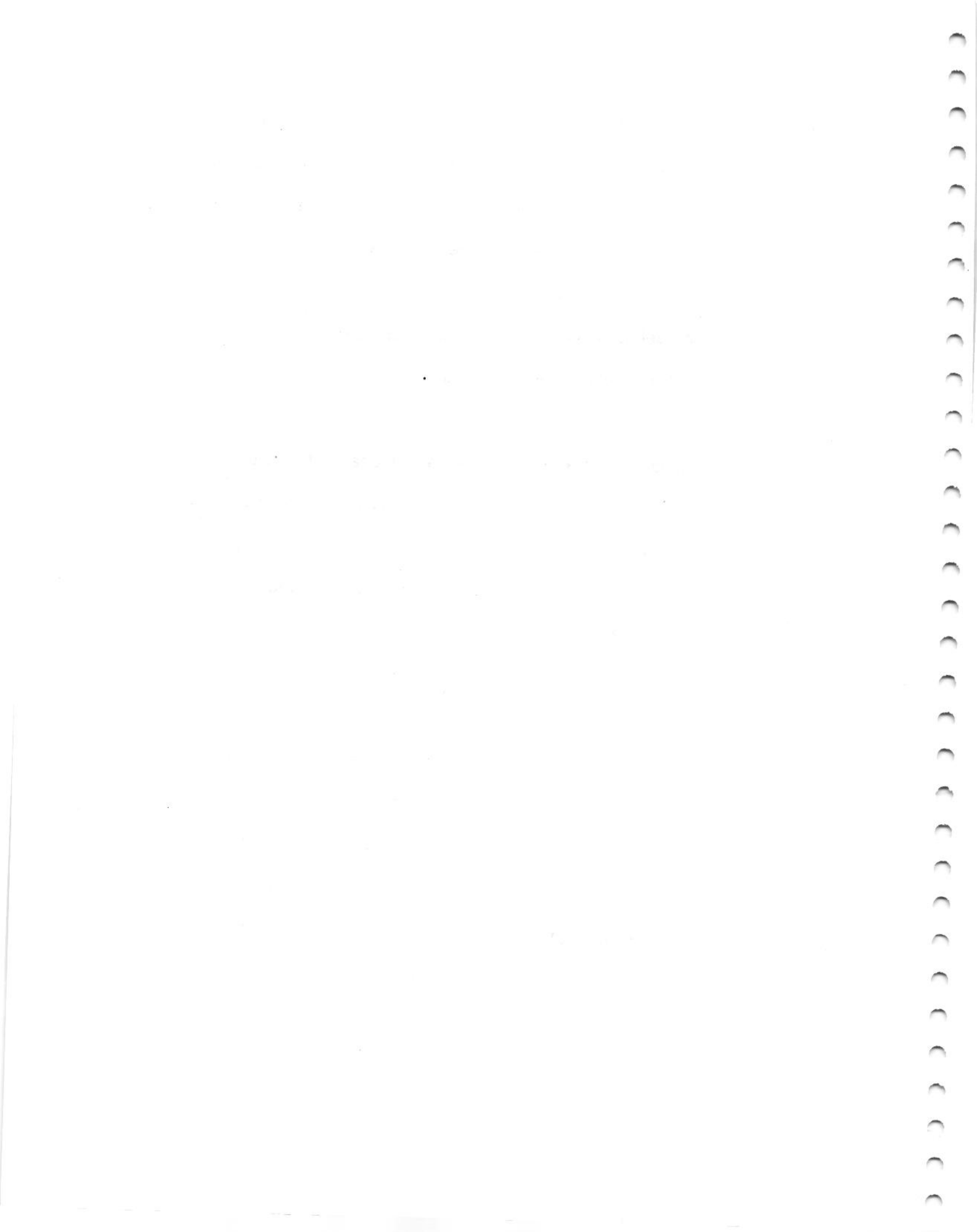
V. La utilización exhaustiva: rige el principio de no ociosidad. El empleo del tiempo debe conjurar el peligro de derrocharlo con una falta moral y de honradez. La disciplina plantea el principio de una utilización del tiempo siempre creciente, esto es, agotamiento más que empleo. Las técnicas de sujeción, clasificación y disposición se introducen al problema específico del individuo. El poder disciplinario tiene como relación una individualidad analítica, natural y orgánica.

El concepto de trabajo penitenciario se articula por una parte en sus fases y operaciones fundamentales, y por otra, en los individuos (reos trabajadores) que lo efectúan. Las variables fuerza, vigor, rapidez, habilidad, constancia, entre otras, pueden ser observadas, caracterizadas, apreciadas, contabilizadas, referidas y analizadas en unidades individuales¹³.

Políticas públicas.

Son definidas como un conjunto de procesos de toma de decisiones, asignación presupuestal, implementación y aplicación de medidas por parte del gobierno, cuyo origen está dado por una selección y diferenciación de las demandas y problemas de carácter social. En otras palabras podemos decir que las políticas públicas son las acciones de gobierno, que busca como dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, como señala Chandler y Plano, se pueden

¹³ Ibídem.



entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales¹⁴.

Las políticas públicas están consideradas en los planes, programas, objetivos y metas sectoriales e institucionales, tanto en su aplicación como en su forma.

Tienen como meta resolver problemas prácticos y dar seguimiento en su atención, tomando en cuenta todos los elementos necesarios para solucionarlos, por lo que deben encajar en un esquema de programación y presupuesto que considere sus objetivos, metas, partidas de gasto y programas específicos.

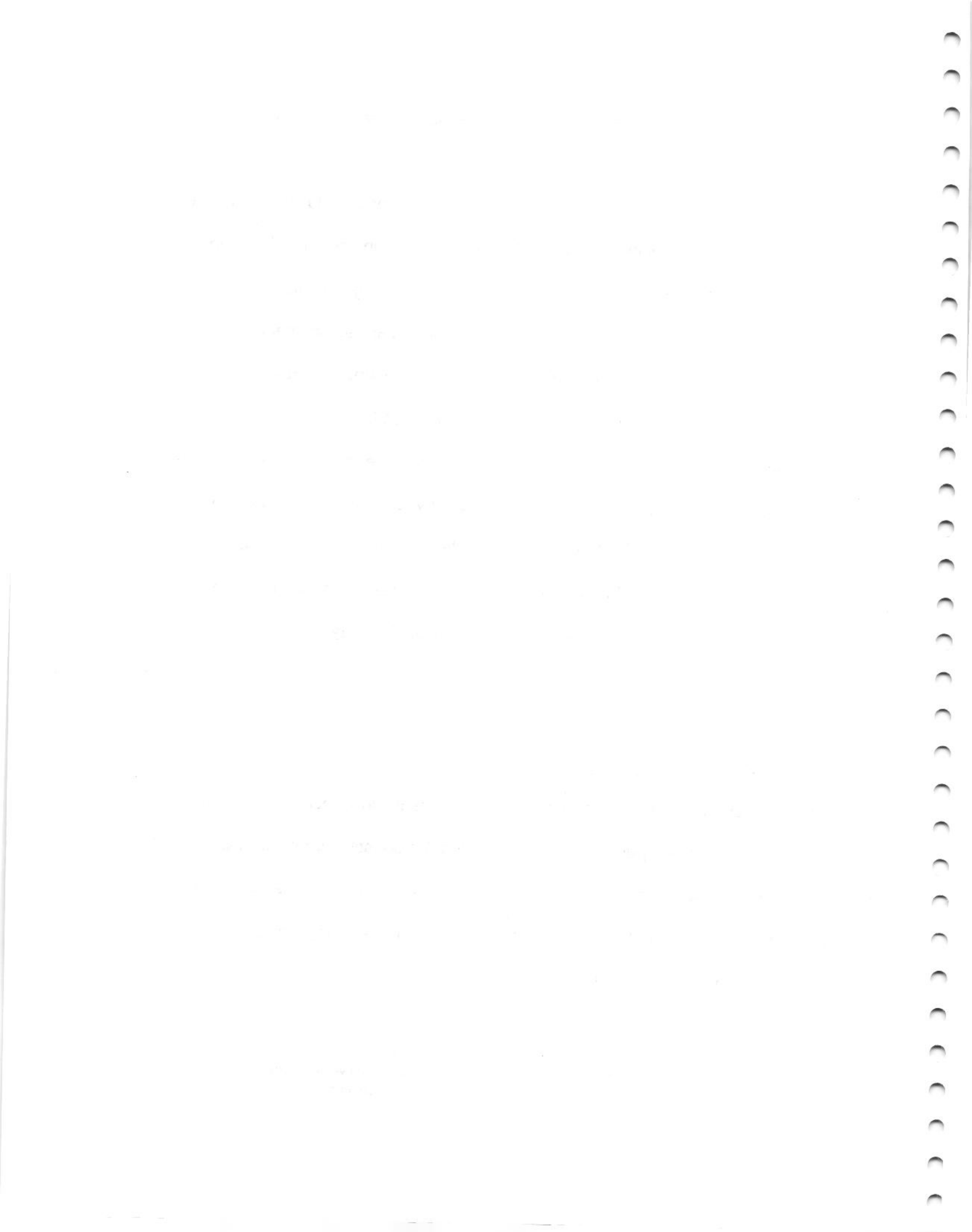
En tanto que la delincuencia es un problema que afecta la sociedad, y que el gobierno mexicano tiene considerado en su proyecto a la seguridad pública, las penitenciarías y su administración (a cargo del Ejecutivo), son parte del conjunto de políticas públicas establecidas en los planes de desarrollo tanto nacional como de entidades. Considerando este hecho, la eficiencia de las mismas es medible, corregible y adaptable.

Transversalidad institucional¹⁵

Desde el punto de vista institucional la transversalidad consiste en reconocer la existencia de valores públicos de Estado, garantía constitucional y salvaguarda de los derechos humanos, y problemas que pueden ser resueltos satisfactoriamente por el gobierno mediante sus unidades, políticas, programas y recursos necesarios, de forma perpetua.

¹⁴ Alcántara, Manuel. *GOBERNABILIDAD, CRISIS Y CAMBIO*. México, 1995.

¹⁵ Aguilar, Luis. *Políticas públicas y Transversalidad, segunda respuesta*, en Evaluación de Políticas Públicas en México. Coordinadores: José M. Ramos, José Sasa y Félix Acosta. Colegio de la Frontera Norte INAP. 2011. Pp. 36 y 37.



La transversalidad como un instrumento administrativo atraviesa todas las unidades administrativas y las políticas de un gobierno. Exige respeto y seguridad de los derechos humanos por parte de la burocracia así como del ciudadano.

-La transversalidad institucional de problemas complejos¹⁶

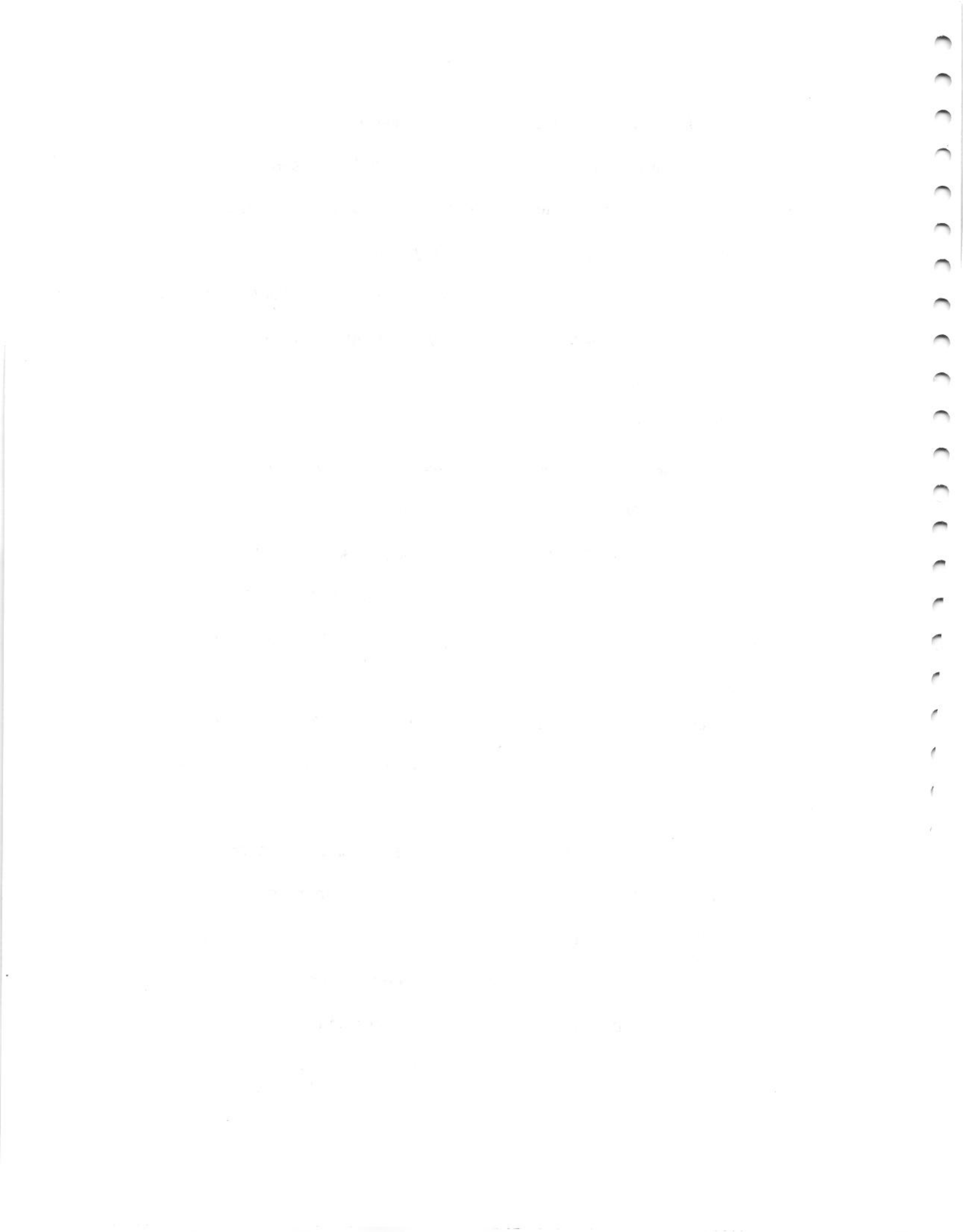
Es un conjunto de varios componentes administrativos para afrontar problemas sin poder resolver por su condición multifactorial y su composición multidimensional que dan un carácter complejo. Se requiere que se agrupen organizaciones o programas de gobierno simultánea y sucesivamente. La ineficacia de una sola dependencia da lugar a la creación de comisiones, comités o sistemas para lograr una ejecución basada en la consulta entre varios órganos o instituciones.

La transversalidad es consecuencia de la falta de pericia para resolver problemas, por lo que la responsabilidad es trasladada a la sociedad interesada, cuya necesidad de remediar el desperfecto no solucionado por el sector público, sino por el social.

Ante la incapacidad real del gobierno de solucionar un problema, su apariencia cobra poder e implica coactivamente compromisos conjuntos ente gobierno y sociedad.

En este sentido, se habla de la creación de cárceles de carácter privado, esto es, que a partir de la sociedad, que ve insatisfecha e incumplida la necesidad de una cárcel eficiente, así como aquellos que denuncian el abuso y la violación de derechos humanos de los internos, y la corrupción entre autoridades, se suplante o sustituya la acción gubernamental en materia penitenciaria. Sin embargo, para que esto se lleve a cabo, son necesarias las reformas correspondientes, que no

¹⁶ Ibídem pp. 37 y 38.



sólo autoricen cárceles privadas, sino que establezcan mecanismos de control por parte de la sociedad, o bien, sus representantes, es decir, el gobierno. Pareciera paradójico que sea el mismo gobierno quien supervise y regule aquella función que no pudo cumplir.

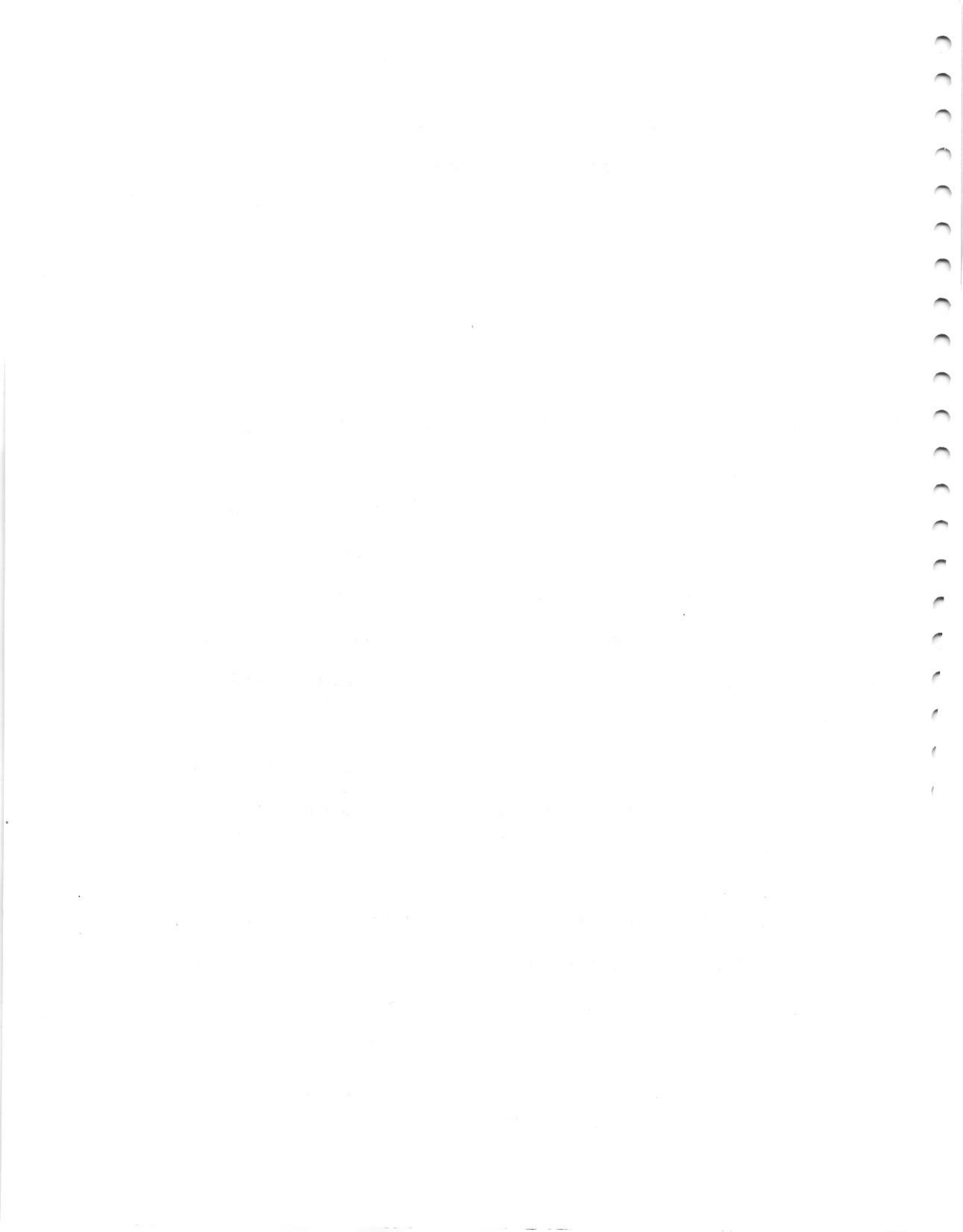
*Concepciones que traban y limitan la aplicación de políticas públicas para el sistema penitenciario.

Si bien las políticas públicas tienen como fin resolver y satisfacer demandas de la sociedad, para el caso de su aplicación en cárceles existen ciertas trabas que repercuten de forma importante en la inseguridad de la que es víctima la sociedad al no contar con un sistema penitenciario eficiente. Irónicamente, es la defensa y resguardo de algunos derechos humanos una de las causas principales de este hecho.

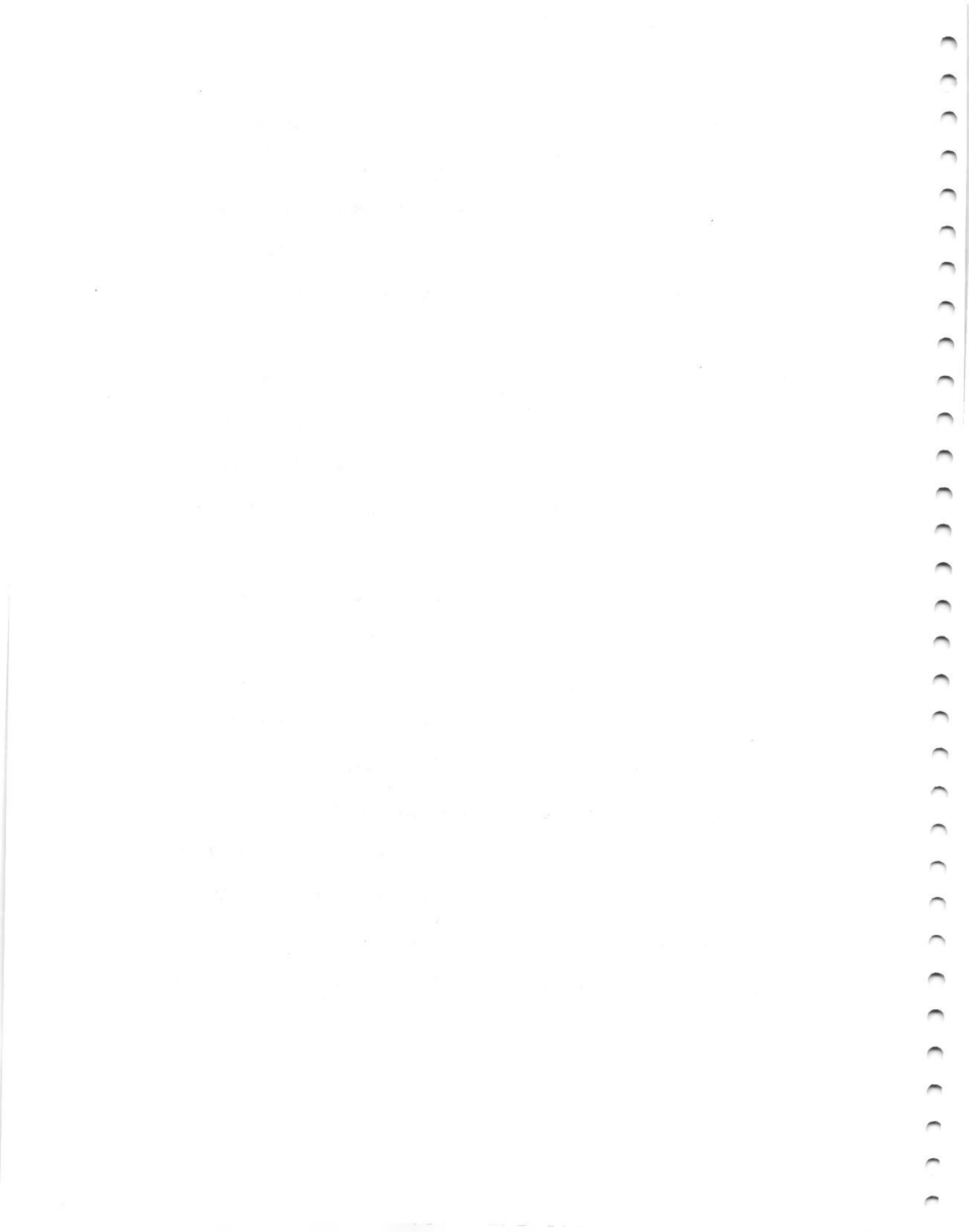
En el Distrito Federal se llevó a cabo un seminario sobre los derechos humanos de manera crítica y concluyente, del que son rescatables para este estudio las siguientes conclusiones¹⁷:

- Los derechos humanos son un obstáculo en la lucha contra la delincuencia.
- Las políticas públicas deben ser deliberativas como decisiones técnicas y no políticas, (inclusión de medidas administrativas, estructurales y funcionales de la cárcel).

¹⁷ Encuentro Internacional hacia una Política de Estado con enfoque de Derechos Humanos y Género: Conclusiones. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Febrero de 2010.



- En México no existen políticas de Estado reales contra la discriminación y la exclusión; no se combate la injusticia y se castiga la pobreza. (En este punto cabe señalar la impunidad en sentenciados y procesados con recursos económicos y políticos, el uso de "chivos expiatorios", el abuso por parte de autoridades que criminalizan y excluyen a aquellos cuya situación social es marginada).
- La realidad en cuanto a los informes de comisiones de derechos humanos que no exponen o velan por la situación de los derechos humanos, sino fungen como exhortos de gestión (de nada sirven las recomendaciones de la CDH, en tanto que quedan como sugerencias, mas no tienen un carácter obligatorio).
- La necesidad de depurar y jerarquizar datos e indicadores para traducirlos en términos presupuestales e institucionales (cifras maquilladas en cuanto a la delincuencia y la seguridad pública).
- El Estado no es el principal generador de empleo en la actualidad, por lo que es necesaria una mayor atención en esta área compleja. Esto considerando que los más afectados son los más pobres, que por necesidad, incurren en la comisión de delitos, entrando en un círculo vicioso ya que por la misma falta de recursos, no tienen un proceso judicial justo, siendo víctimas en primer lugar de la situación de marginación y necesidad, para convertirse posteriormente en víctimas del sistema judicial y luego penitenciario.



Reinserción (reo-sociedad)

Este término es resultado evolutivo de los conceptos regeneración¹⁸ y readaptación (1965), que después de las reformas correspondientes, Congreso estableció que el término correcto era reinserción (2008). Estos conceptos se refieren y circunscriben al sujeto de la rehabilitación penitenciaria, siendo "reinserción" el que refiere a la comunidad de procedencia, es decir, al origen del interno, en cuanto a sus costumbres y hábitos¹⁹.

Considerando lo anterior, es posible vislumbrar que la reinserción es fallida cuando el delincuente reincide, es decir, incurre al ilícito, recayendo en un sujeto antisocial que atenta contra las normas legales y morales, revelando que el escarmiento carcelario no tuvo los efectos esperados a través del trabajo, capacitación, deporte, entre otras actividades, y contrario a esto su peligrosidad y capacidad de delinquir fue fortalecida.

Resulta una contradicción cuando existe más reincidencias que reinserciones, esto es, que son más los que entran que los que salen. Esta situación es agravada cuando se toma en cuenta aquellos internos que no han sido sentenciados y permanecen en la cárcel, mientras que muchos otros entran y salen constantemente sin ver agravada la pena que no toma en cuenta la cantidad de veces que se cometa un crimen, o que una misma persona delinca cualquier cantidad de veces, sino sólo considera al delito mismo y con base en este se sentencia.

¹⁸ Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

¹⁹ Enciclopedia Jurídica OMEBA, Tomo XXI. Bibliográfica Argentina. Buenos Aires, 1967. Pp. 547 a 551.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.

Otro factor que influye en el fracaso del proceso de reinserción es la altísima tolerancia a la violencia, tráfico y consumo de drogas, crímenes cometidos dentro como la extorsión.

El aparato carcelario tiene niveles de reinserción social que contravienen las capacidades y límites posibles que se deben desarrollar; así como se opone a los fines políticos de regreso a un estatus sin delincuencia, los hace vivir perpetuamente²⁰.

En la reforma realizada en 2009 a Ley que establece las Normas Mínimas para la Readaptación de Sentenciados no se contemplan medios ni herramientas para una reinserción social integral, ya que si bien considera la base del trabajo como medio de reinserción, se dejan fuera consideraciones básicas como el establecimiento de una educación política en sus programas (si ni el mismo sistema educativo, ni la legislación en la materia lo hace, difícilmente se lograría en el ámbito penitenciario).

Esto representa una contradicción ya que por el simple hecho de ser liberado el interno se cree que aprobó el proceso de reinserción, y se espera que tenga una participación política y social más activa.

Cabe en este punto considerar la postura de Rafael Aguilera (2011) en la obra "Políticas de Seguridad Pública, análisis y tendencias criminológicas y políticas actuales", que expone la urgencia de dar instrumentos para la expresión de los reos y su autogobierno, a partir de la configuración de su autonomía y su compromiso social y político²¹.

²⁰ Aguilera, Rafael. *Políticas de seguridad pública*. Porrúa. México, 2011. Pág.72.

²¹ *Ibidem*. Pág. 88.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.

Cárcel abierta

Surge con la concepción de una reforma penitenciaria humanista que culmine con la prevención y dignificación del reo, minimizando las medidas de seguridad en aras de la readaptación social. Por este motivo se clausuró Lecumberri y se construyeron centros penitenciarios en México.

Capítulo segundo. Características, vicios y virtudes del sistema penitenciario.

La asimetría de la prisión como aparato que se asocia al castigo se basa en todo aquello que esta fuera de la ley, por lo que la prisión funda su papel para transformar a los individuos, cuyas conductas ilegales persisten frente a factores de exclusión dentro y fuera de la cárcel. De ahí que el carácter coercitivo, punitivo, la desviación anormal y las diferenciaciones y ramificaciones conforman un arsenal de conductas condicionantes de las clases pobres²².

Se trata de un aparato con desviaciones que lleva consigo el peligro del desorden, crimen e incluso locura. Cuando se dice de la prisión como lugar que priva de la libertad, esta llega a representar un refugio de delincuentes, donde se les otorga protección y se facilita la creación de relaciones y amistades donde intercambian información para continuar delinquir.

No obstante, la naturaleza de la prisión, la privación de la libertad, no podría justificarse más que por sus efectos coercitivos o readaptadores, por lo que resulta

²² Foucault. Óp. Cit. Pág. 267.



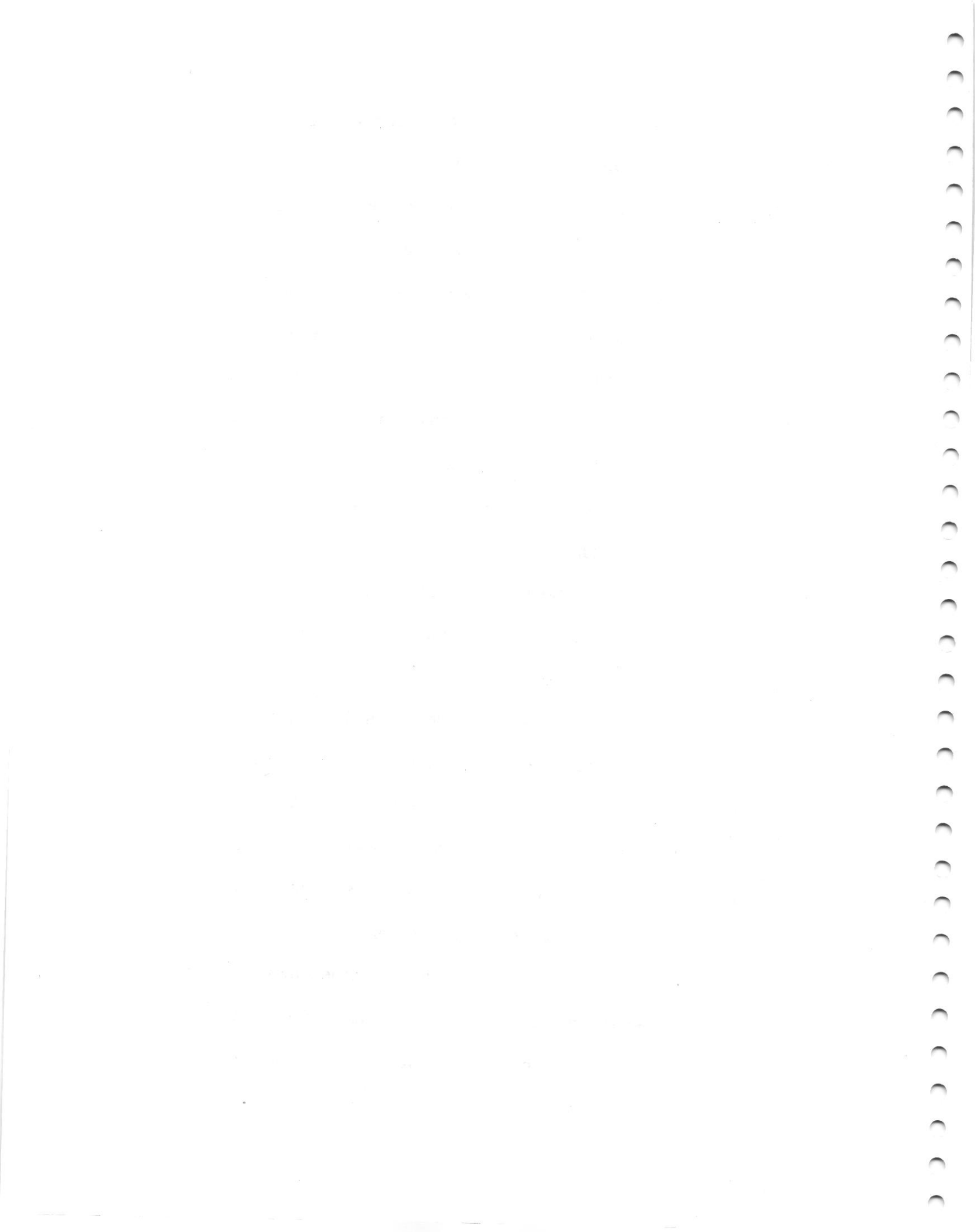
la forma más inmediata y civilizada para purgar una pena, frente a los castigos físicos a los que los delincuentes eran sometidos.

En México persiste el miedo ocasionado por lo oculto, encubierto, el hacinamiento en las prisiones, fugas masivas, el tráfico dentro y fuera de la cárcel por delincuentes reclusos. Esta situación es delicada y apunta directamente al Estado como responsable que ha asumido decisiones a veces correctas, otras no. Esto da lugar al famoso Estado fallido mexicano sobre todo en materia de seguridad, resultado de la incapacidad de ordenar cabalmente a la población y territorio.

Las cárceles sufren de un síndrome de fracaso tardío, un atraso en tecnología y medios de readaptación. Esto como consecuencia de varios factores, en primer lugar, una desviación de conducta moral individualizada donde no existe una real diferenciación en la purga de penas graves o leves, sin importar el encierro de reo o convicto, tomando en cuenta mínimas diferencias según sea acusado (preventivo) o condenado (convicto).

En segundo lugar, la falta de legalidad en diferentes capas sociales y luchas contra los regímenes políticos, las crisis económicas y el excesivo cobro de impuestos y la negativa a pagarlos, que deviene en el temor de una plebe cada vez mas criminalizada, el mito de la clase bárbara, inmoral y fuera de la ley. No obstante, jamás se considera al sistema penitenciario en sí mismo, como causa de su perversión y mal funcionamiento destinado al fracaso.

Sin duda, la delincuencia es una de las manifestaciones más evidentes de ilegalidad, de hecho, en ella tiene sus raíces. Posteriormente del acto cometido en contra de la ley, entra en acción la misma, para juzgar al delincuente y reivindique a la ley misma y a la sociedad, al detener y castigar al ofensor. El círculo



delincuencial por tanto, es formado por el delincuente, la ley y sus aplicadores y la prisión que castiga sin corregir, por el contrario, se presenta como una fábrica de creación o perfección delictiva. Las cárceles son entonces, universidades del crimen, centros de extorsión y secuestros a distancia, y espacio donde prolifera la corrupción.

2.1 Prisión: Principios Fundamentales.

1. De corrección. Es la función esencial de transformación del comportamiento del individuo, la readaptación social.
2. De clasificación. Los detenidos deben estar aislados y repartidos, en algún espacio dispuesto para esto, según la gravedad penal de sus actos.
3. De la modulación de las penas. El desarrollo de las penas debe tener posibilidad de ser modificado de acuerdo con el perfil del recluso (en el acto cometido y la purga de la pena), siendo objeto principal de la pena la reforma del culpable y que este logre la libertad por sus meritos y el grado de regeneración moral suficientemente garantizado. Por ejemplo, la libertad condicional.
4. Del trabajo como obligación y derecho. El trabajo como uno de los elementos esenciales de la transformación de socialización progresiva de los reclusos. Aprender o practicar un oficio como medio de subsistir en su posterior libertad.
5. De la educación. Sirve de instrumento para la instrucción básica, técnica, profesional, ética y moral.



6. Del control técnico de la detención. El régimen de la prisión controlado por personal especializado con capacidad moral y técnica para velar por el buen funcionamiento y formación de los reos.
7. De las instituciones anexas. Aplicar medidas de control de asistencia hasta la readaptación definitiva del ex convicto. Continuar con vigilancia, prestar apoyo psicológico y técnico con el objeto de facilitar la readaptación.

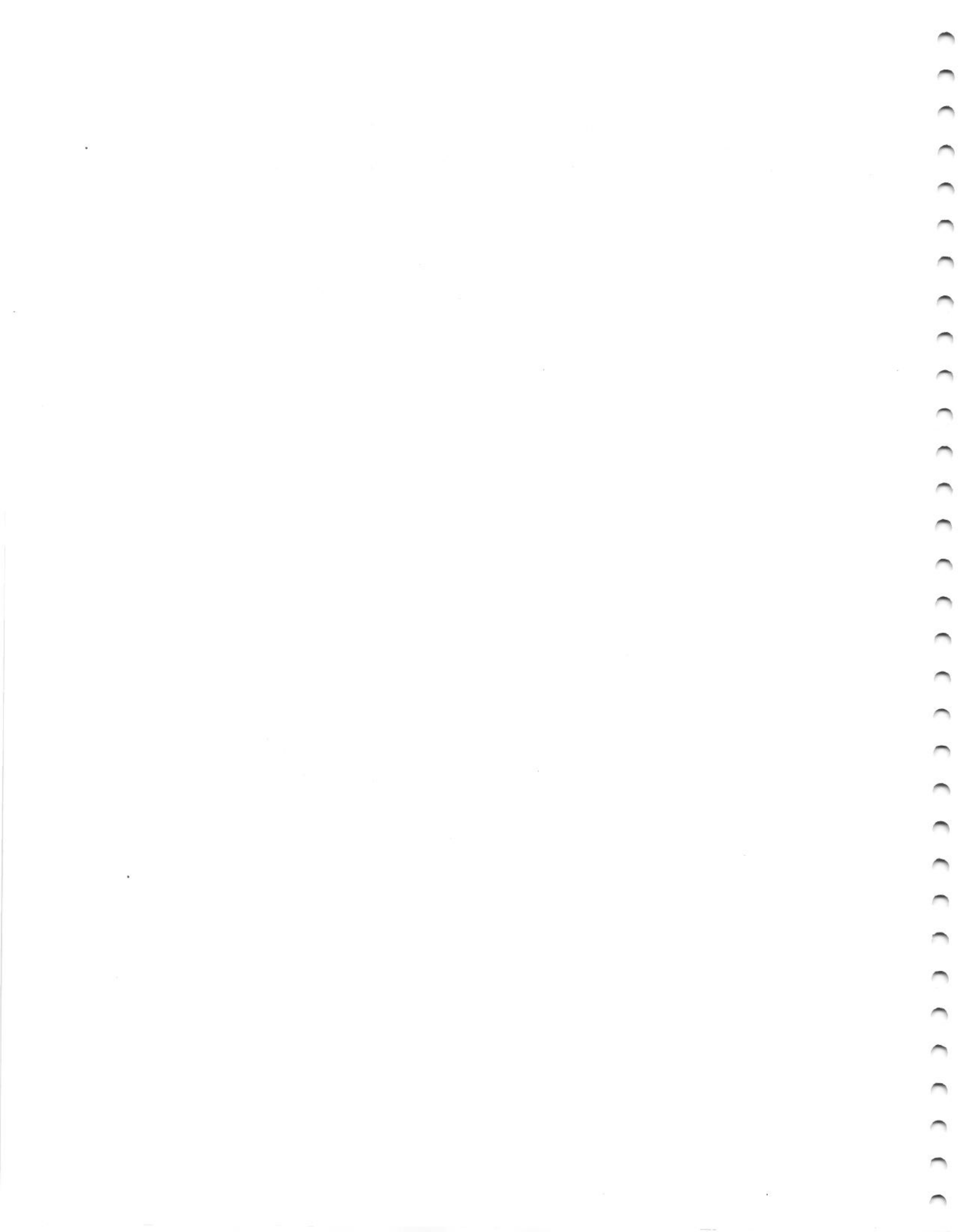
2.2 Objetivos de la prisión.

A partir de estos se determina el funcionamiento y cumplimiento de objetivos de la cárcel o bien, su disfunción.

1. De necesidad. La cárcel como un mal necesario para enfrentar el delito, sujeto que da su razón de ser.
2. De personalidad. Si la peligrosidad es una capacidad adquirida y el delito lo transforma a un mal irreversible, se vuelve más temible y grave la personalidad y peligrosidad del delincuente, volviéndose objeto de readaptación.
3. De individualización. Cuando el delincuente, sujeto, ve atacada su "moralidad" e intereses desviados, por lo que se atenta contra su libertad física e ideal específicamente.
4. De particularidad. El pensamiento es subjetivo, procedente del razonamiento cuya individualidad es específica. Cuando pierde la libertad, y su singularidad, se deja de pertenecer al todo social, esto es, derechos, obligaciones, actividades económicas, sociales y recreativas. Esto como



consecuencia de contravenir a la sociedad misma al cometer una acción delictiva, no sujetarse a normas o reglas, obligando la ley a encarcelársele.



2.3 La naturaleza de la penitenciaría.

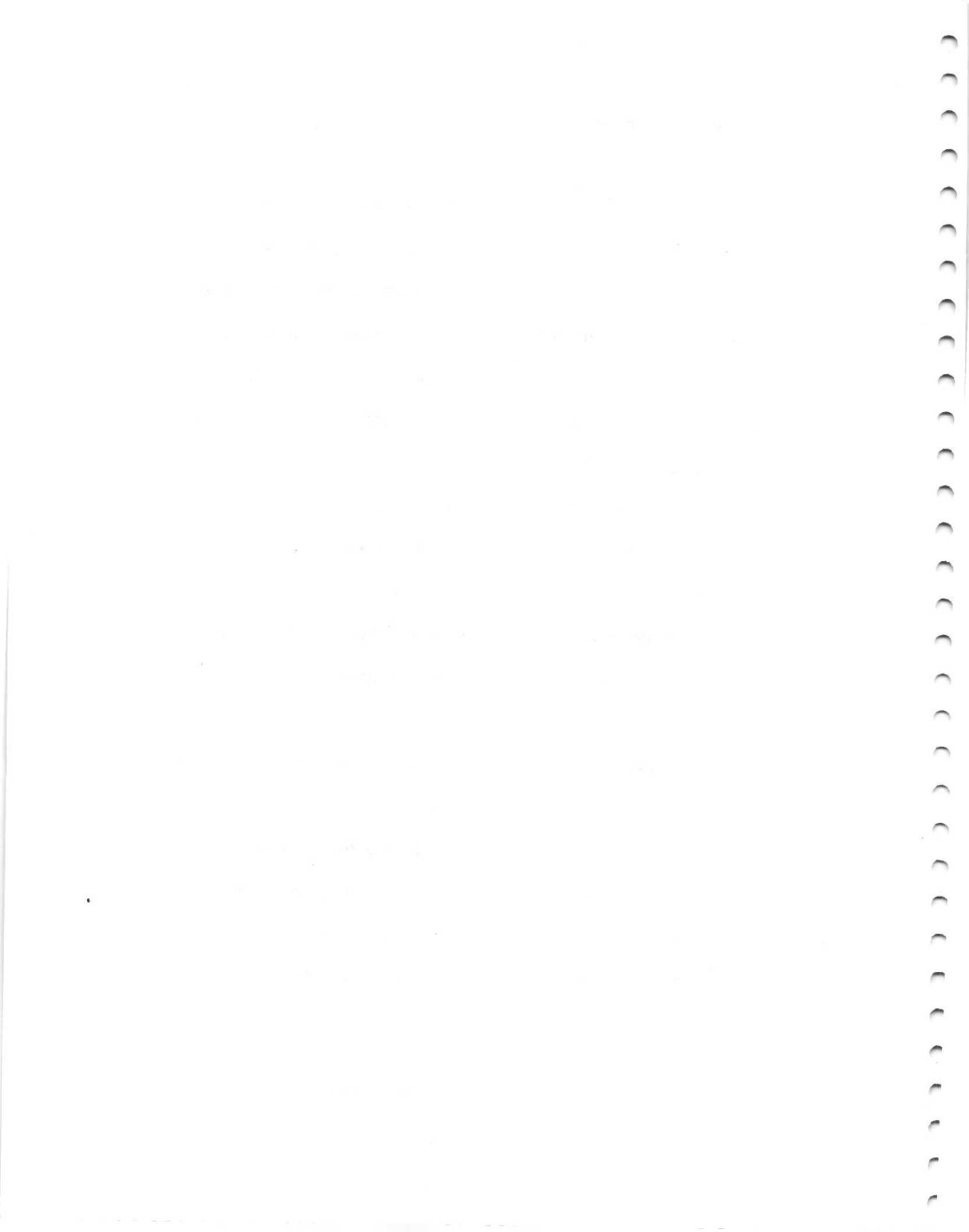
Entre los instrumentos de los que se vale el Estado para el funcionamiento de la cárcel, encontramos como móvil principal el miedo. “El miedo es la manera mas efectiva para controlar a la sociedad, por ello, lo más peligroso para el sistema seria precisamente que la gente empiece a perderle el miedo a la autoridad”²³

Adentrándonos en este punto podemos mencionar no solo el miedo del reo a perder su libertad, sino a la sarta de barbaridades que se viven dentro: violaciones, abusos, golpes, tortura, corrupción, humillación, etc. Crueldades que se guardan en la oscuridad de la celda, de las que no solo son victima los reclusos, sino también actores. Asimismo, tenemos una administración carcelaria vendida y sin ética, donde el que tiene dinero accede a una vida diferente de los demás que se igual entonces a partir de factores físicos y psicológicos como la fuerza y la manipulación. Un mundo en el que el más fuerte sobrevive y amedrenta a los débiles.

Ahora bien, no es trata victimizar a los criminales, no obstante, de contar con un sistema penitenciar eficiente, estos actos que atentan contra los derechos humanos se regularían y daría lugar al logro de una readaptación real. Por lo tanto, es en la naturaleza de la cárcel donde se deben aplicar medidas que la cambien, para que entonces el sistema se corrija en sí mismo.

Otro punto que debe ser mencionado es que el régimen que nos ocupa encuentra sus bases en la reestructuración de las cárceles a partir de una influencia casi

²³ Alina Iniestra Paredes. “Wikileaks, el eslabón necesario de la información en el periodismo”. Revista Confluencia XXI. 2011.



religiosa de seguir cánones de construcción y funcionamiento de los países postindustriales de los modelos modernos.

Los gobiernos en los últimos años se han apegado a un modelo que atiende la concentración de la riqueza en unos cuantos, a través de apoyos e incentivos, como los son los contratos de prestación de servicio o concesiones, justificando un mejor funcionamiento y desempeño de las cárceles, pero cuyo objetivo real es el lucro. En este aspecto, las cárceles publico-privadas son construidas y operadas en una parte por el Estado y por otra por empresarios. Esto dejando de lado la implementación de medidas de readaptación y reinserción social que también requieren inversión, es decir, solo busca la ganancia monopólica, personal, mas no el bienestar social.



2.3.1 Las políticas públicas contra el delito.

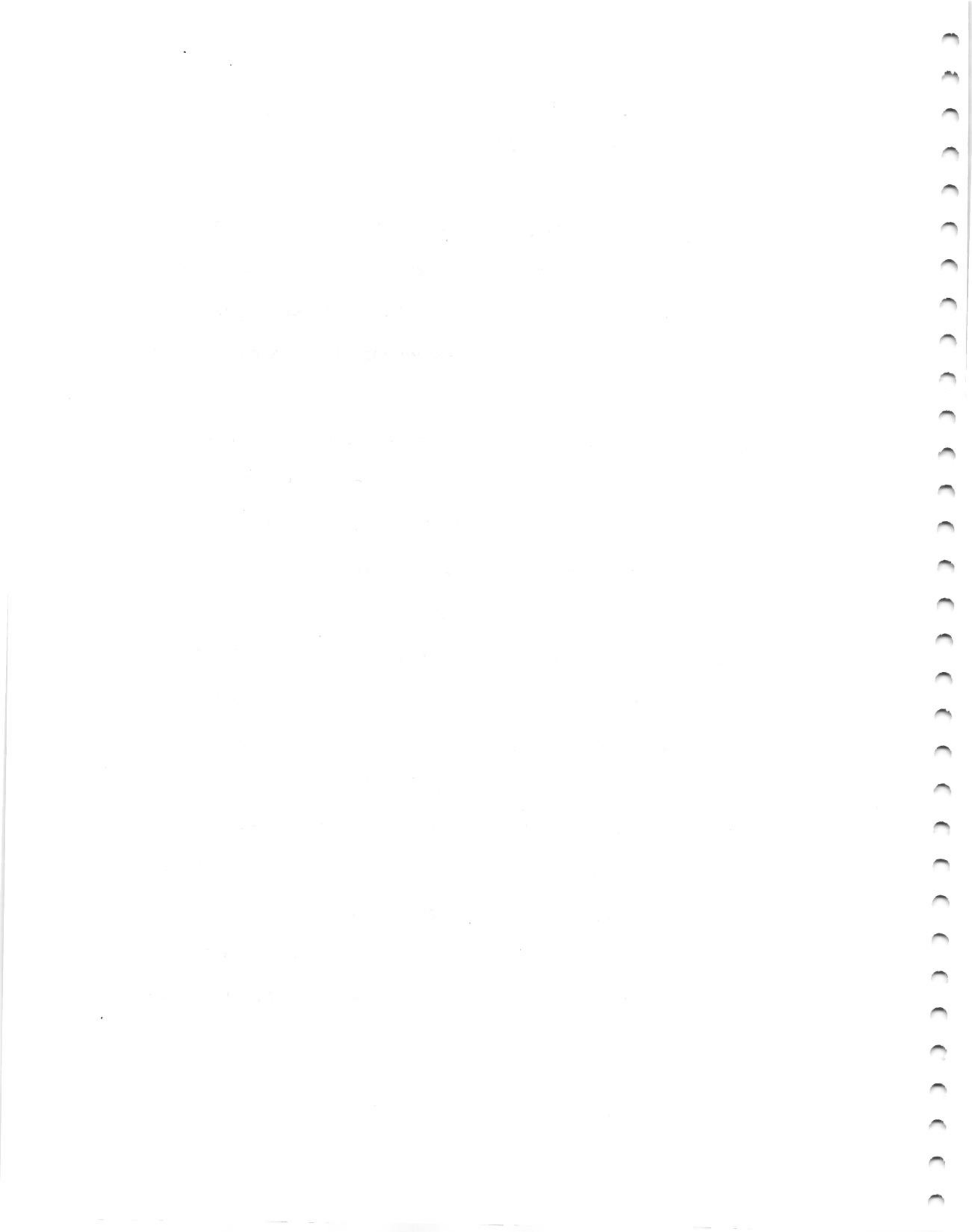
Las medidas adoptadas e implementadas en materia de seguridad tienen necesariamente impacto en el sistema penitenciario mexicano, ya que buscan la disminución del delito y por lo tanto de posibles reclusos. Para esto, es necesaria coordinación y planeación entre instituciones en materia de seguridad para resultados de impacto en la sociedad.

Las apreciaciones anteriores son objeto de atención desde principios del año 2010, donde la ciudadanía pide que se agilicen las reformas a la Ley de Seguridad del Distrito Federal, toda vez que la inseguridad es considerada como la principal problemática que aqueja a la ciudad, que impide el libre tránsito y el encierro de la población en sus hogares (hablando de cárceles).

Por lo anterior, se impulsa la creación de un Consejo Interinstitucional conformado por autoridades de gobiernos, instituciones privadas, académicos y sociedad civil, con el fin de sumar esfuerzos que den resultados concretos a corto plazo, de modo que la ciudadanía perciba mejoras en la materia²⁴.

El fracaso de las instituciones gubernamentales en este rubro dio lugar a que se creara el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, cuyas actividades se enfocan a la prevención y erradicación del delito, a la denuncia ciudadana. Si bien esto demuestra capacidad por parte de la sociedad para resolver problemáticas, revela la incompetencia de los gobernantes para el

²⁴ Raúl Macías. "Piden agilizar reformas a la Ley de Seguridad en la capital". La prensa. 10 de marzo de 2010.



desempeño de sus funciones, por lo que su razón de ser se pierde y tiene como efecto colateral un sistema penitenciario cada vez más deplorable.

Consejos como el antes mencionado son consecuencia de acciones civiles que con recursos propios (financieros, tecnológicos, cognoscitivos, morales), crean asociaciones con los organismos del gobierno (asociaciones público-privadas) a fin de abordar de manera conjunta y coordinada las tareas que se requieren para dar respuesta a las demandas sociales.

El impacto de estas acciones da lugar a una nueva gobernanza (gobierno en asociación) donde la transversalidad de las políticas públicas es la plataforma de despegue que rebasa los límites meramente gubernamentales, incluyendo interdependencias publico-privadas como las cárceles.



2.3.2 Patologías carcelarias.

Es poco sabido de las enfermedades que proliferan en los reclusorios, mas esto no significa que vivan en situaciones higiénicas adecuadas. Los ritmos, tiempos y métodos de trabajo penitenciario, además de las instalaciones e instrumentos para realizarlo, no son accesibles en condiciones salubres. Este asunto no se puede resolver sólo en términos técnicos médicos, sino que son necesarias medidas sociales válidas, para vigilar la salud de los reos en la prevención y tratamiento de enfermedades.

El régimen laboral carcelario tiene sus bases en un sistema que genera, sobre todo considerando el hacinamiento, aunado al constante maltrato por parte de celadores y administrativos. Por lo anterior, el estrés se presenta como la patología más recurrente, además de factor detonador de otras enfermedades físicas y mentales.

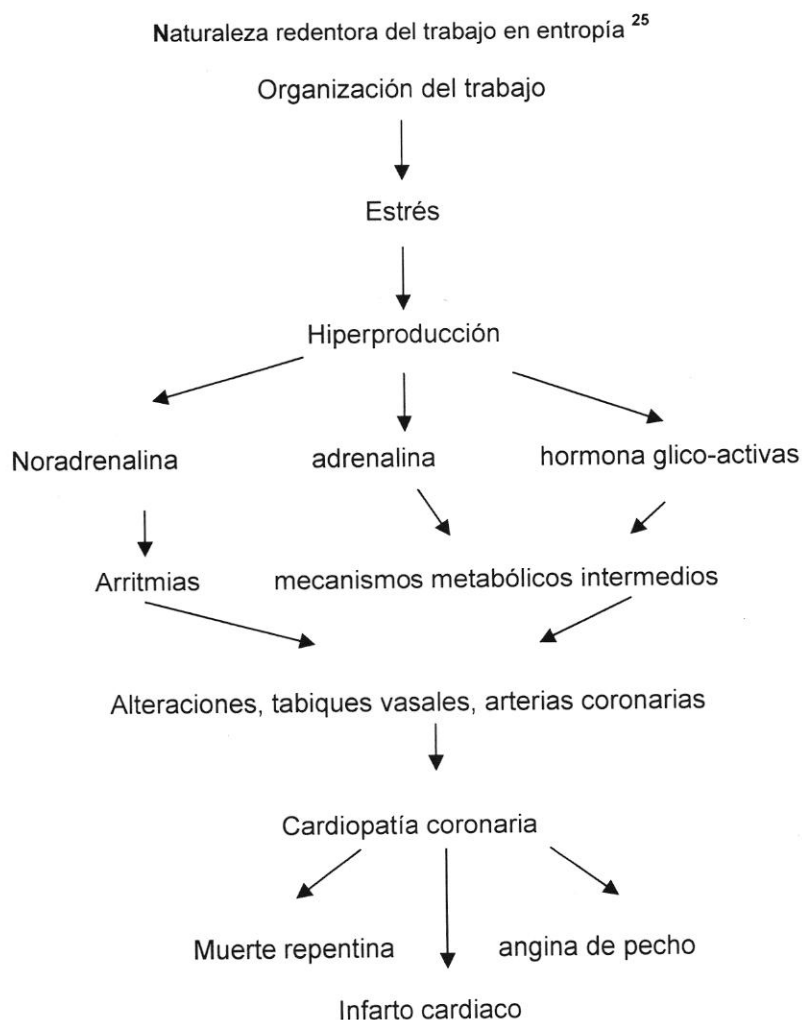
En la actualidad se han desarrollado teorías y opiniones que ven a los grandes problemas sociales, entre ellos el carcelario, de nuestro tiempo exclusivamente por falta de organización en el sentido técnico, y por lo tanto son posibles de resolver con medios estrictamente organizativos.

Sin embargo, el sistema laboral penitenciario no puede considerarse como cualquiera externo, esto es, el problema de salud en las prisiones como consecuencia de ciclos productivos que enferman a los reos por el sometimiento constante que provocan enfermedades, tensiones, neurosis, estados de ansiedad, úlceras, colitis e incluso infartos. Patologías que requieren de tratamiento médico especializado para su control y erradicación, sobre todo aquellas enfermedades psíquicas que pueden originar conflictos y mal desarrollo no sólo en el trabajo,

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.

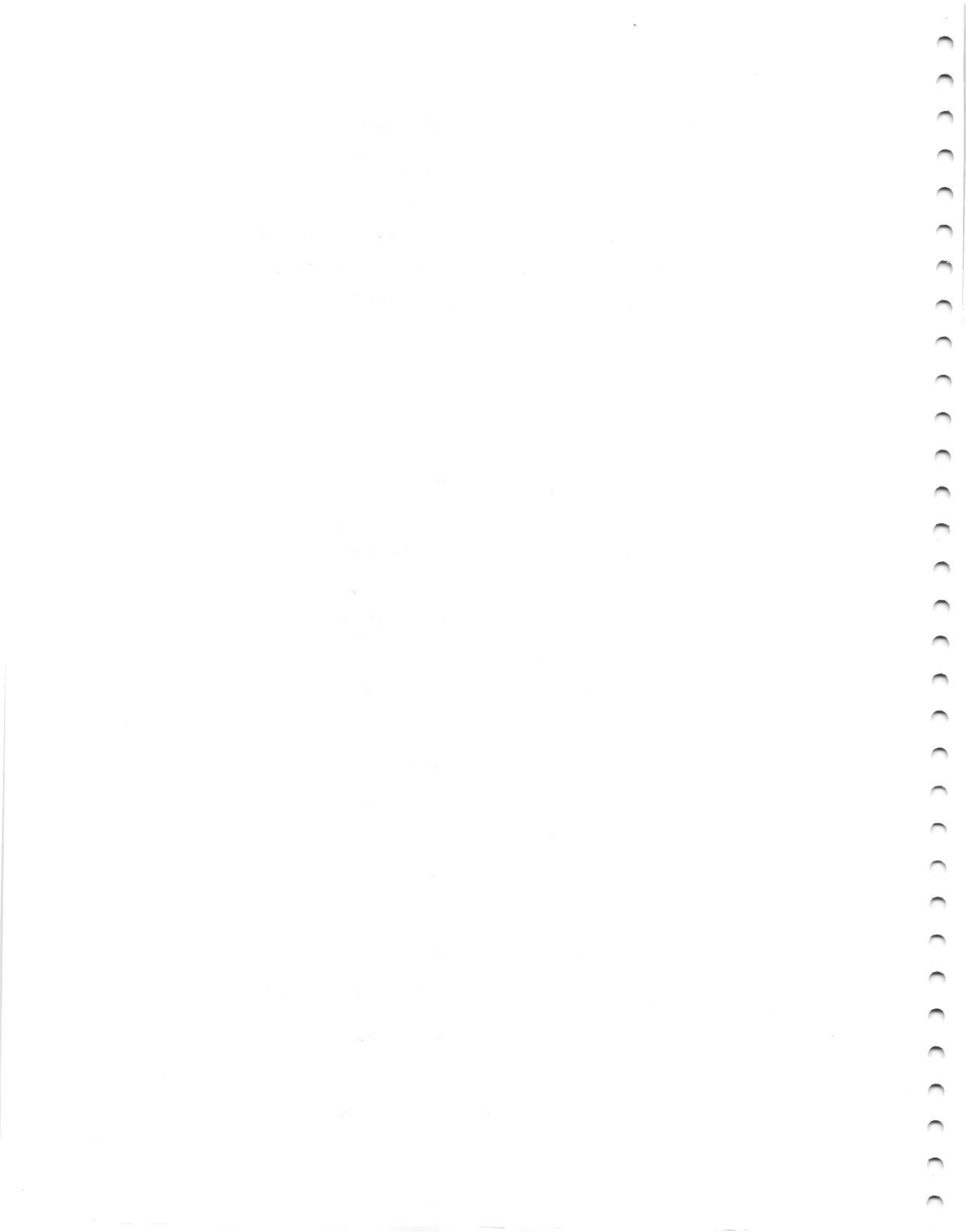
sino en la convivencia diaria, desencadenando desorden, violencia, maltrato, y por lo tanto, prácticamente nulas posibilidades de readaptación.

MECANISMOS METABOLICOS DE ALTO RIESGO EN LOS PENALES POR EL TIPO DE TRABAJO QUE FAVORECE EL SURGIMIENTO DEL INFARTO CARDIACO



La necesidad de una reestructuración en el sector de salud dentro de las penitenciarias no sólo se hace evidente desde el enfoque de derechos humanos donde el reo sano está protegido, pero el enfermo debe estarlo aún más, pues

²⁵ Mario Timio. *Clases sociales y enfermedad, introducción a una epidemiología diferencial*. p. 90.



además de estar enfermo, no es autosuficiente ni productivo, incurriendo entonces en enfermedades más agudas.

El hombre libre, el ciudadano, tiene consagrado el derecho a la salud, el convicto carece de este en forma, irónicamente, injusta al estar sometido a un proceso penal. Esto tomando en cuenta enfermedades físicas, pero si consideramos enfermedades mentales, el problema se agudiza.

La depresión es una de las enfermedades más padecidas en reclusorios, principalmente por factores como el encierro, abandono y maltrato en las cárceles. Asimismo, son frecuentes enfermedades como ansiedad y pérdida de memoria, por lo que resulta muy difícil tratar a estos reos, y más aún, reingresarlos a de nuevo a la dinámica social²⁶.

Asimismo, el tráfico consumo de drogas dentro de las cárceles deviene en enfermedades principalmente por la dependencia que generan, teniendo efectos secundarios permanentes que afectan física y mentalmente al consumidor, siendo esta la primera causa por la que se ingresa a un hospital psiquiátrico²⁷.

Desde el espectro financiero, también resulta muy costosa esta deficiencia en las cárceles, pues es el Estado quien subsidia y financia medicinas y tratamientos. Los reos sanos trabajan y son productivos, mas los enfermos son incapaces por su misma condición de necesidad, siendo doblemente carga para el Estado.

²⁶ Alejandro Villagomez. *Enfermedades mentales en México. revista Rompan Filas: Escuela, familia, sociedad.* Mayo-julio 2007. Año 16, número 88.

²⁷ *Ibíd.*



2.3.3 Corrupción

La evidente ausencia de ética pública y la corresponsabilidad en la participación de delitos afecta en múltiples maneras a la sociedad.

Cuando se trata de exigir a los servidores públicos que informen los actos (transparencia) llevados a cabo durante el cargo, se revela conductas anti éticas vinculadas a la corrupción, abuso de autoridad, omisiones, entre otras. Además, la evidencia de enriquecimiento ilícito, cohecho, violación de derechos, filtros de seguridad alterados, entre otras acciones, que en resumidas cuentas es una estafa hacia los ciudadanos.

En materia de seguridad y procuración de justicia, estas acciones suelen ser más frecuentes. Mordidas a agentes de ministerio público, jueces, directores de penitenciarias, celadores, supervisores, vigilantes, entre otros actores involucrados, cuyo objetivo es modificado arbitrariamente en función del dinero ofrecido que alcanza en ocasiones, cifras millonarias.

En el contexto actual, donde el crimen organizado y sociedad civil se fusionan en un ambiente de caos y terror, dentro (y fuera) de la cárcel, la comisión de delitos y sobornos entre reos y administraciones penitenciarias proliferan, pues solapan los motines entre bandos mafiosos de cárteles propiciando las fugas por la entrada principal del penal, entre otras acciones²⁸.

A continuación algunos datos de relevancia en este rubro²⁹. Se han documentado 925 fugas a nivel federal y 374 muertes en penales estatales; existen 419 cárceles

²⁹ Secretaría de Seguridad Pública federal. 2011.



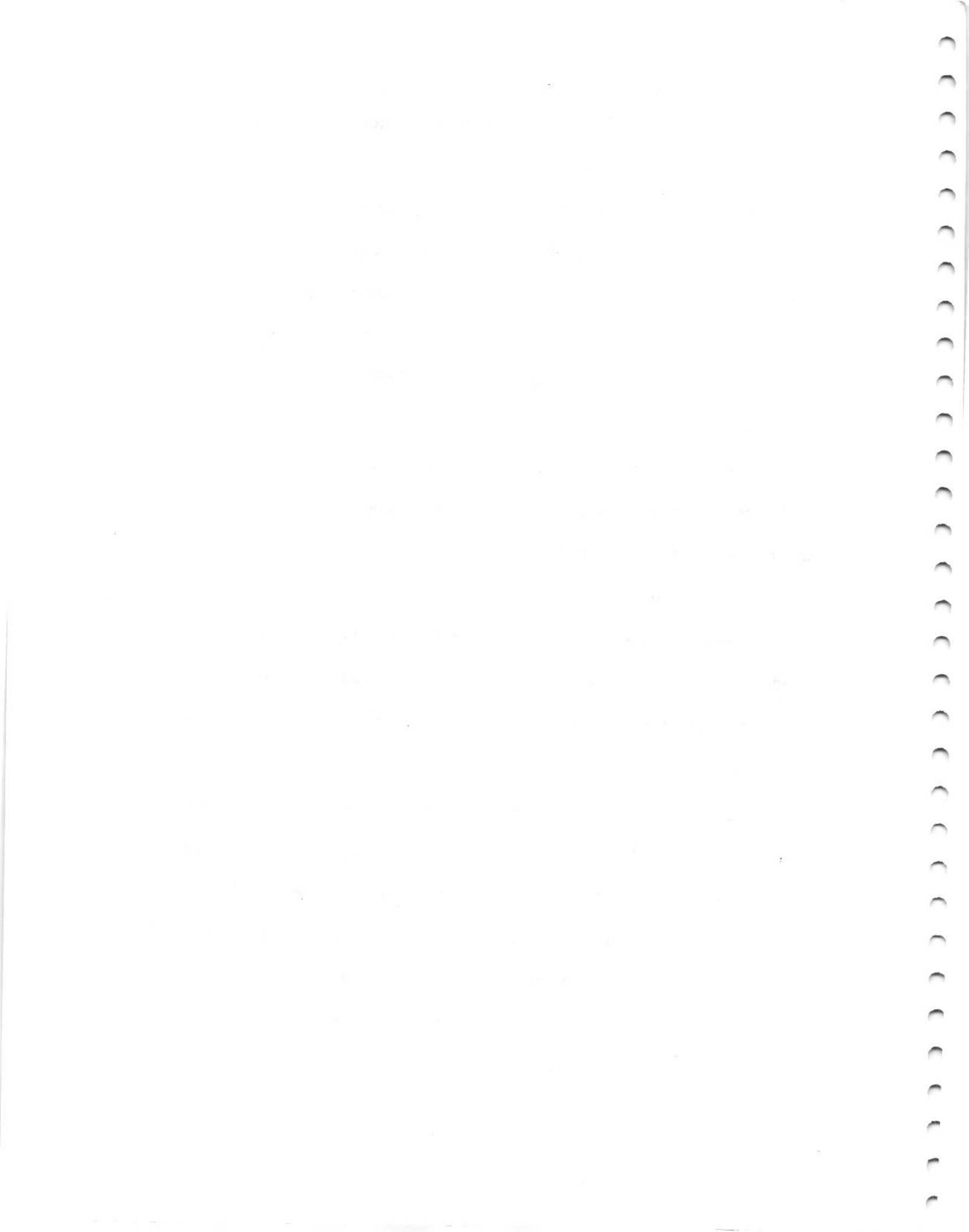
que albergan un total de 48 mil 566 internos, siendo que su capacidad es de 188 mil 167, por lo que se tiene una sobrepoblación de 48 mil 899 internos.

En cuanto a su distribución territorial, 13 son federales, 305 estatales, 91 municipales y 10 del Distrito Federal, lo que da un total de 410. En lo referente al fuero jurisdiccional encontramos que 50 mil 342 procesados pertenecen al fuero federal, representando un 21.2% del total de internos en esta condición; 187 mil 224 son del fuero común, lo que corresponde al 78.8% del total. Del fuero militar no se cuenta con datos.

En contraste con lo anterior, los procesados del fuero federal se distribuyen en cárceles de los tres niveles de gobierno: cárceles federales, 19 mil 52; cárceles estatales y municipales, 31 mil 290.

Las cifras antes mencionadas demuestran el problema estructural como consecuencia de políticas públicas deficientes tanto en materia penitenciaria como de seguridad, haciéndose evidente la necesidad de contrarrestar urgentemente la delincuencia, pues el supuesto no es la creación de más cárceles, sino disminuir la demanda de estas.

El modelo crimen-castigo se ha desgastado, la mediación de la autoridad para conciliar, negociar entre las partes, el ofensor y el ofendido, se ha visto rebasada por la realidad y capacidad de las penitenciarías nacionales, así como de la ley. Los organismos auxiliares de defensa de derechos e impartición de justicia, esto es, todas la procuradurías, van en aumento, pero el índice de inseguridad no se reduce, y por lo tanto, se continua con el vicio delinquir-juzgar-castigar (cárcel fracasada en la readaptación)-libertad-delinquir.



Estos organismos tienen un papel mediador entre delincuentes y agredidos, cuya importancia merece tener un apartado especial en esta investigación.

*Mediación en Seguridad*³⁰

Concepto. Es la intervención de un tercero en un conflicto complejo, surgido entre dos partes con posiciones encontradas y distanciadas por actitudes forzadas como amenazas, adeudos, resentimiento, resarcion del daño, entre otras, como resultado del ilícito cometido de una hacia otra. La mediación se presenta con el fin de hacer prevalecer el Estado de derecho, frente a la venganza por el ofendido contra el ofensor, hacer ley por su propia mano.

La finalidad de este modelo es establecer la armonía, paz social, diálogo y negociación, logrando el respeto en las relaciones entre personas, grupos, organizaciones, e incluso, delincuentes.

Método de conciliación.

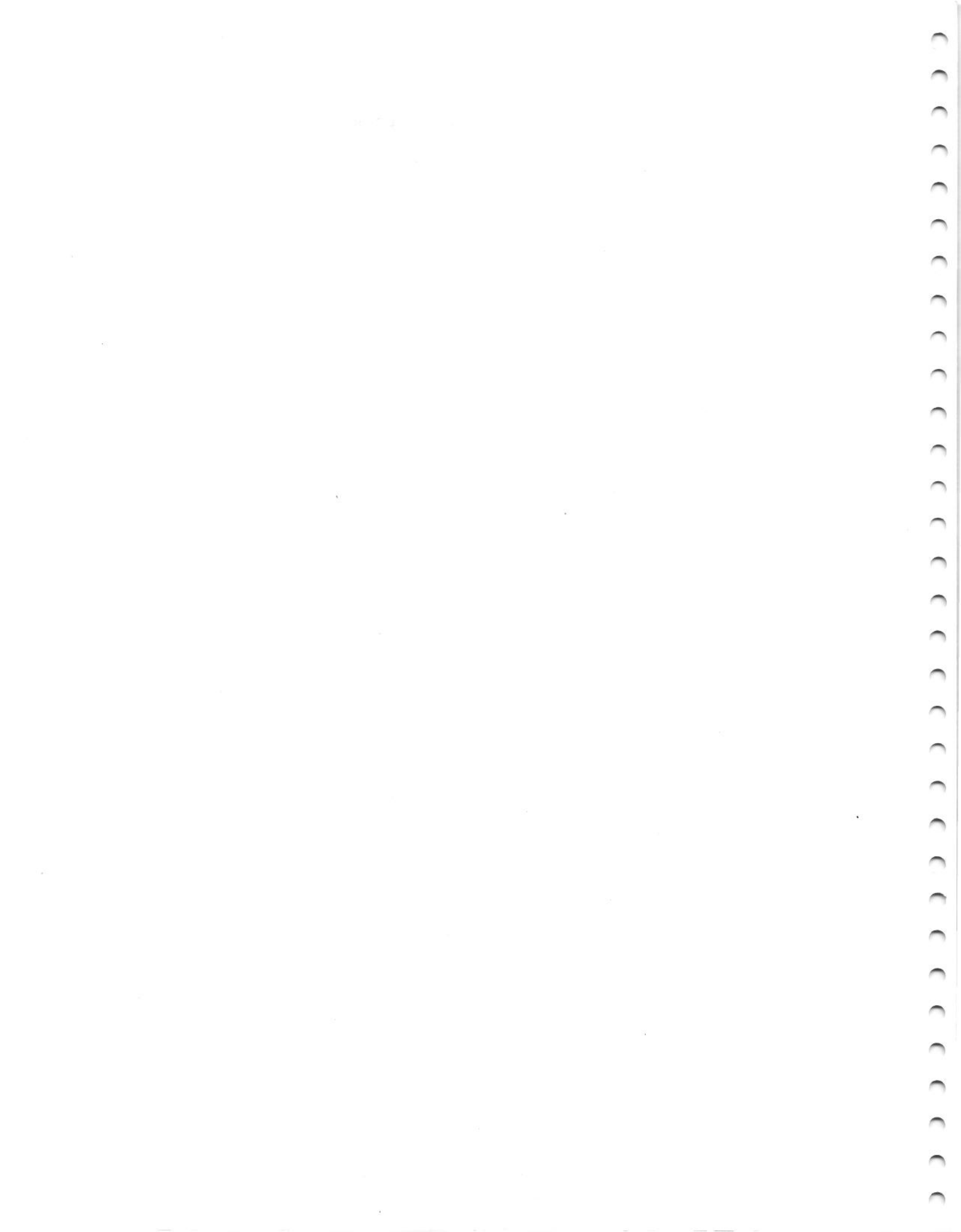
Se trata de una opción alterna de solución de conflictos. Las autoridades se auxilian con este por el hecho de ir ajustando gradualmente los niveles de desigualdad del marco moral, que consiste en no hacer daño a nadie. Esta situación torna al procedimiento en insostenible, pues se le percibe como un “deshacedor” de agravios, donde la víctima no ve resarcido el daño sufrido, ni el ofensor purga por su delito.

Los instrumentos, mecanismos, técnicas y normatividad de este modelo son institucionales y de interés público. Esto trasciende a la organización del aparato

³⁰ Genaro García Luna. Mediación de Seguridad Pública. Antología. Secretaría de Seguridad Pública. México, 2008.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.

penitenciario, procuración e impartición de justicia, por lo que entran en oposición con las posiciones extra institucionales de la sociedad.



2.3. 4 Autogobierno

Este apartado será dedicado a los directivos de las prisiones tanto a nivel nacional, como del Distrito Federal.

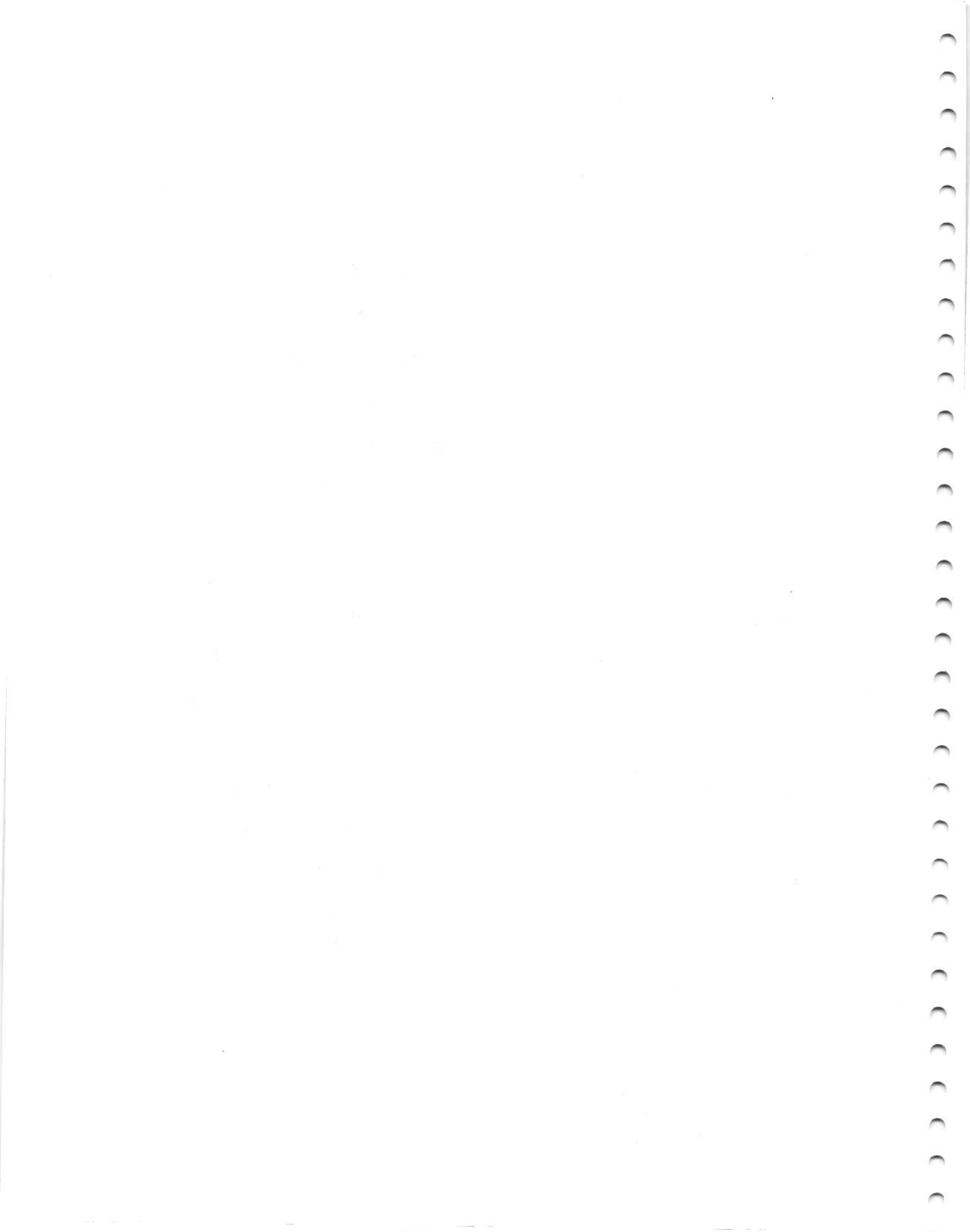
Cada prisión tiene una autonomía controlada por la Secretaria de Seguridad Pública (autogobierno), siendo encargada esta dependencia de la evaluación de las cárceles, el número de reclusos en libertad, entre otros asuntos, como administración de materiales, presupuesto e información.

El autogobierno es tomado del concepto social de autogestión, donde la propia sociedad se encarga del financiamiento de obras y servicios comunitarios, realizando la organización desde el inicio hasta el final de la misma. En esta dinámica, el gobierno se mantiene al margen sin intervenciones.

Ahora bien, el autogobierno hace alusión a una autonomía propia sin ningún fundamento jurídico, reglamentario, por lo que su desempeño está fuera de la ley, contraviniendo a la jerarquía político administrativa de las cárceles, al hacer de ellas un espacio de enriquecimiento lícito desde los directores, hasta las bases administrativas como vigilantes.

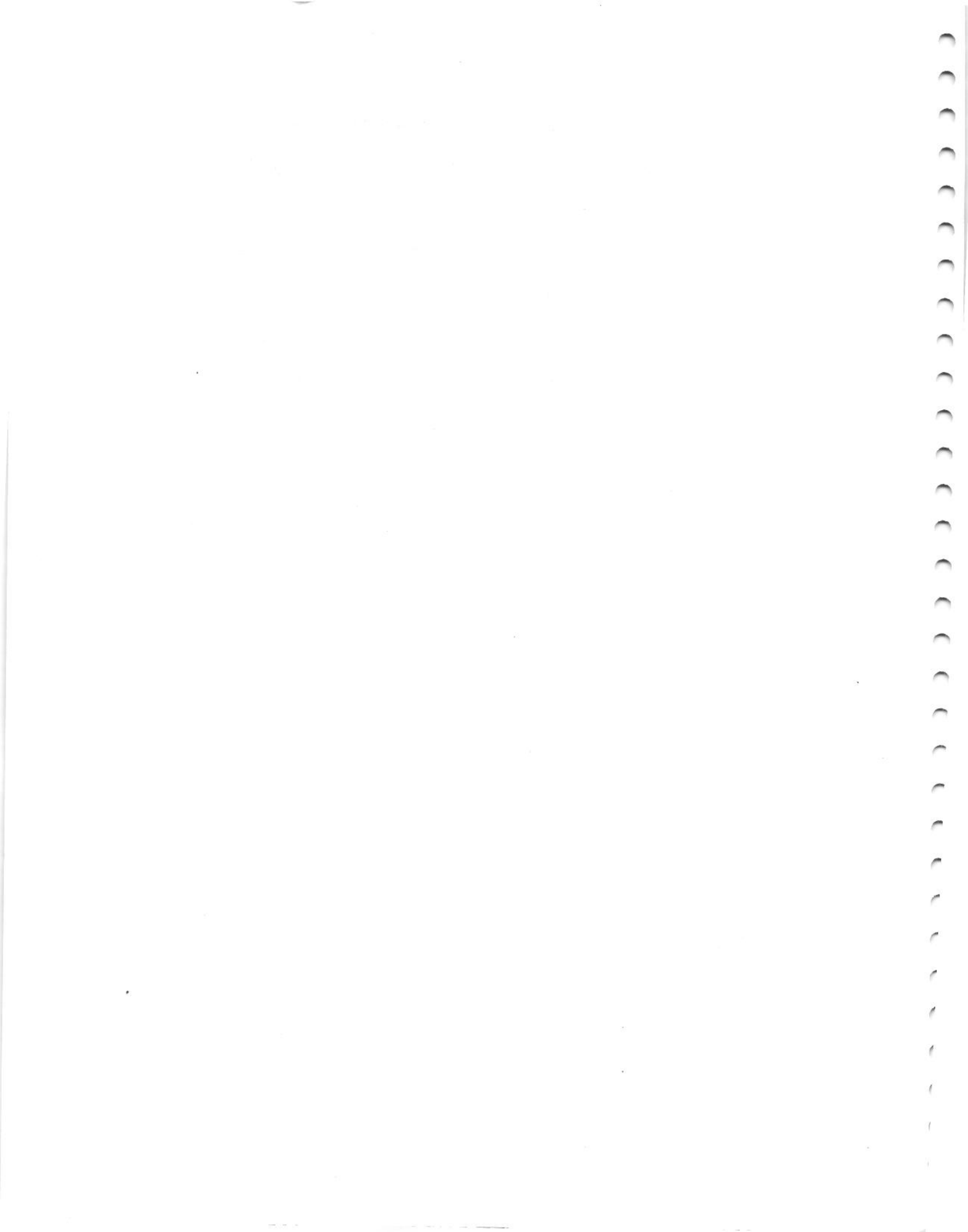
El autogobierno carcelario tiene sus propias leyes y normas entendidas, fuera de la ley oficial obviamente, bajo el supuesto de un mejor funcionamiento ad hoc para el mismo sistema penitenciario, con el fin de ser “independiente”, en la perfección, la libertad y la felicidad interna³¹.

³¹ Héctor Roges Hernández. Diccionario de Ética. Ed. Porrúa. México, 2008.



El autogobierno en estas condiciones no propicia sino una postura juez-parte en las a la vez; así, los directivos del penal y otros actores políticos resuelven asuntos por vía política y no jurídica.

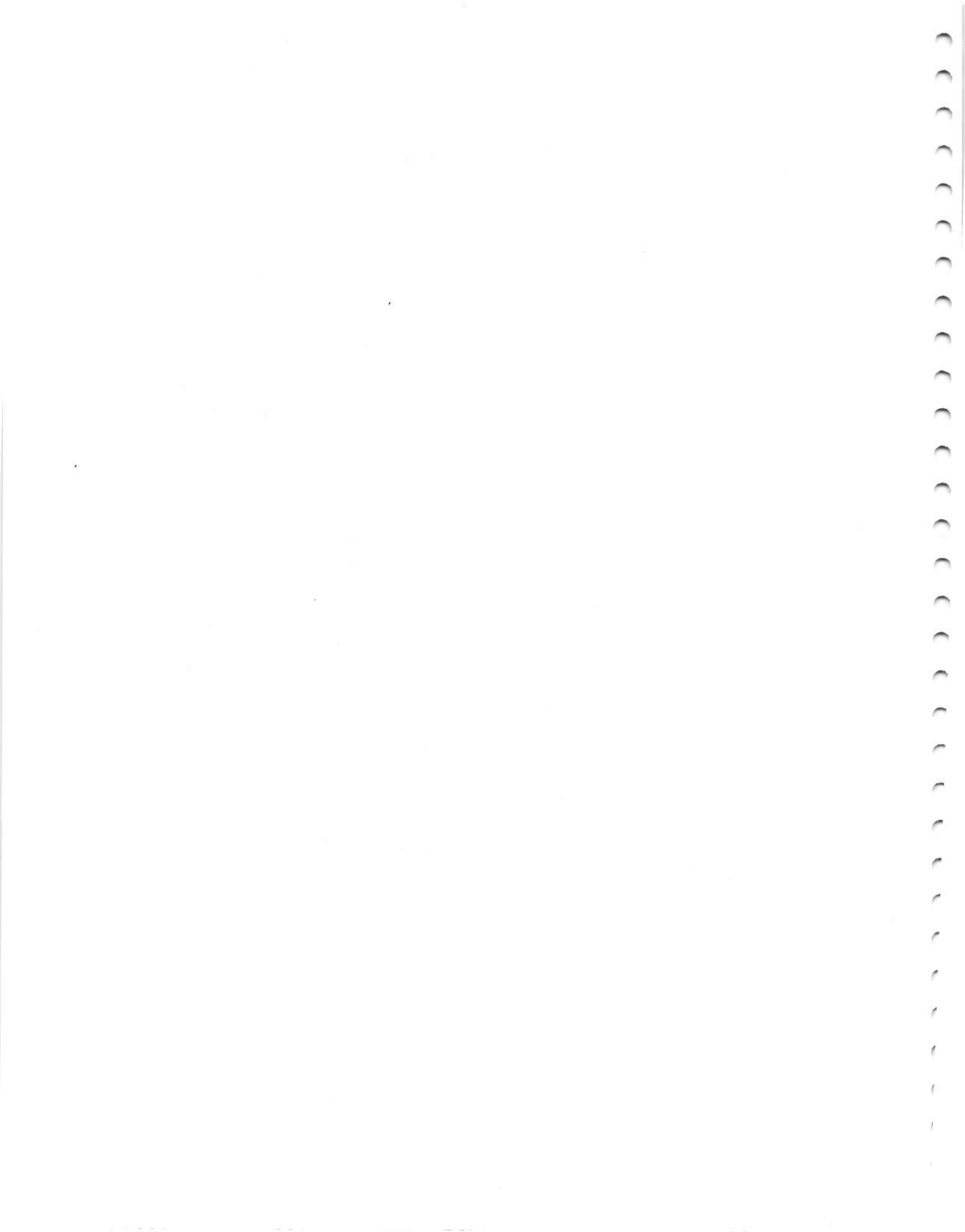
Asimismo, una vez controladas las cárceles por la iniciativa privada, las cárceles se hacen de mano de obra gratuita sin derechos ni prestaciones, por lo que más que presentarse como solución tanto la privatización, como el autogobierno de las mismas, resulta en un vicio y perversión terrible que no ostenta sino el enriquecimiento y la corrupción, lejos de la readaptación del reo, o el bienestar social.



Regímenes Penitenciarios

Régimen Categorías	Regeneración del inculpado (1917)	Función preventiva	Readaptación social (1975)	Reinserción social (2008-2010)	Solidaridad social ³² (2011)
Base de operación	Pena de prisión por el bien comunitario.	Coacción y represión.	Progresivo y sistematizado. Punitivo, mas leyes.	Responsabilización de la sociedad ante la delincuencia.	Asociaciones público- privadas. Contratos de prestación de servicios.
objetivo	Evitar la reincidencia a delinquir.	Política de cohesión social.	Poder y dominación del Estado.	Asignación de recursos según las necesidades del reo.	Órganos de poder represivo en manos de particulares.
Políticas del sistema	Contumaz (pena de muerte) Vigilado en cárcel	Técnicas, mecanismos y relaciones de poder. Áreas clasificadas	Cárcel abierta, sin rejas (Foucault)	Acciones fragmentarias, no integrales. Logros sub correctivos. Se elimina la averiguación previa, se crean expedientes.	Trabajadores sin derechos ni prestaciones.
Principios de operación.	Menos presos igual a menos delitos.	Eficiencia y eficacia sobre el reo.	Centros recreativos, trato digno al preso, trabajo y educación.	Crece autogobierno, liberación anticipada por buena conducta.	Privatización de directrices y leyes del mercado, lucrativas. Generación de subempleos con salarios mínimos.
Fracaso del sistema.	Explotación, subordinación jerarquizada con espíritu humanitario.	Fracaso por exceso de medidas carcelarias.	Inoperante: procuración de derechos del reo, deja de lado el orden y disciplina necesario; defensa del enemigo de la sociedad. Incapacidad para mantener, gasto diario \$150 por reo.	Hacinamiento poblacional, incremento del delito, crisis internas sanitarias, fugas masivas, huelgas, motines, secuestros, drogadicción.	El interés coporativo de que haya mas reos- trabajadores sin derechos. Beneficio capitalista. No readaptación social. Explotación. Anticonstitucional.

³² Reclutamiento de delincuentes según demanda de consumo con el fin de aumentar la producción y la oferta.



2.4 Condicionamientos actuales

En pleno siglo XXI vivimos una sociedad digitalizada, tecnológica, moderna y avanzada, por lo que constantemente nos encontramos en una situación de actualización cotidiana.

No obstante, los índices de inseguridad van en aumento y alcanzan sus más altos registros en comparación con otros años; infinidad de asesinatos, violencia, robo, pérdida de valores, entre otros delitos que como consecuencia de su reproducción masiva, dejan de ser investigados y castigados. Sociedad sumida en el olvido y la impunidad que da lugar a un ambiente de incertidumbre y nulo Estado de Derecho.

La poca credibilidad en las leyes, quienes las elaboran y aplican, la mala administración pública y la constante creación de comisiones con fines de seguridad, permiten la proliferación de delincuencia e inseguridad social.

Paradójicamente, las cárceles se encuentran sobre-pobladas y los reos hacinados en instalaciones obsoletas, retrógradas y poco funcionales. Siendo la solución a este problema, obligación de la administración federal y estatal.

Las condiciones de la cárcel atentan contra la libertad y derechos más elementales de vivir, por lo que es necesaria una transformación práctica que rebase al discurso, mediante la conciliación de intereses divergentes y antagónicos que miren hacia el bien común dentro y fuera de la cárcel.

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

2026

2027

2028

2029

2030

2031

2032

2033

2034

2035

2036

2037

2038

2039

2040

2041

2042

2043

2044

2045

2046

2047

2048

2049

2050

2051

2052

2053

2054

2055

2056

2057

2058

2059

2060

2061

2062

2063

2064

2065

2066

2067

2068

2069

2070

2071

2072

2073

2074

2075

2076

2077

2078

2079

2080

2081

2082

2083

2084

2085

2086

2087

2088

2089

2090

2091

2092

2093

2094

2095

2096

2097

2098

2099

2100

Entre el año 2003 y 2011, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, diseñó y aplicó encuestas referidas a la cultura constitucional, específicamente en la legalidad y legitimidad de las instituciones, y el rediseño del Estado.

La corrupción, la impunidad y los intereses personales impiden que la justicia funcione en nuestro país, por lo que hay un incumplimiento de las leyes y falta de respeto a las autoridades, lo que desencadena un deterioro institucional que parte de la falta de legitimidad de las mismas, cuya restauración implica necesariamente una revisión integral de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que devenga en la reestructuración de las instituciones.

Los mecanismos de control del sistema político como lo son pactar, ceder, negociar y repartir espacios de poder, permean el campo de la legalidad y obediencia de la ley en un sistema donde su cumplimiento puede tolerar o alentar altos niveles de impunidad y pérdida de la credibilidad en las instituciones públicas.

La encuesta fue aplicada a 2208 personas directamente en sus viviendas, con un nivel de confianza del 95%, un error máximo mas/menos de 2.85 puntos porcentuales y un estudio comparativo que diferenció cuatro regiones del país.

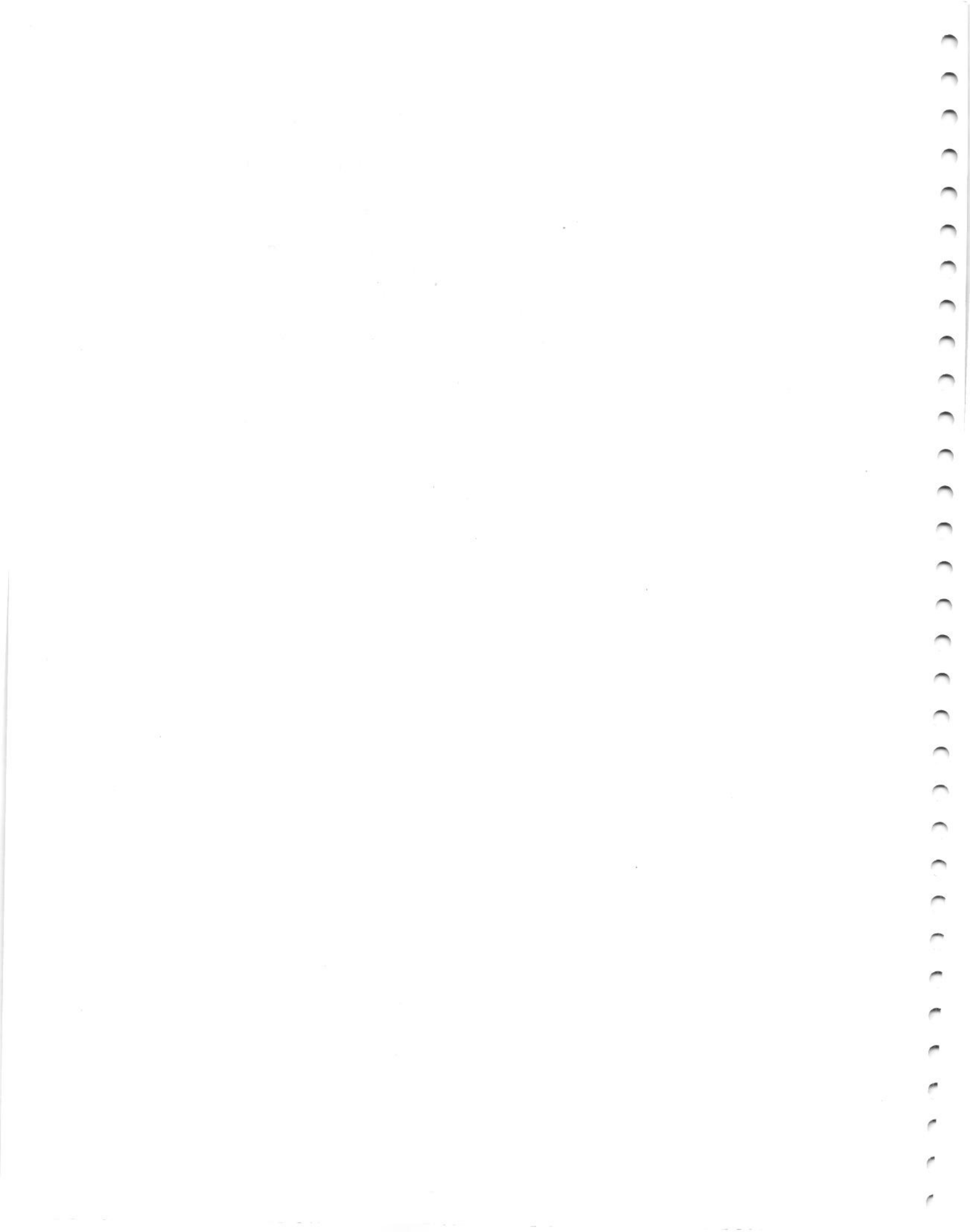
Entre los resultados se encuentran que siete de cada diez expresaron que en relación con el año 2010 la situación empeoró. Remitiéndonos a 2003, se tenía temor al robo o secuestro, para 2010, el temor va en función de la violencia masiva generalizada y la delincuencia organizada.

En cuanto a seguridad pública, el 75% de los encuestados consideró que debe transparentarse la información relacionada con la guerra contra el narcotráfico. El



5.7% considero que los diputados debían autorizar al Presidente de la República el uso de las fuerzas armadas para mantener la seguridad del país. El 66% aseveró que un toque de queda ayudaría en parte a reducir la inseguridad.

Se puede observar que tanto en la encuesta realizada en 2003 como en la de 2011, la población no se siente protegida contra el abuso de autoridad por un lado, y por otro, el constante temor de sufrir robo con violencia, o ser víctima contra el narcotráfico. Por lo tanto, el sistema de seguridad no cumple con sus objetivos, y el temor a ser encarcelado es prácticamente nulo, pues la delincuencia sigue aumentando.

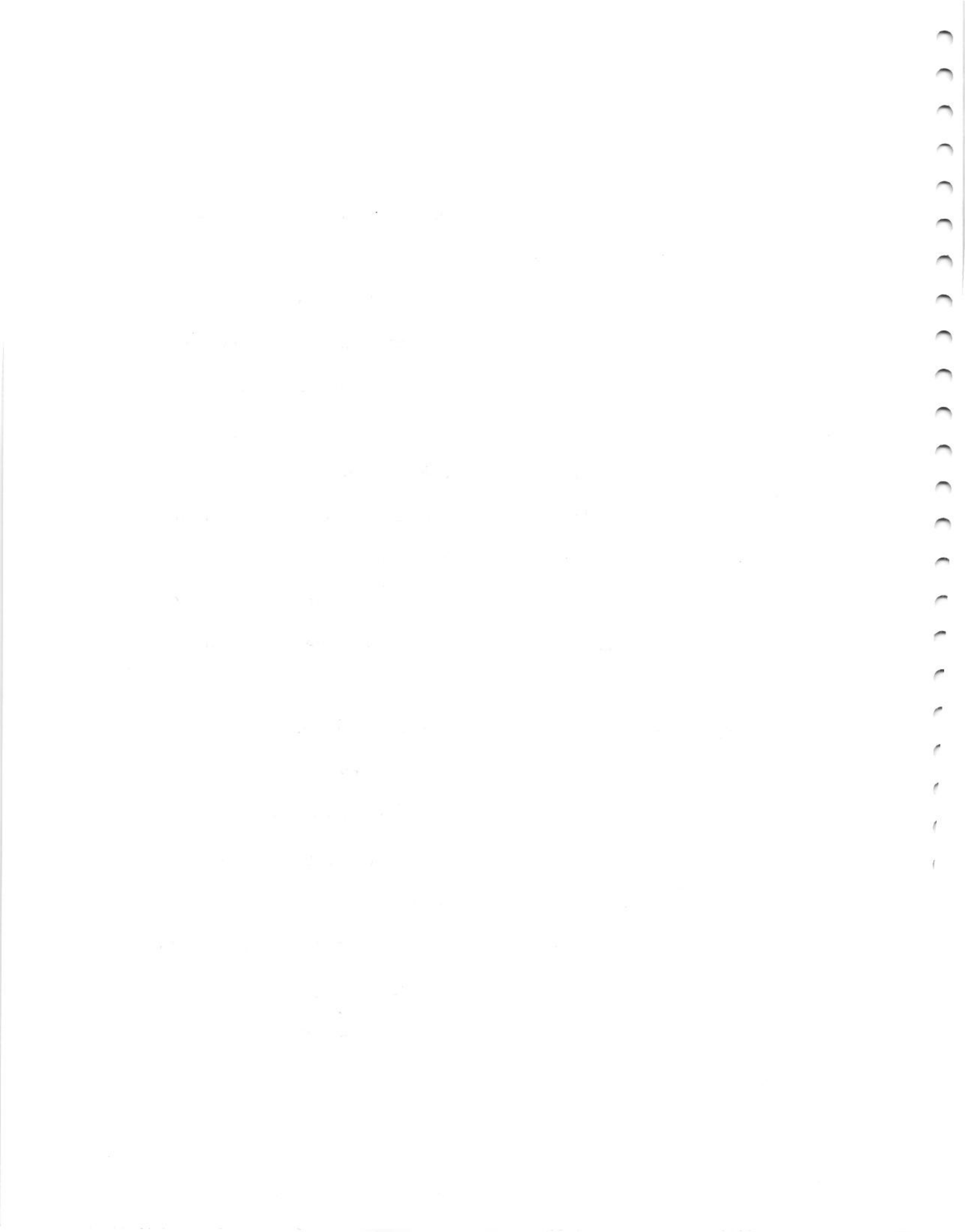


Conclusiones.

La urgencia por reformar la legislación correspondiente a la regulación del sistema penitenciario mexicano, así como reglamentos y normatividad interna de los mismos, me parece evidente tras exponer en el presente trabajo los errores y fallas que continúan trabando y afectando el desarrollo de los reos en su reinserción e integración social. Parece necesario reencaminar y reeducar a los reos para que no vuelvan a delinquir, no sólo a través de programas de readaptación, sino con un tratamiento bien dirigido para que la cárcel no se torne facilitadora de todas las maldades posibles, como un lugar de educación criminal, más que como un lugar de reformatión de humanos errantes.

El autogobierno interno de las cárceles se encuentra permeado de corrupción, ambiente de silencio, venganza, despojo, pro delito y maldad, que merma a la institución y sus fines, restando legitimidad y sumando criminalidad. Por lo que considero es necesaria en primer lugar, una reforma a la normatividad interna, pero sobre todo, mejores filtros de contratación, en tanto como expusimos a lo largo del documento, se debe evitar crear constantes comisiones que vigilen la actuación con base en la moralidad de los directivos y demás trabajadores.

Asimismo, los vicios de las penitenciarías parten de un sistema de seguridad pública igualmente fallido. En este punto me refiero al método de mediación donde se busca conciliar y negociar, y deja enormes vacíos a los afectados en cuanto a su percepción de justicia, además que no facilita el castigo a quien lo merece, por

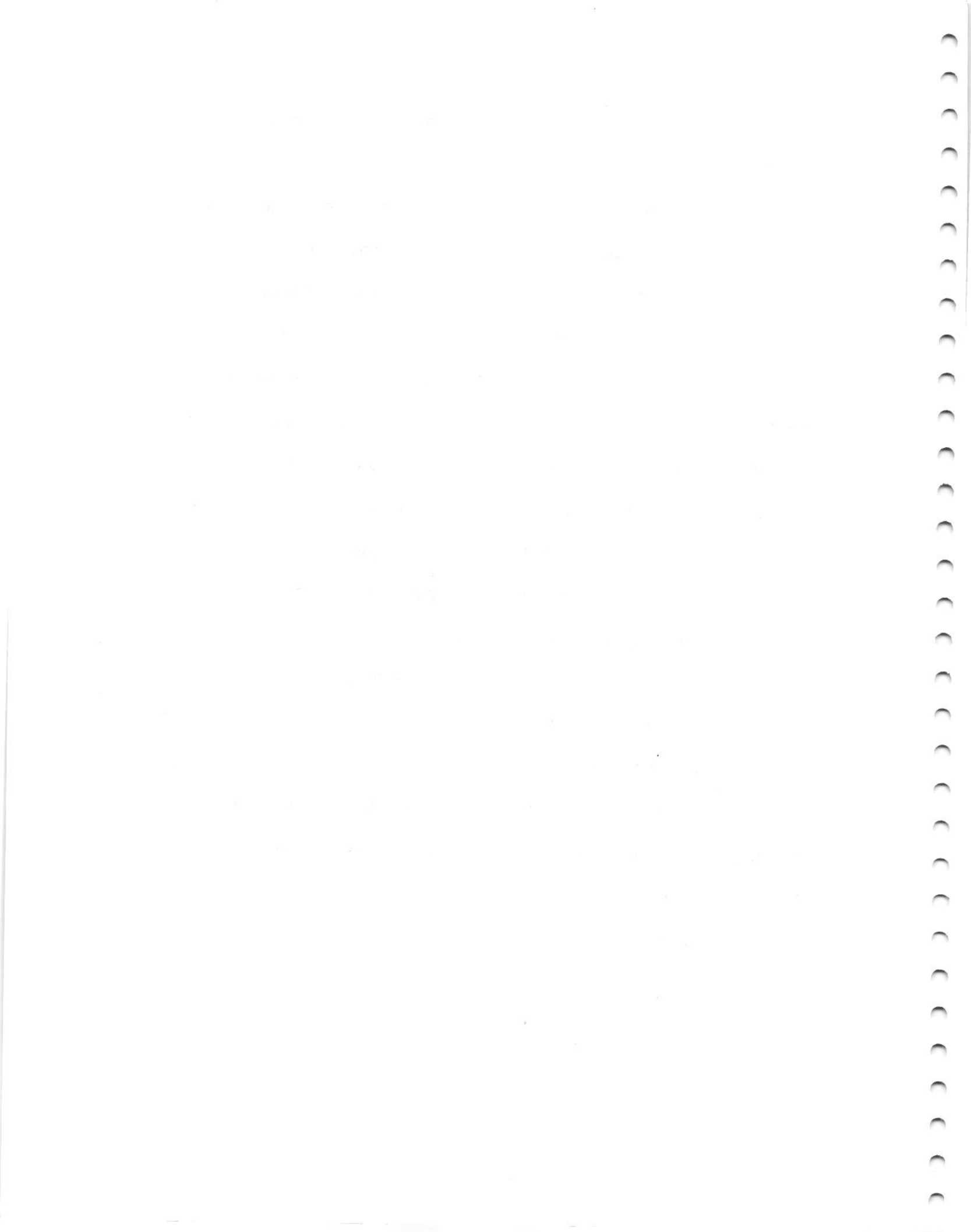


lo que la delincuencia prolifera, esto es, se delinque sin ver consecuencias legales por el acto.

Entre las posibles soluciones para desahogar en cierta medida el hacinamiento en las prisiones, que desencadena la poca efectividad y eficiencia en programas de reinserción social, impide control sobre los reos y merma la calidad de vida de los mismos, se encuentra la pre liberación con base en los resultados y comportamiento de los internos, como una oportunidad que la sociedad otorga a fin de permitir rehacer su vida normal. No obstante, esto no es posible sin hacer uso de tecnologías que permitan vigilar al interno en su libertad condicionada, por lo que es necesario inversión del Estado en chips u otro sistema para este fin.

Sin embargo, es necesario poner candados a esta propuesta, ya que sería injusto que un reo al reincidir en el delito, y que ya ha purgado previamente una condena por el mismo, no tuviera oportunidad de pre liberación.

Si la prisión fundamenta su papel de aparato para transformar a los individuos imponiendo disciplina terapéutica para remediar con penas el delito cometido, contraviene todos los correctivos coercitivos existentes, reduciendo el tiempo de estancia en la cárcel al 50%. Aunado a la reducción del tiempo que el juez determine, una vez existiendo convicción de culpabilidad del procesado y comprobada su reformatión, se vera facilitada su reinserción social y habrá mayores probabilidades de éxito.



Bibliografía

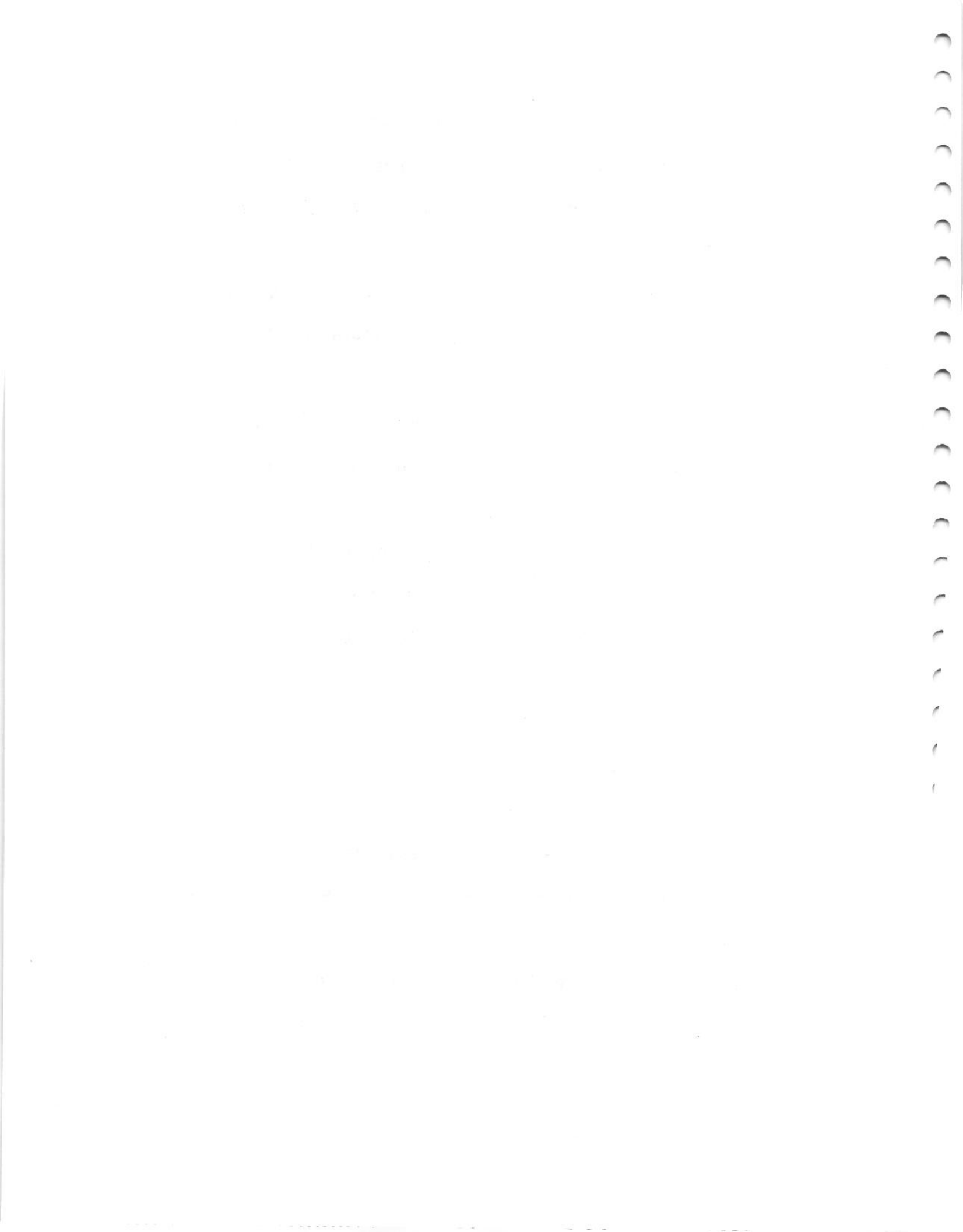
1. Aguilera Portales Rafael E. Coordinador. *Políticas de Seguridad Pública. Análisis y tendencias criminológicas y políticas actuales*. Ed. Porrúa. México, 2011.
2. Diccionario de Términos Filosóficos. Ed. Acento, Colección Flash. Madrid, 1995.
3. Estrada Samano J. Antonio. *Colección Jurídicos No.26*. Ed. Ius. México, 1991.
4. Foucault Michel. *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*. Ed. Siglo XXI. México, 1976.
5. García Luna Genaro. *Mediación de Seguridad Pública (Antología)*. Ed. Secretaria de Seguridad Pública. 2ª edición. México, 2008.
6. García Ramírez Sergio. *La prisión*. Ed. Fondo de Cultura Económica, UNAM. México, 1975.
7. García Ramírez Sergio y Olga Islas de González Mariscal. *La situación Actual del Sistema Penal en México*. XI Jornadas sobre Justicia Penal. Ed. UNAM. INACIPE. México 2011.
8. Heidegger Martin. *Ser, Verdad y Fundamento*. Ed. Monte Ávila. Caracas, 1975.
9. Jiménez Martínez Javier. *Las Ciencias Penales en México*. Ed. UBIJUS. México, 2009.



10. Ortega Gregorio (compilador), Gutiérrez Barrios Fernando. *Diálogos con el Hombre, el Poder y la Política*. Ed. Planeta. México, 1995.
11. Orozco José Luis (coordinador). *Democracia Fallida Seguridad Fallida*. Ed. Fontamara. UNAM. México, 2011.
12. Pavarini Massimo Sánchez Sandoval Augusto. *Seguridad Pública y la Teoría de los Sistemas en la Sociedad del Riesgo*. Ed. Porrúa. México, 2007.
13. Shepsle A. Kenneth y Bonchek S. Marks. *Las Fórmulas de la Política. Instituciones, racionalidad y comportamiento*. Ed. Taurus y CIDE. México, 2005.
14. Timio Mario. *Clases Sociales y Enfermedad. Introducción a una Epidemiología Diferencial*. Ed. Nueva Imagen. México, 1980.
15. Vilajosana M. Josep. *El Significado Político del Derecho*. Ed. Fontamara. México, 1997.

Referencias hemerográficas y revistas.

16. Confluencias XXI. Órgano teórico trimestral del Partido Revolucionario Institucional. Enero-Febrero-Marzo 2011. Wikileaks, el eslabón necesario de la información en el periódico.
17. Contralinea. En el Pabellon de la Muerte, Caso Avena. Nidia Egremy. Mexicanos en el patíbulo, 53 mexicanos esperan su ejecución. Zosimo Camacho.



18. La Jornada. 2 de octubre de 2012. 50mil reos planea Felipe Calderon tener en cárceles federales. Primera plana.

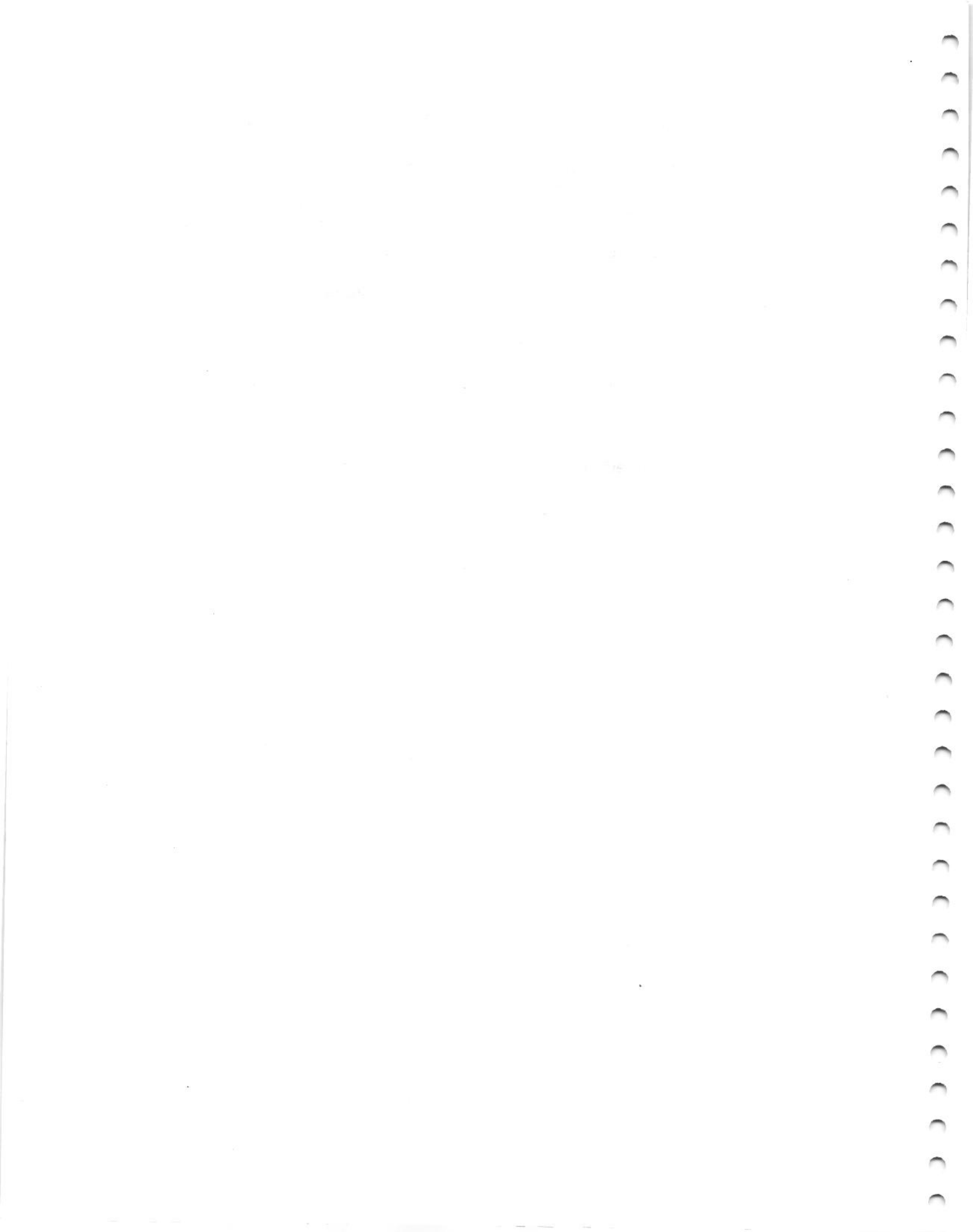
19. Milenio. 5 de noviembre de 2010. Narcodelitos crecieron 70% en 6 años.

20. Proceso. Todo el poder ya tiene su propio ejército: Policía federal, Genaro García Luna. No.1717. Septiembre de 2009.

Legislación consultada.

21. Ley de Seguridad Pública. Vigente al 2 de enero de 2009.

22. Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación de Sentenciados.



Anexo

Encuestas encubiertas para reclusos y directivos

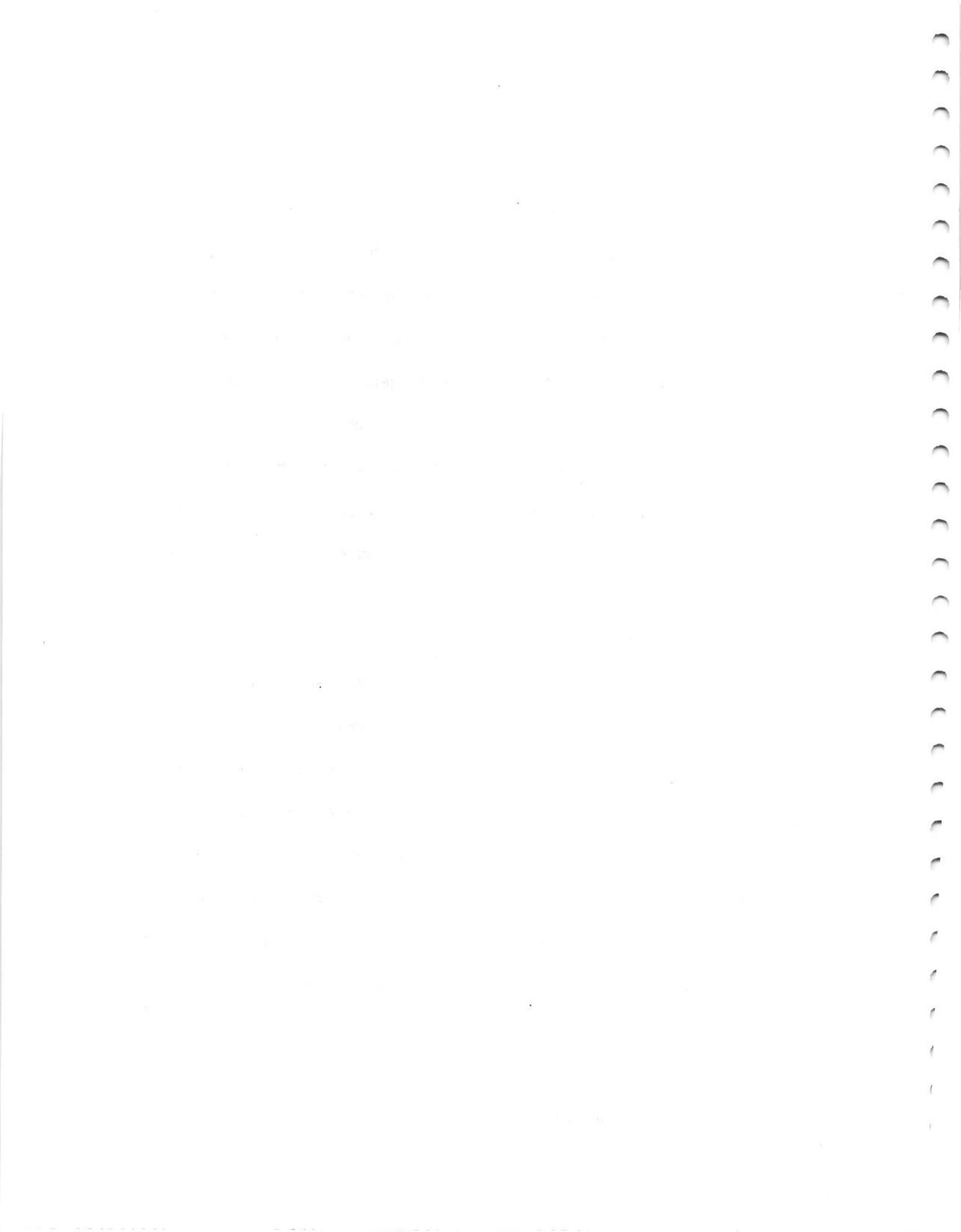
La inseguridad percibida por la ciudadanía y la falta de conciencia de las instituciones al respecto de los resultados de encuestas y sondeos, aunado a la nula acción para revertir tales percepciones, tiene como una de sus causas la falta de un registro de datos, pues estos difieren entre agencias y carecen de exactitud esencial para cualquier análisis real y científico de los mismos³³.

No hay una formula estándar en la cual se registre en las estadísticas criminales si hay variaciones en las definiciones. No se cuenta o dispone de una medición exacta o consistente del crimen. Todas las estadísticas tienen grados desconocidos de error.

Por lo anterior, se tienen proyectos para estandarizar los informes de arresto, criminalidad y liberación con una visión computarizada de las entradas para un acceso fácil. Los criterios para su manejo y la creación de un índice de criminalidad asciende o desciende por el solo hecho de la tardanza al reportar, acusar o dejar a la deriva la atención y tramite por parte de las autoridades que deviene en pérdida de tiempo que permite que criminales escapen de la justicia.

Algunos teóricos de la estadística en materia de delincuencia, como Selling y Wolfgang, concluyen que el indicador central de varias encuestas carece de contenido normativo o legislativo a menos que se logre establecer un estándar

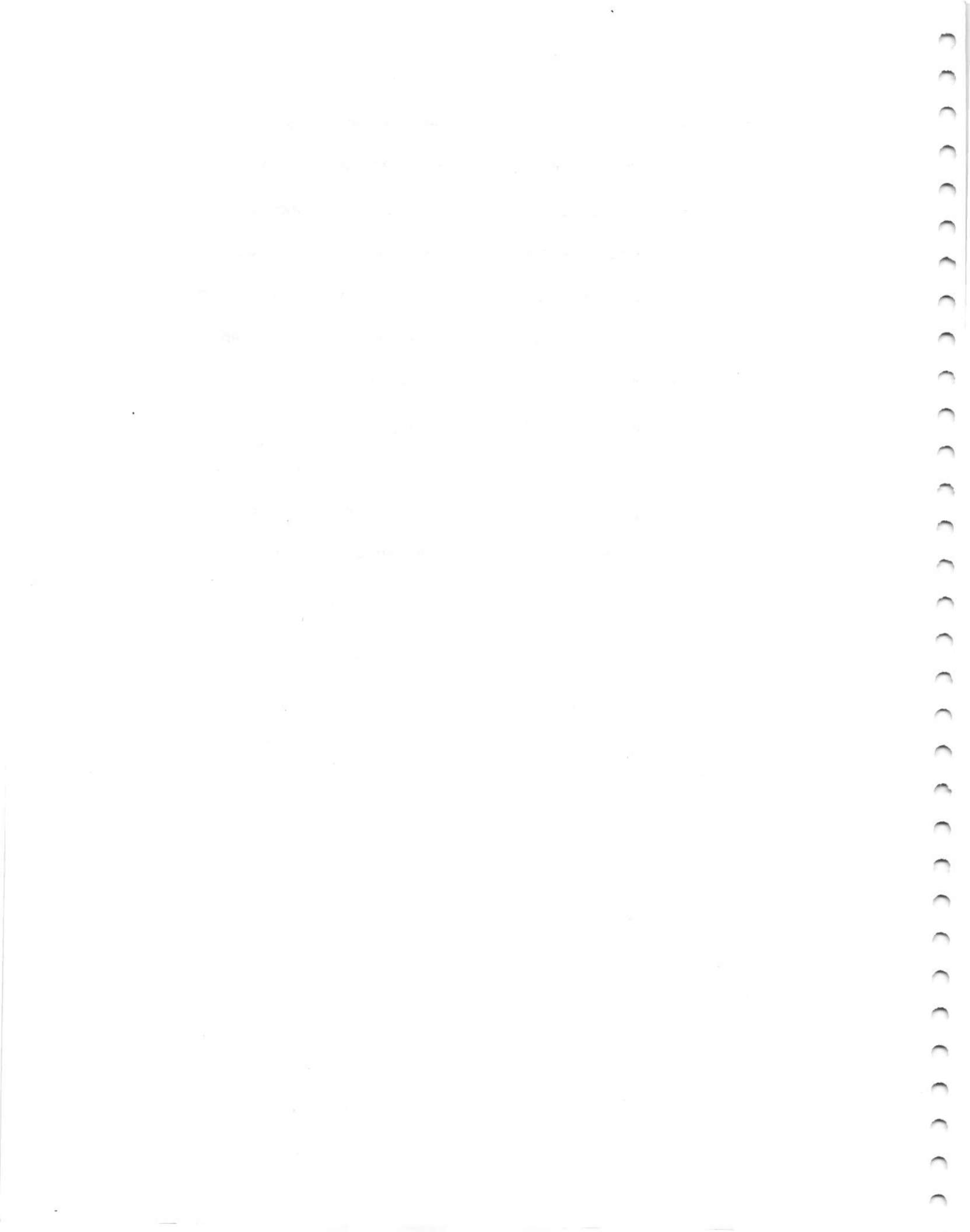
³³ Van Gigch, John. *Teoría General de Sistemas*. Ed. Trillas. 5ª reimpresión. 1997. P. 231.



preciso y confiable³⁴, esto es, los parámetros que se toman en cuenta y los grados que se consideren, con el fin de obtener resultados estadísticos certeros.

Por lo anterior, nos dimos a la tarea de conseguir dos cuestionarios de los que se hacen en reclusorios y penales del DF y el resto del país. En estos pudimos observar la inducción de las respuestas. Su aplicación a ex directores, ex reos, ex vigilantes, entre otros actores que conforman al sistema penitenciario. Estos fueron diseñados de modo que confirmen las vivencias por si mismos en las respuestas para reforzar la realidad, por lo que da lugar a encuestas maquilladas y encubiertas que impiden conocer la realidad de la situación en los sistemas penitenciarios cuyo deterioro se ve reflejado en los motines y fugas masivas, la reincidencia en la comisión de delitos, el hacinamiento, entro otros de los problemas del sistema.

³⁴ Sellin T. y Wolfgang M.E.. *The Measurement of Deinquency*, New York. Wiley, 1964.

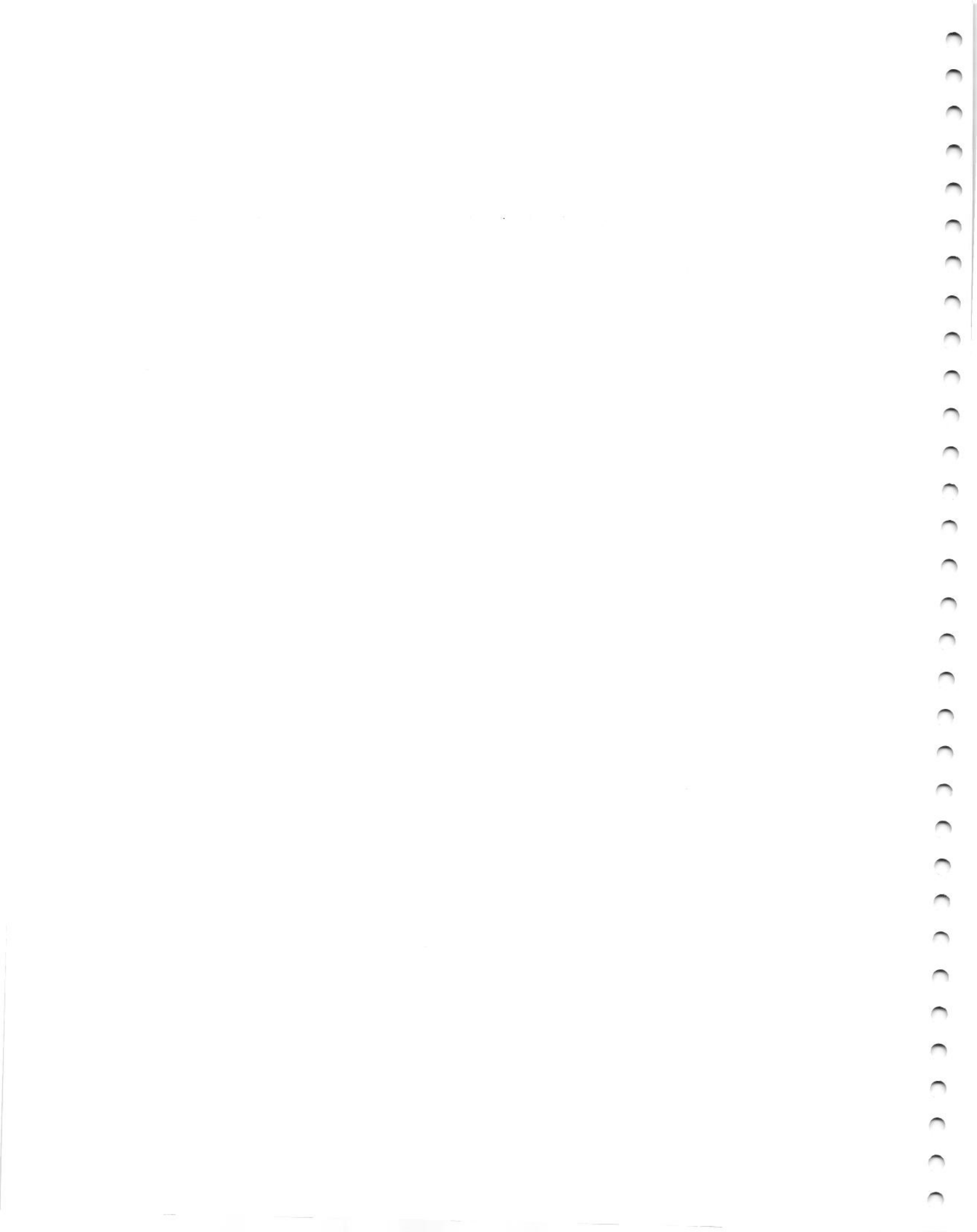


RECLUSORIOS

ANÁLISIS PROSPECTIVO AUTORIDADES E INTERNOS: SUS
VIVENCIAS, HÁBITOS Y CONTROLES.

CUESTIONARIO
ENCUBIERTO

CIUDAD DE MÉXICO
2012



TRABAJO EN ÁREAS Y TALLERES.

¿El trabajo tú lo escogiste? Si No

¿Era de tu agrado? Si No

¿Te capacitaron sobre lo que ibas, a hacer?

¿La puntualidad existía? Si No

¿Le exigían exactitud? Si No o ahí se va?

¿Las herramientas o enceres eran los indicados? Si No

¿Si desempeñas por tu cuenta el oficio aprendido, sacarías adelante a tu familia? Si No

¿Tus derechos humanos fueron violados durante tu trabajo?

Enfermedades : _____

La capacidad que lograste, podrás aplicarla.

Mínimo

Medio

Máximo



CONTINUAR EDUCACION OFICIAL.

¿Qué educación continuaste?

Primaria Secundaria Preparatoria

¿Te daban el suficiente tiempo y espacio, para estudiar o repasar los libros?

¿Si hay biblioteca y que libros consultaste?

¿Te pasaron videos educativos culturales o de salud

¿Te dieron el manual de medidas mínimas en reclusorios? Si No

¿Te explicaron la constitución política de los E.U. Mexicanos? Si No

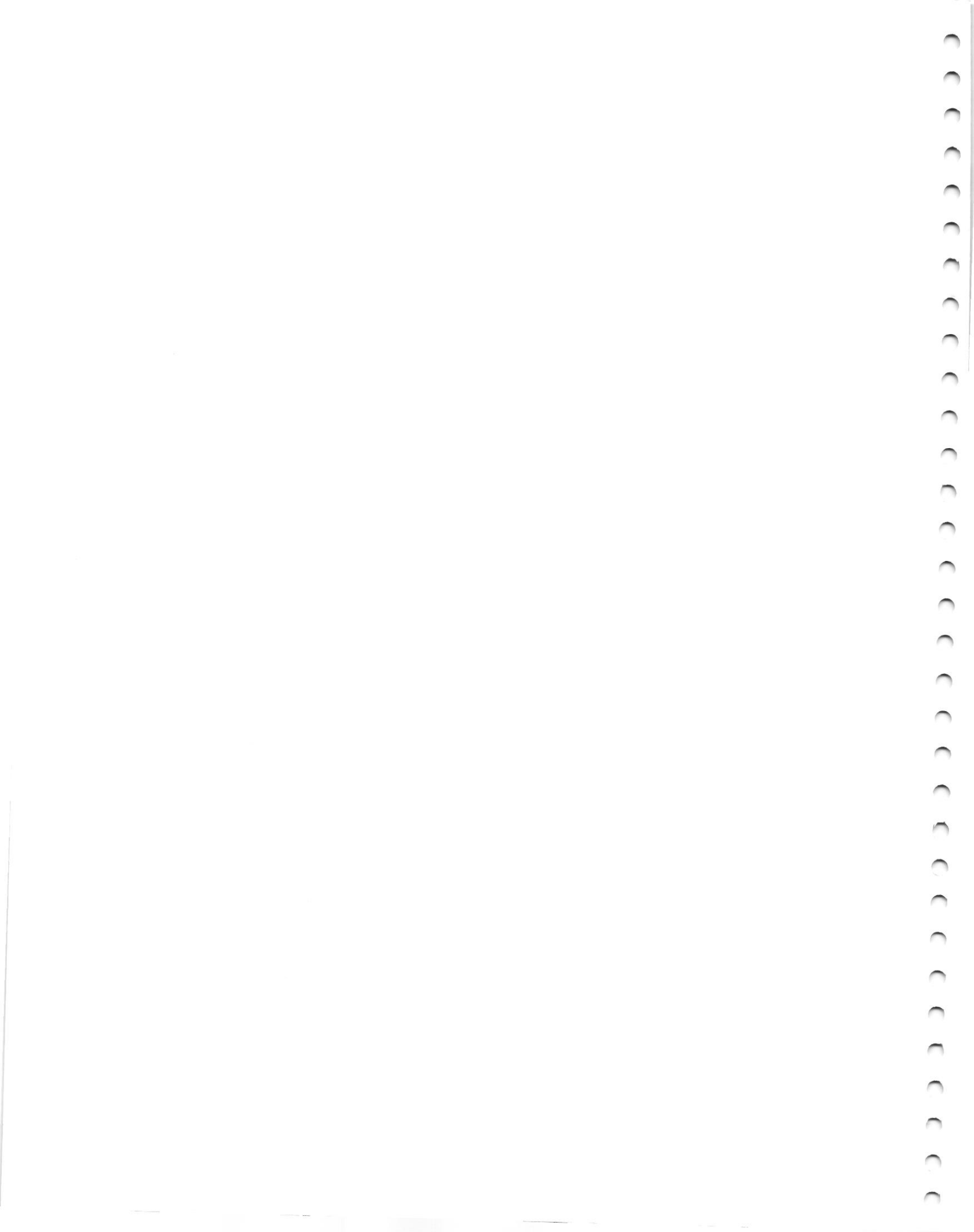
¿Volverías a reincidir, cometiendo el delito, por el cual estuviste en el reclusorio? Si No

¿Qué calificación das a la educación recibida?

Mínimo

Medio

Máximo



DISCIPLINA

HACIA SU PERSONA.

¿ Si se afirmara que la disciplina no es castigo ni represión ¿ Tú crees que la aplicada en ti, te enseñó a dejar de continuar en el delito?

¿Qué tipo de disciplina, nunca olvidarías?

! El delito o rebeldía antisocial cometido por ti ¿ En donde se origino: en la familia , la escuela , practicando un deporte , alrededor de tu casa en el trabajo en práctica de una religión

¿Consideras a las técnicas disciplinarias las más adecuadas en el reclusorio? Si No

¿Cómo se mejoraría, la disciplina para realmente rehabilitar a un reo? _____

La disciplina en el reclusorio es:

Mínimo

Medio

Máximo



FAMILIAR

TRATO, RECEPCION, COOPERACION Y RETRIBUCION.

¿Con quién trataron tu liberación?

Abogado particular defensor de oficio "coyote"

¿Cuál fue la queja recurrente, que te externaban quienes te visitaban?

¿Quién te visito más veces: amigos , papás , hijos ,
abogados , conyugue

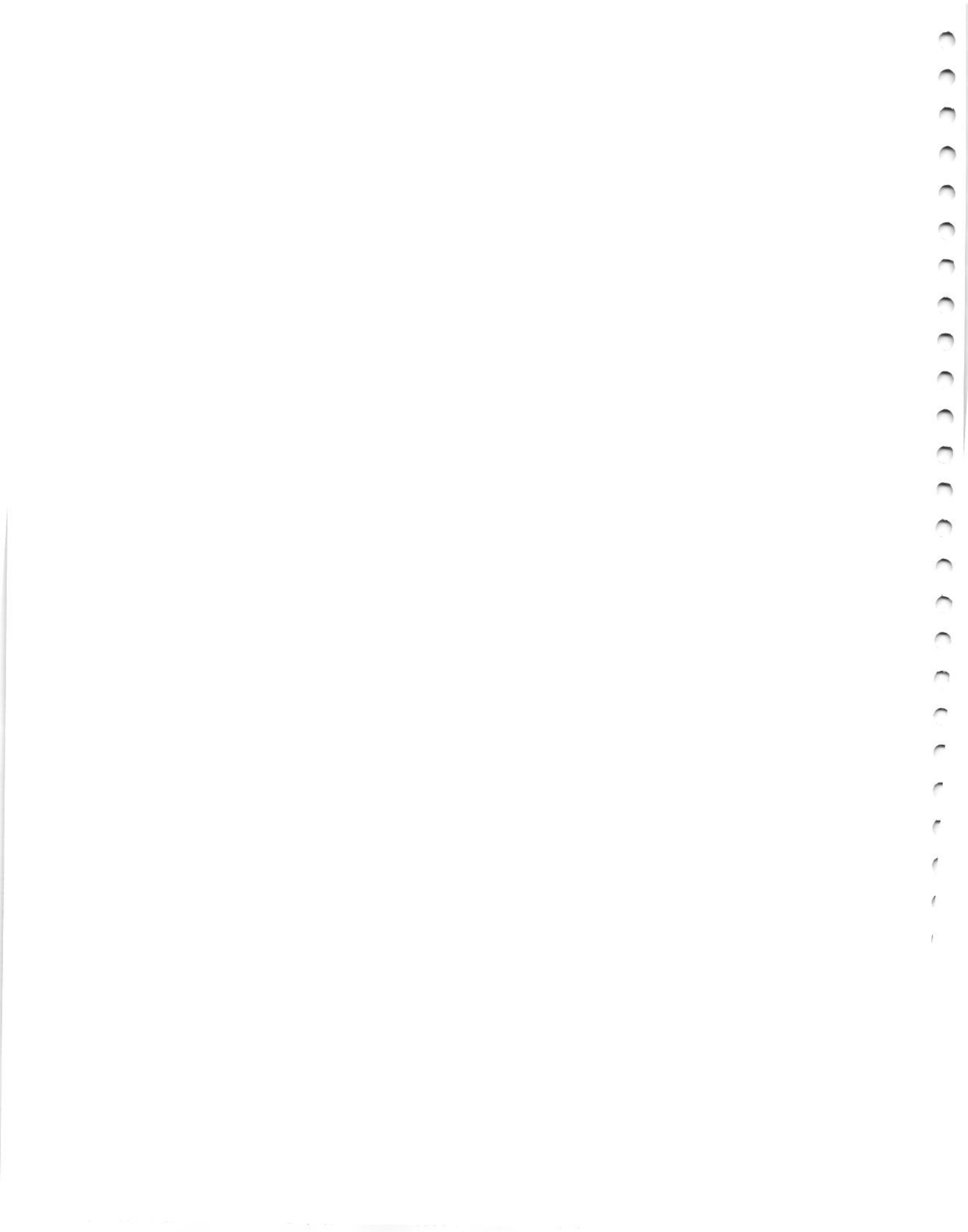
¿Sí recibe tu familia dinero, producto de su mano de obra (fuerza de trabajo)?

La ayuda, comprensión, e incondicionalidad de tu familia es:

Mínimo

Medio

Máximo



VICIOS Y VIRTUDES

-ADQUIRIDOS DENTRO-

¿Quién destruye más a tu persona? La familia , la delincuencia ,
amistades .

¿Tú recibiste una orientación, tratamiento médico a tu adicción o delito?

Si

No

¿Qué predomina más dentro de la cárcel?

El ocio o la maldad

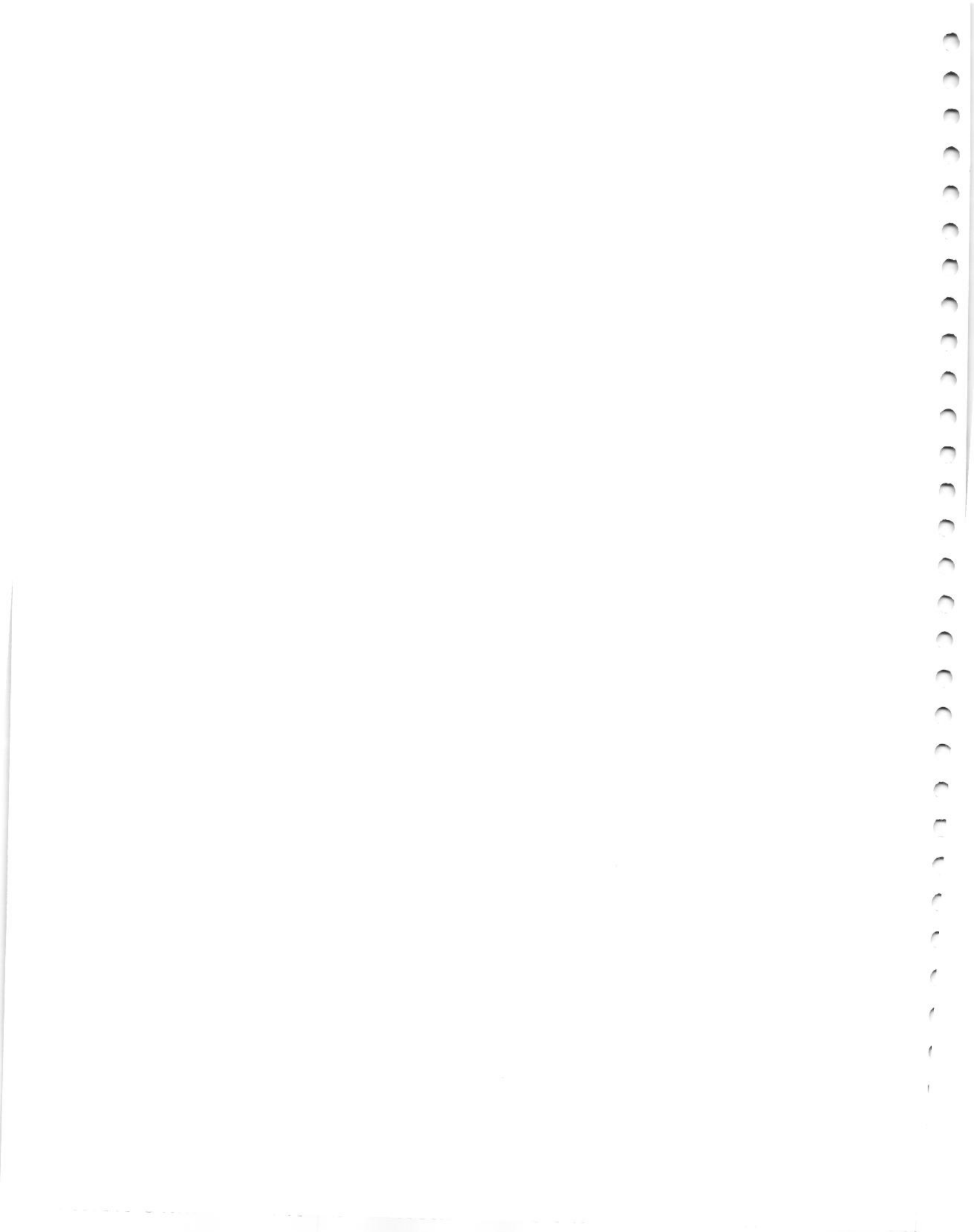
¿Hacia qué o quién, haces recaer, o tiene la culpa de tu condición de reo?

¿La cárcel tiene más vicios o virtudes? Y en qué proporción
se presenta:

Mínimo

Medio

Máximo



DIRECTIVOS.

Análisis/encubierto del D.F. ciudad de México 2012-10-07.

1. ¿Qué hay de cierto que existen laboratorios de droga dentro de los penales?

2. ¿Existe el autogobierno en las penitenciarías?

3. ¿De estar los nuevos círculos diseñados, construidos por el consorcio de Aspe Armella, con trabajo sin protección laboral será una doble enajenación?

4. ¿Por qué se ha aumentado la extorsión telefónica desde las cárceles?



5. Aparentemente ya se había eliminado la hermandad de los mandos policíacos ¿Por qué ha recobrado, ampliado y sofisticado su actuar?

6. Detecto como directivo el acinamiento externo. ¿En qué porcentaje y para qué?

7. ¿El enriquecimiento ilícito de los mandos policíacos, si llega al jefe de gobierno o hasta Dirección General del Gobierno?

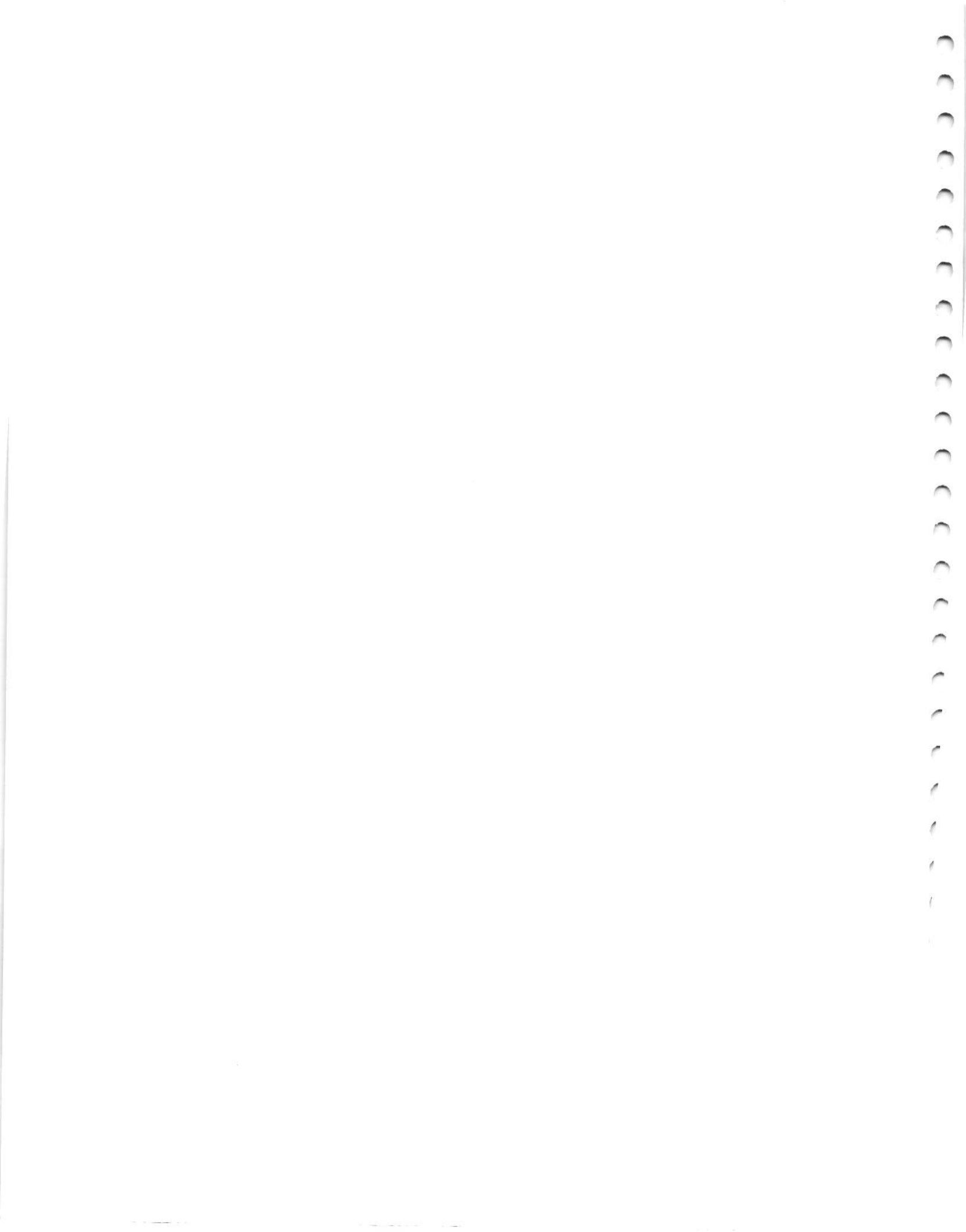
8. ¿Según mafias o grupos delictivos, se pelean por los espacios de poder, a tal grado que llegado a rivalizar con el propio autogobierno oh sea son anti gobiernos poderosos?



9. ¿Qué se rige otro documento o ley de máximas medidas de seguridad y no de cárcel sin rejas?

10. Si ya quedo atrás que el mejor político es el que no da nada, y ahora se le traslada a la sociedad toda la responsabilidad de ser parte de ella misma resuelve todo: políticas públicas (transversalidad, gobernanza, mediación y consejo ciudadano) ¡Si antes era robo, crimen y asesinato individual; ¿Por qué ahora es robo oficial, asesinato en masa (donde participa la delincuente coludida con las autoridades)?

11. ¿Ud. Que opina que la mejor reinserción a la sociedad o readaptación es que los reos escriban sus historias o poesía?



12. ¿Quién, de donde o para que le dieron el nombre de “delincuencia organizada”. Nos hace suponer dos condicionamientos, o están coludidos o aceptan la existencia de otra autoridad o poder?

13. ¿Tiene o tuvo un modelo en mente como directivo visible, virtual o satelital con robotización. Por seguridad personal? Así cubre el punto neural de ubicuidad.

